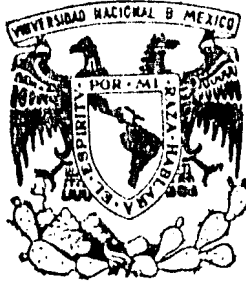


**Universidad Nacional Autónoma de México**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS  
ACATLAN**



**LA APLICACION DE LA EDUCACION  
PENITENCIARIA EN LA READAPTA-  
CION SOCIAL DE SENTENCIADOS**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :

**OSCAR H. GUILLEN BALTAZAR**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

PRCLOGO . . . . .	I
-------------------	---

## C A P I T U L O I

1 ASPECTOS GENERALES DE LA EDUCACION CORRECTIVA.	
1.1. REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL.	1
1.2 UBICACIÓN DE LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO- DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO . . . . .	4
1.3 READAPTACIÓN Y EDUCACIÓN CORRECTIVA. . . . .	10
1.4 EDUCACIÓN, ANALFABETISMO Y CONDUCTA DELINCUENCIAL. . .	25
1.5 CONSECUENCIAS SOCIO-JURÍDICAS DE LA AUSENCIA DE EDUCA CIÓN. . . . .	28

## C A P I T U L O II

2. TIPOS DE EDUCACION.	
2.1 NOCIÓN DE EDUCACIÓN. . . . .	44
2.2 SUJETO DE LA EDUCACIÓN. . . . .	53
2.3 FORMAS Y ATRIBUTOS DE LA EDUCACIÓN . . . . .	55
2.4 SISTEMAS EDUCACIONALES . . . . .	61
2.5 NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN. . . .	63

## C A P I T U L O   I I I

3.	LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS DE LA EDUCACION CORRECTIVA.	
3.1	LA EDUCACIÓN CORRECTIVA Y SU ESPECIALIZACIÓN . . . . .	72
3.2	EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y LA EDUCACION CORRECTI VA . . . . .	77
3.2.1	FUNCIÓN DEL MÉDICO . . . . .	77
3.2.2	FUNCIÓN DEL PSIQUIATRA . . . . .	78
3.2.3	FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO . . . . .	82
3.2.4	FUNCIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL . . . . .	86
3.2.5	FUNCIÓN DEL MAESTRO ESPECIALIZADO . . . . .	87

## C A P I T U L O   I V

4.	LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACION PERSONALIZADA	
4.1	EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA . . . . .	91
4.2	EDUCACIÓN SOCIALIZADA . . . . .	93
4.3	EDUCACIÓN ACTIVA . . . . .	94
4.4	LA EDUCACIÓN ESPEICAL EN MÉXICO . . . . .	97
4.5	EDUCACIÓN ESPECIAL PARA DEFICIENTES MENTALES . . . . .	103
4.6	EDUCACIÓN ESPECIAL PARA PROBLEMAS DE AUDICIÓN, VOZ Y LENGUAJE . . . . .	105
4.7	EDUCACIÓN ESPECIAL PARA TRASTORNOS DEL SISTEMA MÚSCU LO ESQUELÉTICO . . . . .	109
4.8	EDUCACIÓN ESPECIAL PARA NIÑOS CON PROBLEMAS DE APREN DIZAJE . . . . .	111
4.9	EDUCACIÓN ESPECIAL PARA INADAPTADOS SOCIALES E IN--- FRACTORES . . . . .	118

## CAPITULO V

5	ELEMENTOS Y CONCEPTOS COGNOCITIVOS EN MATERIA PENI TENCIARIA.	
5.1	CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO . . . . .	121
5.2	LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS . . . . .	128
5.3	CONCEPTO DE PENA . . . . .	148
5.4	CLASES DE PENA . . . . .	157
5.5	LA INDIVIDUALIZACIÓN PENAL . . . . .	160
5.6	LA INDETERMINACIÓN PENAL . . . . .	172
5.7	CONTENIDO ESENCIAL DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO .	175
5.8	LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA . . . . .	177
5.9	EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE - SEGURIDAD . . . . .	183
	CONCLUSIONES . . . . .	193
	BIBLIOGRAFIA . . . . .	197

# Prólogo

## P R O L O G O

POR MEDIO DE ESTE PEQUEÑO ENSAYO NOS QUEREMOS SUMAR AL GRAN ESFUERZO QUE ESTÁ REALIZANDO EL GOBIERNO FEDERAL, - SIGUIENDO LA PAUTA DE UN MOVIMIENTO GENERALIZADO E ININTE--RRUMPIDO A FAVOR DE LOS PRESOS, LA APORTACIÓN QUE IMPLICA EL HABER RECOLECTADO LAS DISPOSICIONES, DE MUY DIVERSA ÍNDQ LE, TODAS ESTAS ENCAMINADAS A LA RESTRUCTURACIÓN, ASÍ MISMO DE LAS APORTACIONES QUE PUEDAN HACER VÁLIDO Y APLICABLE COMO MODELO NUESTRO SISTEMA PENITENCIARIO.

EL ANÁLISIS DEL TEMA EN CUESTIÓN SIGUE SIENDO TAN HUMANO Y ENTRAÑABLE COMO LO FUERA EN EL AYER PRÓXIMO, EN EL PASADO LEJANO. CONTINÚA PREOCUPANDO A LOS POLÍTICOS, A LOS ESTUDIOSOS, LO MISMO QUE A LOS AMANTES, SENCILLAMENTE DE LA LIBERTAD Y DE LA JUSTICIA ENTRE LOS HOMBRES. DE UNA U OTRA FORMA LA ATENCIÓN DE LOS HOMBRES MÁS ILUSTRES DE LA TIERRA SE DIRIGE HACIA LA LIBERTAD, CUYA ANTÍPODA ES EL PRESO; --- HACIA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CUYO MÁXIMO CASTIGO ES - LA CÁRCEL.

DICEN QUIENES MÁS HAN AMADO AL HOMBRE, QUE SU DIG-

NIDAD NO SE LLEGA HA PERDER NUNCA, A LA GRANDEZA DEL ALMA PA  
RA VALORAR LA FIRMEZA DE ESA DIGNIDAD, SUPERIOR A LA CÁRCEL  
Y A LA MISMA MUERTE: OTROS ACUDEN A LOS PRINCIPIOS ETERNOS  
DEL ANHELO DE LIBERTAD, A LA CAPACIDAD INNATA, PARA LA AUTO  
REGENERACIÓN, SINO ES QUE SE INVOCA LA NECESIDAD DE QUE EXIS  
TA UN VALOR SUPERIOR A TODOS LOS CASTIGOS QUE ES POSIBLE ---  
APLICAR A LOS CONDENADOS CRIMINALES. SIN EMBARGO, PARA EL -  
QUE, EN CALIDAD DE PRESO PENETRA LOS UMBRALES DE CUALQUIER  
RECLUSORIO, APENAS CUENTAN CON EL ARGUMENTO ESCOLÁSTICO Y EL  
RACIOCINIO FILOSÓFICO. NADA, CASI NADA HASTA PARA ARRANCAR-  
LE ESA SESACIÓN DE QUE, CON LA CONDENA DE PRIVACIÓN DE LIBER  
TAD, LO DESPOJARON DE SU MISMA DIGNIDAD. SOLO CON EL PASO -  
DEL TIEMPO, QUE TODO LO CURA, EL PRESO REACCIONA Y ALCANZA A  
OIR LA VOZ DEL INSTINTO, VOZ DE ESPERANZA DE SOBREVIVENCIA -  
AÚN ANTE LA INFLEXIBLE SENTENCIA DE MUERTE.

UNA MIRADA RETROSPECTIVA SOBRE EL TEMA QUE TRATARE--  
MOS, DENTRO DE NUESTRA BREVE TRADICIÓN HISTÓRICA DE PUEBLO -  
INDEPENDIENTE, COMO A TRAVÉS DEL PROCESO MÁS UNIVERSAL DE --  
HISTORIA DE LOS PUEBLOS, NOS REVELARÁ COMO LA VIDA SOLO TAN-  
TEA ADQUIRIR LA LIBERTAD, SIN REALMENTE LOGRARLO. ¿QUÉ OTRA  
COSA FUÉ LA ÉPOCA DE LA REFORMA Y DEL RENACIMIENTO, SINO LU-  
CHA POR ALCANZAR LA LIBERTAD DE CONCIENCIA, Y CALABOZOS APRE  
TADORES DE MÁRTIRES DE LA LIBERTAD? ¿QUÉ, LA EDAD DEL DESPO-



TISMO ILUSTRADO, SINO LA TIRANÍA DEL INCULTO INSTINTO INDIVIDUAL FRENTE A LA RAZÓN NORMATIVA INCORPORADA AL ESTADO? ¿Y LA LUCHA POR LA LIBERTAD POLÍTICA FRENTE AL ESTADO DURANTE - EL SIGLO XIX?

DE TODAS ESAS PARCIALES Y SUCESIVAS CONQUISTAS DE LA LIBERTAD, LA VIDA, EL SER HUMANO NO HA RENUNCIADO A NINGUNA; MUCHO MENOS A LA LIBERTAD ECONÓMICA, QUE PARECE SER EL OBJETIVO DE LAS ÚLTIMAS GENERACIONES. VARIEDADES DE LIBERTAD. NO SON FINES EN SÍ MISMAS, SINO MEDIOS, MEJOR AÚN CONDICIONES PARA LA APARICIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DEL HOMBRE VERDADERAMENTE LIBRE, AQUEL QUE CONOZCA Y SE ATENGA, EN TODO MOMENTO, A SU PROPIA NATURALEZA Y SUS FINES ESPECÍFICOS.

RESULTA PUES, SORPRENDENTE SEÑALAR QUE QUIENES MÁS SE HAN ESFORZADO POR MATERIALIZAR ESE HAZ DE LIBERTADES, CONDICIONES SOLO PARA LA APARICIÓN APOTEÓTICA DEL HOMBRE VERDADERAMENTE LIBRE, HAYAN SIDO LOS PRESOS. Y NO ES QUE LA RAZÓN DE SER DE LA CÁRCEL, COMO PENA O COMO LUGAR DONDE SE CUMPLEN LAS PENAS, SEA LA DE ENCONTRARSE ABARROTADAS, HASTA MÁS NO PODER, FENÓMENO TANTO MÁS SEVERAS SON LAS LIMITACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD, SINO TAMBIÉN PORQUE INTERESA A LA SOCIEDAD EL QUE TAMBIÉN EN LA CÁRCEL, ESTÉN PRESENTES DICHAS

CONQUISTAS DE LA LIBERTAD Y DE LA DIGNIDAD HUMANA, EN LA FORMA EN QUE SEAN COMPATIBLES CON LA IMPERIOSA CONDENA IMPUESTA. HUMANIZAR LA CÁRCEL, RESPETAR LA DIGNIDAD DE LOS PRESOS, REPRESENTA LAS METAS DEFINITIVAS DEL MOVIMIENTO PENITENCIARIO MUNDIAL. SE TRATA DE MENOSCABAR LO MENOS POSIBLE LA LIBERTAD DEL HOMBRE Y SU PROPIA DIGNIDAD.

Y A ESTA IDEA OBEDECEN LOS CAMBIOS ULTIMAMENTE REGISTRADOS EN LA CONCEPCIÓN MISMA DE LAS CARCELES Y DE TODO SISTEMA PENITENCIARIO. AQUELLO PUEDE SEGUIR SIENDO UN CASTIGO Y UN LUGAR DE EXPIRACIÓN DE PENAS, PERO AL PROPIO TIEMPO SERÁ UN ESTABLECIMIENTO DE REHABILITACIÓN, DE READAPTACIÓN CON IGUAL SENTIDO COMO EL QUE SE LES ATRIBUYE EN OTRO ORDEN DE COSAS, A LOS HOSPITALES, SANATORIOS Y DEMÁS CENTROS DE RECUPERACIÓN FÍSICA O MENTAL. LO IMPORTANTE ES TRATAR DE OBTENER EL CAMBIO DESEADO EN LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE. PROCURAR TRATAR, EN TODO CASO, AL HOMBRE COMO SE MERECE, CON DIGNIDAD Y A LA ALTURA DE SU DIGNIDAD A PESAR DE SER UN CRIMINAL, SIEMPRE CONSTITUIRÁ EL OBJETIVO PENAL DE LA DELINCUENCIA Y DEL CRIMEN.

EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS NORMAS QUE INTEGRAN EL DERECHO PENITENCIARIO MEXICANO A SIDO DESARROLLADO ADOPTANDO EL MÉTODO DE ESTUDIO LÓGICO-NORMATIVO, ORIENTADO, FUNDAMENTALMENTE, POR LA SOLIDA BASE DE LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS SO--

BRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS DE 1971, ORDENAMIENTO PRINCIPAL SOBRE LA MATERIA EN EL PAÍS, TODA VEZ QUE EL VIGENTE PARA LA FEDERACIÓN EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN Y PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN, ASÍ COMO TAMBIÉN ES LEY CUYA ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN O APROVECHAMIENTO SE OFRECE A LOS ESTADOS. ASÍ SE INDICA EN EL TEXTO DE LA MISMA, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL FIJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

CON EL FÍN DE OFRECER UN PANORAMA MÁS COMPLETO E INTEGRADO DE LA MATERIA, SE DESARROLLA EL ESTUDIO SIGUIENDO UN ANÁLISIS CONFORME A LA SISTEMÁTICA OBSERVADA POR LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS, RELACIONANDO CON EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL ---PROYECTO DE 1974--, COMO COMPLEMENTO DE AQUELLA EN EL DESARROLLO DE LOS TEMAS QUE INTEGRAN LA MATERIA PENITENCIARIA. CON EL OBJETO DE ALCANZAR UNA VISIÓN MÁS CLARA DEL DERECHO PENITENCIARIO EN ÁMBITO NACIONAL Y DE SU RELACIÓN Y ACTUALIDAD RESPECTO DE LA ESFERA INTERNACIONAL, ASÍ COMO INCLUSO CONOCER EN FORMA MÁS CERCANA LA LEY VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, NO NECESARIAMENTE REGIDA POR EL ATRIBUTO DE LA POSITIVIDAD, SE ESTABLECEN RELACIONES Y CONCORDANCIA CON LAS REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECURSOS, APROBADOS POR EL

**PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, CELEBRADO EN GINEBRA EN 1955, CON EL REGLAMENTO DE LA PENITENCIARIA - DE MÉXICO DE 1902 Y CON LAS LEYES O REGLAMENTO DE EJECUCIÓN EXISTENTE EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.**

## Capítulo I

# Aspectos Generales de la Educación Correctiva.

## **C A P I T U L O I**

- 1 ASPECTOS GENERALES DE LA EDUCACION CORRECTIVA.**
- 1.1 REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL**
- 1.2 UBICACIÓN DE LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.**
- 1.3 READAPTACIÓN Y EDUCACIÓN CORRECTIVA.**
- 1.4 EDUCACIÓN, ANALFABETISMO Y CONDUCTA DELINCUENCIAL.**
- 1.5 CONSECUENCIAS SOCIO-JURÍDICAS DE LA AUSENCIA DE EDUCACIÓN.**

## 1.1 REFERENCIAS HISTORICAS DE LA EDUCACION INSTITUCIONAL.

CONFLUYEN LA MORAL Y LA RELIGIÓN COMO BASE DE LAS PRIMERAS TENTATIVAS HISTÓRICAS ORIENTADAS A LA REEDUCACIÓN DE LOS DELINCUENTES. "DESDE MUY REMOTO, ESTATUYE CUELLO CALÓN, SE TENDIÓ A LA MORALIZACIÓN DE LOS DELINCUENTES. EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS DE LA IGLESIA, YA TUVO LA PRISIÓN UN SENTIDO DE EXPIACIÓN REFORMADORA, DE MORTIFICACIÓN Y PENITENCIA QUE ASPIRABA A LIMPIAR EL ALMA DEL PECADOR DE LAS IMPUREZAS DEL PECADO. LOS SACERDOTES VISITABAN A LOS PRESOS, LES ENSEÑABAN LAS VERDADES DE LA RELIGIÓN Y MORALIZABAN SU ESPÍRITU DESCARRIADO".

HABIENDO TENIDO SU ORIGEN EN LA EDAD MEDIA ESTE ENFOQUE ÉTICO-RELIGIOSO DE LA EDUCACIÓN DE PENADOS, SE ACENTÓ EN EUROPA EN EL SIGLO XVII, Y COETÁNEAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, TIENE SU MANIFESTACIÓN EN LA OBRA DE LOS "CUÁQUEROS, CUYA CREACIÓN, EL RÉGIMEN CELULAR-CONTINUO, NACIÓ CON EL DESIGNIO DE MORALIZAR EL ALMA PERVERTIDA DEL DELINCUENTE, NO CON PROÓSITO DE CAUSARLE UN SUFRIMIENTO".

EN EL CURSO DE LAS ENSEÑANZAS RELIGIOSAS QUE LOS MIEMBROS DE DICHA SECTA IMPARTÍAN A LOS RECLUSOS, FUÉ SURGIENDO LA PRÁCTICA DE COMBINAR LAS LECCIONES CON LAS PROPIAS DE LA

EDUCACIÓN INTELECTUAL, SI BIEN RESTRINGIDAS ÉSTAS A LA ENSEÑANZA DE LA LECTURA, PARA MEJOR APRECIACIÓN, POR PARTE DE LOS EDUCANDOS, DE LOS TEXTOS RELIGIOSOS.

YA EN LOS ALBORES DEL SIGLO XIX, LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL, EMPIEZA A TOMAR ALGUNOS PERFILES MODERNOS, AL IRSE DELIMITANDO MAS SEÑALADAMENTE LOS ÁMBITOS DE ENSEÑANZA GENERAL Y ENSEÑANZA RELIGIOSA. "TAL SUCEDE EN LA PRIMERA ESCUELA DE INSTRUCCIÓN DE PENADOS, APARECIDA EN 1801 EN EL ESTADO DE NUEVA YORK, Y EN LA FUNDADA EN EL PRESIDIO DE VALENCIA, A INSTANCIAS DE MONTESINOS, MISMA EN LA QUE SE IMPARTÍA ENSEÑANZA DE LECTURA Y ESCRITURA, PRINCIPIOS DE ARITMÉTICA Y DIBUJO LINEAL, ENSEÑANZA INDEPENDIENTE DE LA USUAL RELIGIOSA " (03). EL BINOMIO EDUCATIVO "MORAL-RELIGIÓN" ASUMIÓ HISTÓRICAMENTE UNA GRAN RELEVANCIA EN ORDEN DE LOGRO DE LA CORRECCIÓN DEL PENADO, PUÉS "TENDÍA A UNA ÍNTIMA Y PROFUNDA REFORMA ESPIRITUAL, A LA EXTIRPACIÓN DE LAS APETENCIAS E INCLINACIONES CRIMINALES, A LA FORMACIÓN DE UN SENTIDO ÉTICO Y A CREAR UN VIVO SENTIMIENTO RELIGIOSO" (04).

YA DESDE EL PUNTO ESPECÍFICAMENTE ÉTICO, ROEDER DESTACABA LA IMPORTANCIA DE LA ENSEÑANZA CORRECTIVA AL SEÑALAR QUE TENDÍA A REFORMAR LA INJUSTA VOLUNTAD DEL DELINCUENTE, Y QUE TAL REFORMA NO SE RESTRINGÍA A LOGRAR LA MERA LEGALI-



DAD DE LAS ACCIONES HUMANAS, SINO QUE ASPIRABA A ALCANZAR -  
LA ÍNTIMA Y COMPLETA JUSTICIA DE SU VOLUNTAD. (05)

CON ESOS DOS SOPORTES FUNDAMENTALES, LA EDUCACIÓN --  
INSTITUCIONAL VINO EVOLUCIONANDO HACIA LA PRIMACÍA DE LA EN  
SEÑANZA INTELECUTAL, PERO SIN QUE AQUELLOS PERDIERAN IMPOR-  
TANCIA, HABIENDO INCORPORADO AL PRESENTE LOS VARIADOS ASPEC  
TOS QUE PUNTUALIZA LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS, MISMO QUE OBSER  
VAREMOS EN ESTE CAPÍTULO.

## 1.2 UBICACION DE LA EDUCACION INSTITUCIONAL EN EL - AMBITO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

"TRATAMIENTO PENITENCIARIO- DEFINE MALO CAMACHO- ES-  
EL CONJUNTO DE ACCIONES FUNDADAS EN LA LEY, PREVIAMENTE RA-  
ZONADAS Y ORIENTADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE UN RECLUSO--  
RIO, Y EJECUTADAS POR EL PERSONAL PENITENCIARIO, CON EL --  
FIN DE LOGRAR LA ADECUADA REINTEGRACIÓN SOCIAL DEL INDIVI-  
DUO PRIVADO DE SU LIBERTAD POR LA COMISIÓN DE UN DELITO" -  
(06).

ESE TRATAMIENTO CRIMINAL, QUE ES CORRECTIVO, EDUCATI-  
VO Y PROFILÁCTICO, PRETENDE ACTUAR, COMO PUNTUALIZA GARCÍA  
RAMÍREZ, PRECISANDO ASÍ SU SENTIDO ESENCIAL, "SOBRE LA TO-  
TALIDAD DEL HOMBRE, E INSISTIR ESPECIALMENTE EN AQUEL SEC-  
TOR DE SU PERSONALIDAD O DE SU CIRCUNSTANCIA QUE LO TORNA-  
FACIL A SU PRESA DEL DELITO. Y PRETENDE HACERLO EN FORMA-  
TAL QUE EL PENADO NO SE SIENTA EXCLUIDO DE LA SOCIEDAD NI-  
VEA DEBILITARSE SU SENTIDO DE RESPONSABILIDAD NI ENSOMBRE-  
RSE EL RESPETO HACIA SÍ MISMO. QUIERE HACERLO, TAMBIÉN,  
HUMANAMENTE, RESPETANDO EL TODO Y POR TODO LA DIGNIDAD HU-  
MANA DEL PRISIONERO, NO SUJETA, AUNQUE SU TITULAR SE DEBA-  
TA TRAS LAS REJAS, A INJUSTO MENOSPRECIO" (07).

OBVIAMENTE, ESE TRATO HUMANISTA AL REO, QUE VALE POR SÍ MISMO, ASUME TAMBIÉN LA SIGNIFICACIÓN DE SER EL MEJOR MO-  
DO POR EL CUAL PUEDE LLEVARSE AL PROPIO PENADO LA ATENCIÓN-  
MÉDICA, EL INFLUJO PARA EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN CORRECTI-  
VA, MEDIOS IMPRESCINDIBLES PARA ALCANZAR SU READAPTACIÓN SO-  
CIAL.

EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO COMPRENDE DIVERSOS ME-  
DIOS O RECURSOS CUYO LAZO DE VINCULACIÓN ES AQUELLA FINALI-  
DAD DE LOGRAR PARA EL REO SU READAPTACIÓN SOCIAL; ENTRE ---  
ELLOS FIGURAN EL TRABAJO, EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, LA ASIS-  
TENCIA MÉDICA, EL PERSONAL PENITENCIARIO Y, QUIZÁS EN PRI-  
MER TÉRMINO, LA EDUCACIÓN CORRECTIVA, DE LA QUE DEPENDE LA-  
RECURTURACIÓN DEL RECLUSO, QUE ES, EN ÚLTIMA INSTANCIA, EL-  
PROCESO QUE DETERMINA BÁSICAMENTE SU REINTEGRACIÓN SOCIAL.  
TAL ES, PUES, DEL ÁMBITO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO, EL-  
LUGAR EN QUE SE UBICA LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL.

LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS EN LA MATERIA CONSIGNA LAS-  
DIRECTRICES GENERALES DE LOS CITADOS DEL TRATAMIENTO, HACIÉN-  
DOLO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

A.- RESPECTO DEL TRABAJO.

LA ASIGNACIÓN DE LOS INTERNOS AL MISMO, SE HARÁ TOMAN-  
DO EN CUENTA LOS DESEOS, LA VOCACIÓN, LAS APTITUDES, LA CAPA-  
CITACIÓN LABORAL PARA EL TRABAJO EN LIBERTAD Y EL TRATAMIE-  
NTO DE AQUELLOS, ASÍ COMO LAS POSIBILIDADES DEL RECLUSORIO.

EL TRABAJO EN LOS RECLUSORIOS SE ORGANIZARÁ PREVIO ES-  
TUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ECONOMÍA LOCAL, ESPECIAL-  
MENTE DEL MERCADO OFICIAL, A EFECTO DE FAVORECER LA CORRES-  
PONDENCIA ENTRE LAS DEMANDAS DE ÉSTAS Y LA PRODUCCIÓN PENI-  
TENCIARIA, CON VISTA A LA AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA DEL ESTA-  
BLECIMIENTO. (ARTÍCULO 10)

B.- RESPECTO DEL PERSONAL.

PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PENITEN-  
CIARIO, EN LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRA-  
TIVO, TÉCNICO Y DE ASISTENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE INTER-  
NAMIENTO, SE CONSIDERARÁ LA VOCACIÓN, APTITUDES, PREPARACIÓN  
ACADÉMICA Y ANTECEDENTES PERSONALES DE LOS CANDIDATOS.

EN CONGRUENCIA CON EL OBJETIVO DE ALCANZAR SU MEJOR -  
PREPARACIÓN, LOS MIEMBROS DEL PERSONAL PENITENCIARIO QUEDAN-  
SUJETOS A LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, ANTES DE LA ASUNCIÓN DE -

SU CARGO Y DURANTE EL DESEMPEÑO DE ÉSTE, LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN, ASÍ COMO DESAPROBAR LOS EXÁMENES DE SELECCIÓN QUE SE IMPLANTEN. (ARTÍCULO - 40 Y 50).

C.- RESPECTO DE LA ATENCION MEDICA Y EN GENERAL DEL-  
TRATAMIENTO.

EL TRATAMIENTO SERÁ INDIVIDUALIZADO, CON APORTACIÓN -  
DE LAS DIVERSAS CIENCIAS Y DISCIPLINAS PERTINENTES PARA LA-  
REINCORPORACIÓN SOCIAL DEL SUJETO, CONSIDERADAS SUS CIRCUN-  
STANCIAS PERSONALES. (ARTÍCULO 60)

OBVIAMENTE, AQUÍ QUEDAN INCLUIDAS LAS DIVERSAS DISCI-  
PLINAS MÉDICAS Y LAS PSIQUIÁTRICAS

D.- RESPECTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL RECLUSORIO SE HARÁN ---  
CONSTAR, CLARA Y TERMINANTEMENTE, LAS INFRACCIONES Y LAS CO-  
RRECCIONES DISCIPLINARIAS, ASÍ COMO LOS HECHOS MERITORIOS -  
Y LAS MEDIDAS DE ESTÍMULO. SOLO EL DIRECTOR DEL RECLUSORIO  
PODRÁ IMPONER LAS CORRECCIONES PREVISTAS POR EL REGLAMENTO,  
TRAS UN PROCEDIMIENTO SUMARIO EN QUE SE COMPRUEBEN LA FALTA

Y LA RESPONSABILIDAD DEL INTERNO Y SE ESCUCHA A ÉSTE EN SU DEFENSA.

SE ENTREGARÁ A CADA INTERNO UN INSTRUCTIVO, EN QUE APAREZCAN DETALLADOS SUS DERECHOS, DEBERES Y EL RÉGIMEN GENERAL DE VIDA EN LA INSTITUCIÓN. (ARTÍCULO 13)

E.- RESPECTO DE LAS RELACIONES SOCIALES DEL RECLUSO.

EN EL CURSO DEL TRATAMIENTO, SE FOMENTARÁ EL ESTABLECIMIENTO, LA CONSERVACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO, EN SU CASO, DE LAS RELACIONES DEL INTERNO CON PERSONAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR. PARA ESTE EFECTO SE PROCURARÁ EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL PENITENCIARIO EN CADA CENTRO DE RECLUSIÓN CON EL OBJETO DE AUXILIAR A LOS INTERNOS EN SUS CONTACTOS AUTORIZADOS CON EL EXTERIOR. (ARTÍCULO 12, PRIMER PÁRRAFO).

F.- RESPECTO DEL PROBLEMA DEL DESAHOGO SEXUAL.

LA VIDA ÍNTIMA, QUE TIENE COMO FINALIDAD PRINCIPAL EL MANTENIMIENTO DE LAS RELACIONES MARITALES DEL INTERNO EN FORMA SANA Y MORAL, NO SE CONCEDERÁ DISCRECIONALMENTE,

SINO PREVIOS ESTUDIOS: SOCIAL Y MÉDICO, A TRAVÉS DE LOS -  
CUALES SE DESCARTE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES QUE HAGAN  
DESACONSEJABLE EL CONTACTO. (ARTÍCULO 12, SEGUNDO PÁRRA-  
FO).

#### G.- RESPECTO DE LA EDUCACION.

LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA A LOS INTERNOS NO TEN-  
DRÁ SOLO CARÁCTER ACADÉMICO, SINO TAMBIÉN CÍVICO, SOCIAL,  
HIGIÉNICO, ARTÍSTICO, FÍSICO Y ÉTICO. SERÁ, EN TODO CA-  
SO, ORIENTADA POR LA TÉCNICA DE LA PEDAGOGÍA CORRECTIVA Y  
QUEDARÁ A CARGO, PREFERENTEMENTE, DE MAESTROS ESPECIALIZA-  
DOS. (ARTÍCULO 11).

BASTA ESTE ENUNCIADO LEGAL DE LA EDUCACIÓN CORREC-  
TIVA, PARA INTUIR, NO SOLO POR SU SENTIDO SUBSTANCIAL, SI  
NO TAMBIÉN POR LOS AMPLIOS ÁMBITOS DE SU OPERANCIA, LA SU-  
PERLATIVA IMPORTANCIA QUE ASUME EN LA READAPTACIÓN SOCIAL  
DEL RECLUSO.

CON VISTAS A RATIFICAR ESTE ASPECTO, NOS RESTRINGI-  
MOS EN LO SUCESIVO AL ESTUDIO ESPECÍFICO DE ESTE IMPORTAN-  
TE INSTRUMENTO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

### 1.3 READAPTACION Y EDUCACION CORRECTIVA.

EL CONCEPTO PENITENCIARIO DE LA READAPTACIÓN ENCUEN-  
TRA SU RAÍZ EN EL PROPÓSITO REHABILITADOR DE LA PENA. LA  
"PENA-READAPTACIÓN" SURGE COMO UNA REACCIÓN ANTIÉTICA RES-  
PECTO DE LA "PENA-PREVENCIÓN", ÉSTA ÚLTIMA CUYO SENTIDO -  
TIENE DOS DIRECCIONES: POR UNA PARTE, ESTÁ ORIENTADA A UN  
OBJETIVO DE PREVENCIÓN GENERAL, PUES CON SU APLICACIÓN SE  
BUSCA LA EJEMPLARIDAD QUE EN EL GRUPO SOCIAL AL QUE EL IN-  
FRACOR PERTENECE PUEDE REPORTAR EL CASTIGO DE ÉSTE; POR-  
OTRA PARTE, DICHA PENA TIENE UNA FINALIDAD DE PREVENCIÓN-  
ESPECÍFICA, QUE "OPERA A TRAVÉS DE LA PENA IMPUESTA AL IN-  
DIVIDUO QUE HA COMETIDO UN DELITO, EN EL CONFRONTE DE ÉL-  
MISMO, CUANDO IMPIDE QUE EL SUJETO FÍSICAMENTE PUEDE COME-  
TER NUEVOS DELITOS Y CUANDO, COMO CONSECUENCIA DEL CASTI-  
GO MISMO, OPERA EL PODER PREVENTIVO FUTURO DE LA PENA, YA  
QUE EL MISMO SUJETO PROCURARÁ EVITAR FUTURAS ACCIONES CRI-  
MINOSAS QUE PUDIERAN DAR ORIGEN A NUEVOS CASTIGOS". (08)

AL EVOLUCIONAR LAS IDEAS PENALES, EN CONGRUENCIA --  
CON SU NUEVA PROYECCIÓN HUMANISTA, SURGE EL PRINCIPIO DE-  
LA PENA READAPTACIÓN, QUE POSTULA QUE, LEJOS DE QUE ÉSTA-  
SE CONSIDERE COMO UN CASTIGO DEL SUJETO QUE HA DELINQUI--  
DO, DEBE SER ESTIMADA COMO UNA VÍA PARA PROCURARLE LA AYU



DA NECESARIA CONDUCENTE A SU MEJOR INTEGRACIÓN SOCIAL FUTURA; DE ESTA SUERTE, SE PRETENDE QUE "LA ETAPA DE INTERNACIÓN EN UN RECLUSORIO Y AÚN EN LAS POSTERIORES DE PRELIBERACIÓN Y POSTLIBERACIÓN, LE SEAN DE UTILIDAD PARA -- FORTALECER SUS POSIBILIDADES DE ÉXITO EN SU RELACIÓN SOCIAL, EVITANDO, CONSECUENTEMENTE, SU REINCIDENCIA EN LAS CONDUCTAS DELINCUENCIALES Y PARADELINCUENCIALES", (09)

DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIALÓGICO, Y EN TÉRMINOS MUY GENERALES, LA ADAPTACIÓN CONSTITUYE UN PROCESO -- MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIERE LA APTITUD PARA VIVIR EN UN MEDIO DADO. OBTIENIENDO, LA READAPTACIÓN PRESUPONE QUE -- ESA APTITUD DE UN SUJETO DETERMINADO HA DEJADO DE EXISTIR EN ALGUNA FORMA, LO QUE IMPLICA QUE ÉSTA SE HA DESADAPTADO.

PARA LOS EFECTOS PENALES, TAL DESADAPTACIÓN SE MIDE EN ORDEN A LA COMISIÓN DE UN DELITO.

PARA PROFUNDIZAR UN POCO EN LAS CAUSAS QUE HACEN PROCEDENTE EL PROCESO DE READAPTACIÓN, ES PRECISO MENCIONAR QUE LOS INGREDIENTES DE LA PERSONALIDAD CONCRETA INDIVIDUAL DEL HOMBRE, PUES EN EL DESAJUSTE LEVE O ACENTUA

DO DE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN LAS CAUSAS DE DESADAPTA--  
CIÓN DE QUIENES TRANSGREDEN LAS NORMAS PUNITIVAS.

RECASÉNS SICHES RESUME LOS CITADOS INGREDIENTES,-  
MANIFESTANDO QUE SON LOS QUE INTEGRAN LA PERSONALIDAD --  
CONCRETA DE CADA INDIVIDUO HUMANO:

A.- FACTORES BIOLÓGICOS CONSTITUCIONALES:

- 1.- FACTORES GENÉTICOS (GENES, CROMOSOMAS, ETC).
- 2.- INGREDIENTES QUÍMICOS DETERMINADOS POR LAS --  
GLÁNDULAS DE SECRECIÓN INTERNA (TIROIDES, SUPRARENALAS,-  
TIMO, ETC.).
- 3.- ESTATURA.
- 4.- PIGMENTACIÓN.
- 5.- TIPOS SOMÁTICOS (TIPO DIGESTIVO, TIPO MUSCU--  
LAR, TIPO CEREBRAL).
- 6.- DEFICIENCIAS (VISUALES, AUDITIVAS, ETC.).
- 7.- DEGENERACIONES HEREDADAS.

B.- GRADO DE DESARROLLO BIOLÓGICO, COMO POR EJEM-  
PLO LA EDAD.

C.- CONDICIONES, COMPONENTES Y FACTORES BIOLÓGI-

**COS ADQUIRIDOS:**

- 1.- LOS EFECTOS DE LA ALIMENTACIÓN.
- 2.- LOS EFECTOS DE DETERMINADAS BEBIDAS INTOXICANTES Y DE CIERTAS DROGAS.
- 3.- LOS EFECTOS DEL ENTRENAMIENTO FÍSICO Y DEL SEDENTARISMO.
- 4.- LOS EFECTOS SOBRE EL ORGANISMO DE LOS DIVERSOS CLIMAS.
- 5.- LAS ENFERMEDADES CONTRAIDAS.

**D.- CONDICIONES Y FACTORES PSÍQUICOS "CONSTITUCIONALES".**

- 1.- EL CARÁCTER (FRÍO, APASIONADO, NERVIOSO, ETC)
- 2.- EXTROVERSIÓN O INTROVERSIÓN (HASTA DONDE ESOS TIPOS NO SEAN ADQUIRIDOS POR LA INFLUENCIA DEL MEDIO SOCIAL AMBIENTE O POR LA EDUCACIÓN).
- 3.- CAPACIDADES Y TALENTOS INNATOS.
- 4.- DEFICIENCIAS Y LIMITACIONES INNATAS.
- 5.- LOS INSTINTOS, EN LA MUY PEQUEÑA CANTIDAD EN QUE ESTOS EXISTEN.
- 6.- LOS VARIOS TIPOS PSÍQUICOS CONSTITUCIONALES - DE TEMPERAMENTO (COMO POR EJEMPLO: LA CLASIFICACIÓN DE -

SHELDON; QUE, INCLUYENDO A LA VEZ NOTAS FÍSICAS Y PSÍQUICAS, RECONOCE DOS TIPOS: EL ENDOMÓRFICO-VISCEROTÓNICO -- HUESUDO, MUSCULOSO DURO, DECIDIDO, AVENTURERO, VALIENTE, ENÉRGICO, ACTIVO, DOMINANTE, DESCONSIDERADO, RUDO Y EL ECTOMORFO-CEREBROTÓNICO ESBELTO, FINO DE INTESTINO DELGADO, LIGERO, SUPERSENSIBLE, INTROVERTIDO, DE REACCIONES RÁPIDAS E INTENSAS, SOLITARIO, TÍMIDO, ETC.)

#### E.- CONDICIONES Y FACTORES PSÍQUICOS ADQUIRIDOS:

1.- LOS HÁBITOS, FORMAS MECANIZADAS O AUTOMATIZADAS DE CONDUCTA QUE SE HAN IDO CONSTITUYENDO BAJO LA INFLUENCIA DE FACTORES VARIOS, POR INICIAL DECISIÓN VOLUNTARIA BAJO LA PRESIÓN DEL AMBIENTE SOCIAL, POR LA EDUCACIÓN, POR LA PRESIÓN DE CIERTAS NECESIDADES, ETC.

2.- APTITUDES Y HABILIDADES DESARROLLADAS POR ENTRENAMIENTO Y EJERCICIO.

3.- DESEOS ESTIMULADOS POR DETERMINADAS URGENCIAS Y TAMBIÉN POR EL CONTORNO SOCIAL.

4.- REACCIONES, AFANES, DESEOS SUCITADOS POR EL TRATO CON OTROS HUMANOS (AMOR, ODIO, RESENTIMIENTO, SIMPATÍA, ANTIPATÍA, ETC.)

5.- CONSTELACIONES Y PROCESOS PSÍQUICOS SUBCONCIEN-  
TES E INCONCIENTES, PERO QUE INFLUYEN SOBRE LA VIDA CONS-  
CIENTE, LOS CUALES SON ACCESIBLES AL ESTUDIO PSICOANALÍTI-  
CO.

6.- LOS EFECTOS DE LAS EXPERIENCIAS VITALES.

F.- COMPONENTES Y FACTORES SOCIALES Y CULTURALES:

1.- TODO LO QUE EL SUJETO HA APRENDIDO DE LOS DE--  
MÁS SERES HUMANOS, TANTO DE LOS OTROS INDIVIDUOS CON QUIE-  
NES HA ESTADO EN CONTACTO DIRECTO (PADRES, HERMANOS, COM-  
PAÑEROS, VECINOS, ETC.), COMO LO QUE A TRAVÉS DE ÉSTOS HA  
APRENDIDO DE LAS CONVICCIONES, CREENCIAS Y OPINIONES PRE-  
PONDERANTEMENTE EN LOS GRUPOS A LOS QUE PERTENECE, COMO -  
TAMBIÉN DE LAS GENERACIONES PASADAS, MEDIANTE EL PROCESO-  
SOCIAL DE TRANSMISIÓN DE LA CULTURA.

2.- TODAS LAS PRESIONES QUE EMANAN DE LAS CONVIC--  
CIONES COLECTIVAS VIGENTES, PRESIONES QUE DETERMINAN EN -  
EL INDIVIDUO UNA ADAPTACIÓN MAYOR O MENOR A ESAS REGLAS -  
SOCIALES DE COMPORTAMIENTO.

3.- LAS NECESIDADES SUSCITADAS POR CONTAGIO O POR  
IMITACIÓN DENTRO DE UN CIERTO GRUPO SOCIAL.

4.- LA ESTANDARIZACIÓN DE MUCHAS DE LAS RESPUESTAS DEL SUJETO A DETERMINADAS SITUACIONES O A DETERMINADOS HECHOS, ESTANDARIZACIÓN QUE HA SIDO MODELADA POR FACTORES SOCIALES (POR EJEMPLO, COMER TRES VECES AL DÍA Y UNA DE ELLAS ALREDEDOR DEL MEDIO DÍA).

5.- LA PROFESIÓN O EL OFICIO.

6.- LA CLASE SOCIAL A LA QUE PERTENECE, HECHO QUE DETERMINA CIERTAS FORMAS ESPECIALES DE CONDUCTA (POR EJEMPLO, COMPORTARSE COMO UN "CABALLERO" O COMO UN "CORRIENTE").

7.- LA FÉ RELIGIOSA QUE PROFESE.

8.- LAS CONVICCIONES POLÍTICAS QUE SE TENGA.

9.- EL IDIOMA.

10.- LA POSICIÓN ECONÓMICA.

11.- EL HECHO DE PERTENECER A UNA SOCIEDAD RURAL, A UNA PEQUEÑA CIUDAD TRADICIONAL O A UNA GRAN URBE.

"ESTA ENUNCIACIÓN, DICE TEXTUALMENTE EL CITADO TRADISTA, DE ALGUNOS DE LOS EJEMPLOS DE LOS MUCHOS Y VARIOS COMPONENTES DE LA PERSONALIDAD CONCRETA DEL INDIVIDUO, ENUNCIACIÓN QUE ES MUY RESUMIDA Y QUE DISTA MUCHO DE SER-

COMPLETA, DE IDEA DE QUE HASTA QUE PUNTO LA PERSONALIDAD HUMANA ES SUPERLATIVAMENTE COMPLICADA". (10)

DE LA ANTERIOR MENCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA PERSONALIDAD HUMANA, SE INFIERE CLARAMENTE QUE EL HOMBRE ESTÁ CONFORMADO POR TRES ENTIDADES ESENCIALES; EL SER BIOLÓGICO, EL ENTE PSÍQUICO Y LA PERSONALIDAD SOCIAL, EN TIDADES EN TAL FORMA INTEGRADAS QUE UN DESAJUSTE DE LA PRIMERA PUEDE PRODUCIR UN DESEQUILIBRIO ANÍMICO Y ESTE, A SU VEZ, PROVOCAR LA DESADAPTACIÓN SOCIAL. TAMBIÉN UNA AFECTACIÓN PSÍQUICA PUEDE DETERMINAR TRASTORNOS ANATOMO-FISIOLÓGICOS E, INDEPENDIEMENTE DE ELLO CAUSAR DIRECTAMENTE LA DESADAPTACIÓN SOCIAL.

EN LA REVISTA INTERNACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL, LA DESADAPTACIÓN SE DEFINE COMO "LA CONDICIÓN DE UNA PERSONA INCAPAZ DE ADAPTARSE O JUSTARSE AL AMBIENTE FÍSICO, DE TRABAJO SOCIAL, Y QUE GENERALMENTE SUFRE LAS CONSECUENCIAS DE ELLO EN SU VIDA EMOTIVA Y SU CONDUCTA". (11)

SUELE HACERSE LA DISTINCIÓN ENTRE DESADAPTACIÓN SOCIAL Y LA DESADAPTACIÓN LEGAL, Y LA DIFERENCIA ENTRE RESULTA LÓGICA: EN UNA Y OTRA EXISTE UNA NO ADECUACIÓN -

DEL ACTUAR DEL INDIVIDUO RESPECTO DE LOS MODOS COLECTI--  
VOS DE CONDUCTA, DE SUERTE QUE AQUEL SE DESEMPEÑA DE MO--  
DO DISÍMBOLO Y AÚN CONTRADICTORIO A COMO LO HACE LA GENE--  
RALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO SOCIAL; PERO EN LA--  
DESADAPTACIÓN LEGAL, ESA FALTA DE ADECUACIÓN DEL SUJETO--  
VA MÁS ALLÁ, PUES TRASCIENDE A LA VIOLACIÓN DE LAS NOR--  
MAS JURÍDICAS.

CREO QUE EN LA SIGUIENTE DEFINICIÓN QUE ACERCA DE  
LA DESADAPTACIÓN ME PERMITO SUGERIR, QUE SE ENCUENTRAN -  
INCLUIDAS LAS DOS FORMAS DE REFERENCIA: "LA DESADAPTA--  
CIÓN SOCIAL PUEDE ESTIMARSE COMO LA INCOMPLETA INTEGRA--  
CIÓN DE UN SUJETO AL SISTEMA SOCIAL AL QUE PERTENECE, EN  
RAZÓN DE UNA AFECTACIÓN DE SU APTITUD BIOLÓGICA O PSÍQUI--  
CA QUE ALTERA NEGATIVAMENTE SU CONDUCTA, PRODUCIENDO UN--  
CHOQUE DE ÉSTA CON LOS MODOS COLECTIVOS NORMALES DE VIDA  
Y CON LA EXPRESIÓN JURÍDICA DE ÉSTOS".

DESDE LUEGO, EL SUJETO IMERSO EN ESAS CONDICIONES  
DE ESCASA O NULA COMPATIBILIDAD CON LAS FORMAS DE EXIS--  
TENCIA DEL MEDIO QUE LO RODEA, PADECE DEFICIENCIAS EN --  
UNO O VARIOS DE LOS DIVERSOS INGREDIENTES DE SU PERSONA--  
LIDAD INDIVIDUAL, Y ESTAS DEFICIENCIAS MOTIVAN QUE SU --



"YO" BIOLÓGICO, SU "YO PSÍQUICO" Y SU "YO SOCIAL" DESEMBOQUEN EN UNA CONDUCTA POCO O NADA CONGRUENTE CON EL TÉRMINO ESTIMADO COMO VALIOSO POR LA COMUNIDAD.

DE LO ANTERIOR SE SIGUE QUE EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL HA DE TENDERSE A CORREGIR O CURAR DICHAS DEFICIENCIAS, HA DE CONTEMPLAR, PRÁCTICAMENTE DE MODO EXHAUSTIVO, EL EXÁMEN DE LA TOTALIDAD DE LOS INGREDIENTES DE LA PERSONALIDAD, PUES SOLO UN ESTUDIO DE SEMEJANTE ENVERGADURA PUEDE, EN PRIMER TÉRMINO, UBICAR LAS ESPECÍFICAS ANORMALIDADES DEL DESADAPTADO; EN SEGUNDO LUGAR, DETERMINAR LA CONCRETA INFLUENCIA DE ÉSTAS EN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DEL SUJETO, Y, FINALMENTE, PRECISAR EL TRATAMIENTO REHABILITADOR.

CON ESTOS ANTECEDENTES, ES DABLE EVALUAR POSITIVAMENTE LA SIGUIENTE ACERTADA DEFINICIÓN:

"POR READAPTACIÓN SOCIAL ENTENDEMOS EL PROCESO CURATIVO Y PEDAGÓGICO SUSCEPTIBLE DE MODIFICAR, EN SENTIDO SOCIALMENTE ADECUADO, EL COMPORTAMIENTO DE UN SUJETO, -- CON EL OBJETO DE RENDIR FAVORABLE PRONÓSTICO EN SU READAPTACIÓN A LA VIDA SOCIAL, ES DECIR, COMO PERSONA CAPAZ DE

INCORPORARSE AL MÍNIMO ÉTICO SOCIAL QUE FORMA EL FUNDAMENTO DE LA LEGISLACIÓN PENAL". (12)

SALVO POR EL ERROR DE INCLUIR EN EL TEXTO EL CONCEPTO A DEFINIR ("READAPTACIÓN A LA VIDA SOCIAL"), QUE BIEN PUEDE SUBSTITUIRSE POR EL DE ADECUACIÓN A LA VIDA SOCIAL, LA TRANSCRITA DEFINICIÓN PARECE COMPLETA, PUES CON LOS TÉRMINOS "PROCESO CURATIVO Y PEDAGÓGICO", COMPRENDE, TANTO LA ATENCIÓN AL SER BIOLÓGICO Y PSÍQUICO DEL DESADAPTADO, COMO SU EDUCACIÓN CORRECTIVA, RECURSOS AMBOS, IMPRESCINDIBLES PARA UNA EFICAZ READAPTACIÓN. ADEMÁS, LA DEFINICIÓN PUNTUALIZA ATINADAMENTE LA FINALIDAD DE LA PROPIA READAPTACIÓN, A SABER: LA MODIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE UN SUJETO, COMO EFECTO DE SU CAPACITACIÓN PARA INCORPORARSE AL MÍNIMO ÉTICO SOCIAL QUE FORMA EL FUNDAMENTO DE LA LEGISLACIÓN PENAL. VEMOS, PUES QUE LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL CONSIDERADA COMO PROCESO PEDAGÓGICO ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A DESADAPTADOS QUE HAN LLEGADO A LA TRANSGRESIÓN DEL AREA LEGAL PENAL ES UNO DE LOS RECURSOS DE NECESARIA CONCURRENCIA PARA EL LOGRO DE LA READAPTACIÓN DEL SUJETO QUE HA DELINQUIDO E INGRESA A PRISIÓN, READAPTACIÓN QUE CONSTITUYE LA META FUNDAMENTAL DEL DERECHO, LA RAZÓN MISMA DE SER DE LA PENNA REINTEGRA-

DORA.

ESTA CONCLUSIÓN DOCTRINARIA HA SIDO ACOGIDA POR -  
NUESTRA LEGISLACIÓN, DESDE QUE EL CONSTITUYENTE DEL 1917  
DISPUSO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CAR-  
TA MAGNA QUE "LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ES-  
TADOS ORGANIZARÁN EL SISTEMA PENAL, EN SUS RESPECTIVAS -  
JURISDICCIONES, SOBRE LA BASE DEL TRABAJO, LA CAPACITA--  
CIÓN PARA EL MISMO Y LA EDUCACIÓN COMO MEDIOS PARA LA --  
READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE..."

A PARTIR DE ENTONCES, LAS LEYES EN MATERIA PENAL,  
Y PENITENCIARIA HAN REFRENDADO EL SENTIDO DE AQUEL TÉRMI-  
NO, TAL COMO LO HACE LA QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS  
SOBRE READAPTACIÓN DE SENTENCIADOS, TANTO EN SU DENOMINA-  
CIÓN MISMA, CUANTO POR LO QUE ESTATUYE EN SU NORMATIVI--  
DAD, EN LA CUAL DESTACA EL ARTÍCULO 20. AL DISPONER QUE-  
"EL SISTEMA PENAL SE ORGANIZARÁ SOBRE LA BASE DEL TRABA-  
JO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO Y LA EDUCACIÓN COMO ME-  
DIOS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE", CAL--  
CANDO ASÍ LA MEDULAR NORMA CONSTITUCIONAL ANTES TRANSCRI-  
TA.

PROBLEMA PENITENCIARIO DE LA MAYOR COMPLEJIDAD ES

EL RELATIVO A LA EDUCACIÓN DE LOS RECLUSOS, MÚLTIPLES FACTORES EN LOS QUE HAN DE VERTIRSE LAS ORIENTACIONES Y ENSEÑANZAS DEL JURISTA, DEL CRIMINÓLOGO, DEL MÉDICO, DEL SOCIÓLOGO, DEL PEDAGOGO DEBEN CONCURRIR PARA QUE, PUEDA CONFORMARSE UNA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL EFICIENTE, CON LA IDONEIDAD NECESARIA PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO ESENCIAL DEL TRATAMIENTO CRIMINAL: LA READAPTACIÓN DEL DELINCUENTE, ENTENDIDA NO SOLO COMO LA REINTEGRACIÓN MATERIAL DE ÉSTE AL MEDIO SOCIAL DEL QUE TRANSITORIAMENTE -- FUÉ SEGREGADO, SINO TAMBIÉN, FUNDAMENTALMENTE, COMO SU "REESTRUCTURACIÓN INTERNA", QUE IMPLICA UNA NUEVA ACTITUD (INTELLECTIVO-EMOCIONAL) DE VALORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA HUMANA. DESDE LUEGO, SE PERCIBE QUE PARA ALCANZARSE ESTOS DOS EFECTOS - SOCIAL UNO, SUBJETIVO EL OTRO- EL MEDIO MÁS ADECUADO ES LA PROPIA EDUCACIÓN DE EN CARCELADOS.

Y ASÍ LO SOSTIENEN TRATADISTAS TAN DESTACADOS COMO LOS QUE EN SEGUIDA, CON SUS CORRESPONDIENTES CONCEPTOS, MENCIONADOS:

GARCIA RAMIREZ, EXPRESA QUE "LA ENSEÑANZA PENITENCIARIA ES, EN DEFINITIVA, UNO DE LOS MEJORES MEDIOS DE - QUE HOY EN DÍA DISPONEMOS PARA ACTUAR SOBRE LOS CRIMINA-

LES EN PROVECHOSA ORIENTACIÓN". RESULTA PARTICULARMENTE ADECUADA SI NO SE TORNA GRIS Y RUTINARIA POR FUERZA DEL EMPERISMO, SINO VIVA Y ACTUAL BAJO EL ALIENTO DE LA CIENCIA PARA LOS INFRACTORES JÓVENES QUE HAN DELINQUIDO, PRINCIPALMENTE, POR LA VIOLENCIA CRIMINÓGENA DEL MEDIO. ADEMÁS, UNA ENSEÑANZA QUE MORALICE AL TIEMPO QUE INSTRUYE, PUEDE CREAR SALUDABLES CRISIS DE CONCIENCIA O, MÁS-TODAVÍA, ILUMINAR EN DEFINITIVA CRITERIOS ANTES SOMETIDOS POR PREJUICIOS O CEGADOS POR IGNORANCIA, ÉSTA, Y NO OTRA, ES LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA QUE DEMANDA EL MODERNO TRATAMIENTO DEL CRIMINAL. (13)

RUIZ FUNES, MANIFESTA QUE 'LA EDUCACIÓN, EN TODOS SUS ASPECTOS, Y EL PATRONATO Y SUS AUXILIOS, DESDE EL COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, SON LOS MEDIOS-MÁS APTOS Y EFICACES PARA EL CONTROL DE LA CONDUCTA DEL RECLUSO". EL MEJOR CONTROL, DE LA CONDUCTA DEL RECLUSO ES UNA PEDAGOGÍA EN QUE LA OBLIGACIÓN Y EL ESFUERZO, -- CON LA JUSTA Y NECESARIA DISCIPLINA, RECUPEREN PARA LA-SOCIEDAD LOS DELINCUENTES DE OCASIÓN Y CUREN A LOS HABITUALES EN LA MEDIDA POSIBLE. (14)

CUELLO CALON, EXPONE, QUE 'LA EDUCACIÓN INTELECTUAL Y MORAL RELIGIOSA, JUNTAMENTE CON LA EDUCACIÓN PRO

FESIONAL, SON LOS MÁS EFICACES MEDIOS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO". (15)

PRECISADA ASÍ, EN LOS AUTORIZADOS TÉRMINOS TRANSCRITOS, LA IMPORTANCIA DEL TEMA QUE HABREMOS DE DESARROLLAR EN ESTE ENSAYO, TAN SOLO NOS RESTA INDICAR, EN ESTE INICIO DEL MISMO, QUE EN VIRTUD DE QUE LA EDUCACIÓN-PENITENCIARIA ES UNA DE LAS MÚLTIPLES FORMAS QUE LA EDUCACIÓN EN GENERAL ASUME (EN ESTE CASO EN ATENCIÓN AL SUJETO DESTINATARIO), ES IMPONENTE, ANTES DE ABORDAR EL EXAMINAMIENTO DE QUELLA ESPECIAL MODALIDAD, HACER UN BREVE ANÁLISIS DE LA PROPIA EDUCACIÓN EN GENERAL, YA QUE DEL MISMO PODRÁN OBTENERSE LAS BASES ESENCIALES SOBRE LAS QUE SE ASIENTA YA CON SUS PECULIARES CARACTERES LA ENSEÑANZA DE LOS ENCARCELADOS.

Y TODA VEZ QUE ESTA EDUCACIÓN ESPECIAL SE AJUSTA A LAS DIRECTICES DEL MODERNO DERECHO PENAL EJECUTIVO, TAMBIÉN CONSIDERAMOS INDICADA UNA ALUSIÓN PREVIA A LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL PENITENCIARISMO.

#### 1.4 EDUCACION, ANALFABETISMO Y CONDUCTA DELINCUENCIAL.

EXISTE UNA RELACIÓN MUY MARCADA ENTRE LA ANALFABETIZACIÓN Y LOS GRADOS ÍNFIMOS DE ALFABETIZACIÓN RESPECTO DE LOS COMPORTAMIENTOS DELICTIVOS.

EN ESTA RELACIÓN, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1.- EXISTE ASOCIACIÓN ENTRE EL SER ANALFABETA Y LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS PERSONAS;
- 2.- REPULSIÓN ENTRE EL SER ANALFABETA Y COMETER DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD;
- 3.- REPULSIÓN ENTRE EL SER ANALFABETA Y COMETER DELITOS CONTRA LAS PERSONAS;
- 4.- ASOCIACIÓN ENTRE EL SER ANALFABETA Y COMETER DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.

LO ANTERIOR NOS INDICA QUE LA COMPLETA IGNORANCIA EN LOS SUJETOS DESADAPTADOS, EL ATAQUE A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD CORPORAL DE LAS PERSONAS ASÍ COMO A LOS BIENES SEXUALES, DELITOS TODOS MATIZADOS POR LA VIOLENCIA CON QUE SUELEN EJECUTARSE.

CONTRARIAMENTE LOS SUJETOS DE MUY PRECARIA CULTURA, QUE SOLAMENTE SABEN LEER Y ESCRIBIR, PERO QUE, POR ELLO, YA ACUSAN UN ESTUDIO SUPERIOR AL DE LOS ANALFABETAS, CUANDO ESTÁN DESADAPTADOS - ESPECIALMENTE POR MOTIVACIONES ECONÓMICAS- A ATENTAR CONTRA LA PROPIEDAD - DE LOS DEMÁS, DENOTANDO TAMBIÉN UNA REPULSIÓN A LOS DELITOS VIOLENTOS CONTRA LAS PERSONAS.

Y SI BIEN ESTAS PERSONAS DE ESCASOS CONOCIMIENTOS ESCOLARES INCURREN POR LO GENERAL EN DELITOS SIMPLES COMO EL ROBO, LOS DE MAYOR CULTURA - EN QUE SE CUENTAN INCLUSIVE PROFESIONALES- SUELEN AFINAR LOS MEDIOS COMISIVOS DE ATAQUE CONTRA LA PROPIEDAD, CONFIGURADO ASÍ, EN OCASIONES FRAUDES MAQUINADOS QUE REVELAN ÍNDICES ELEVADOS DE CAPACIDAD INTELECTIVA.

SIN EMBARGO, LA REGLA GENERAL UNÁNIMEMENTE RECONOCIDA CONSISTE EN QUE LA EDUCACIÓN BIEN CIMENTADA EXCLUYE LA TENDENCIA A LA COMISIÓN DE HECHOS ANTIJURÍDICOS.

DE AHÍ, LA IMPORTANCIA QUE ASUME LA EDUCACIÓN CO



RRECTIVA, PRINCIPIANDO CON LA ACADÉMICA, PUES IMPLICA LA ENSEÑANZA QUE LIBERA A UNOS INTERNOS DE SU ANALFABETISMO, Y LA QUE AMPLÍA EN OTROS SU DIVERSOS GRADO CULTURAL, SI A TAL ENSEÑANZA SE AGREGA LA INHERENTE A LOS DIVERSOS ASPECTOS QUE HEMOS MENCIONADO - CÍVICA, ARTÍSTICA, ÉTICA- Y A ELLAS SE SUMA EL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO, DEBE CONCLUIRSE QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO APORTA EN LA ACTUALIDAD LOS FACTORES IMPRESCINDIBLES PARA EL LOGRO DE LA READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS PENADOS.

### 1.5 CONSECUENCIAS SOCIO-JURIDICAS DE LA AUSENCIA DE EDUCACION.

LA FAMILIA, SE DICE FRECUENTEMENTE, ES LA UNIDAD SOCIAL BÁSICA, LO INMEDIATO DE NUESTRA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA FAMILIAR, LA INTENSIDAD DE LAS EMOCIONES -- QUE ESTO GENERA, LAS SATISFACCIONES SEXUALES Y DE OTRA ÍNDOLE QUE ELLA PROPORCIONA, LAS EXIGENCIAS QUE SUPONE CON RESPECTO A NUESTRO ESFUERZOS Y A NUESTRA LEALTAD, Y LAS FUNCIONES QUE ELLO IMPLICA EN LO QUE TOCA A LA EDUCACIÓN Y CUIDADO DEL NIÑO, PARECEN OFRECER AMPLIA EVIDENCIA DE SU PRIORIDAD COMO GRUPO SOCIAL FUNDAMENTAL. PARA CADA INDIVIDUO, PODRÍA SER REALMENTE "SIN DUDA ALGUNA... EL MÁS IMPORTANTE DE CUALQUIERA DE LOS GRUPOS QUE OFRECE LA EXPERIENCIA HUMANA". (16)

PERO LO QUE TIENE UN SIGNIFICADO CENTRAL PARA LA MAYORÍA DE LOS INDIVIDUOS PUEDE NO TENER UNA IMPORTANCIA SEMEJANTE PARA LA SOCIEDAD. A PESAR DE SU PRESENCIA CASI UNIVERSAL EN LA SOCIEDAD HUMANA, LAS FORMAS Y FUNCIONES DE LA FAMILIA VARÍAN TAN AMPLIAMENTE QUE SU SIGNIFICADO PARTICULAR DEBE SER VERIFICADO EN CADA CA-

SO ESPECÍFICO.

ES CONGRUENCIA POR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS, EN SU PRIMER PÁRRAFO, NOS ESTATUYE "EL TRATAMIENTO SERÁ INDIVIDUALIZADO, CON APORTACIÓN DE LAS DIVERSAS CIENCIAS Y DISCIPLINAS PERTINENTES PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL DEL SUJETO, CONSIDERADAS SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES", - SE HA ESTRUCTURADO UN MODERNO SISTEMA EDUCACIONAL DE RECLUSOS, QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE EDUCACIÓN PERSONALIZADA, EN OBVIA ALUSIÓN A LA INDIVIDUALIZACIÓN -- DEL PROCESO PEDAGÓGICO QUE A CADA INTERNO SE DESTINA.

COMO HEMOS ESTATUIDO, ESTÁ ORIENTACIÓN A LA FINALIDAD ESENCIAL DE QUE SE LOGRE LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE, TOMANDO EN CUENTA QUE LA EDUCACIÓN --- CONSTITUYE LA BASE PRINCIPAL DE ESTA META, CONTANDO -- CON EL AUXILIO DE LAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS, MÉDICA Y SOCIAL. ESTA EDUCACIÓN, ES DESDE LUEGO Y EN ATENCIÓN- A SU FIN PECULIAR, UNA EDUCACIÓN ESPECIAL, QUE SE ORIGINA EN EL PROPÓSITO DE SUPERAR LAS LIMITACIONES INTELECTUALES, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES QUE INCIDEN EN CASI TODOS RECLUSOS, Y LAS CUALES SE DEBEN POR LO GENERAL -

A CAUSAS TALES COMO ESCASA CAPACIDAD MENTAL, DEFICIENTE INSTRUCCIÓN ACADÉMICA Y FALTA DE ESTIMULACIÓN, INTERFERENCIA EN LA INTEGRACIÓN PSICOLÓGICA, DESAJUSTES EMOCIONALES Y FRUSTRACIONES, ASÍ COMO DE PROBLEMAS MORALES Y ECONÓMICOS EN EL SENO DEL HOGAR Y FALTA DE --- ADAPTACIÓN AL NUCLEO SOCIAL.

EL CASO DE AUSENCIA DE EDUCACIÓN, DENTRO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, LO ENCONTRAMOS CLARAMENTE ACENTUADO EN LA FALTA DE ORGANIZACIÓN POR PARTE DE LOS INTERNOS, UNA CIERTA APATÍA HACIA LAS AUTORIDADES Y VAN EN CONTRA DE LOS PROCESOS DE ACERCAMIENTO O APROXIMACIÓN CON SUS COMPAÑEROS. EXISTEN TAMBIÉN LOS PROCESOS DE DESAJUSTE, QUE CONSISTE EN QUE NO QUEDAN - ACENTUADAS LAS BASES DE DIFERENCIAS DE OPINIÓN, DE SENTIMIENTO, DE FORMAS DE CONDUCTA ENTRE UNA PERSONA Y -- OTRA QUEDAN REDUCIDAS EN SU INFLUENCIA Y SE DESTRUYEN POR COMPLETO LOS VÍNCULOS ASOCIATIVOS. EN ÉSTE SE MANIFIESTAN TAMBIÉN LOS PROCESOS DE DISANIMILACIÓN, QUE VAN EN CONTRA DE LOS CAMBIOS DE ACTITUDES FAVORABLES Y ÉSTAS SUFREN DESVIACIONES ENTRE LOS INDIVIDUOS ACTUANDO EN CONTRA DEL PROCESO DE ASIMILACIÓN.

ASÍMISMO HA QUEDADO DEMOSTRADO QUE LA AUSENCIA DE EDUCACIÓN, DENTRO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL ABUNDA LA VAGANCIA, LA HOMOSEXUALIDAD Y LA DROGADICCIÓN, MALES QUE SE TRADUCEN EN DOLORES DE CABEZA PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, ESTAS TRAEN COMO CONSECUENCIA PROBLEMAS ECONÓMICOS, -- PUES ORIGINARIAMENTE HABÍAN INGRESADO PARA SU READAPTACIÓN Y RESULTA QUE LOS QUE LOGRAN ALCANZAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD, EN LUGAR DE APROVECHARLO, SE ASOCIAN Y FORTALECEN CON PERSONAS QUE CREEN QUE EL MEJOR CAMINO ES EL DELINQUIR, Y DE ESTA MANERA DELINQUEN, Y ASÍ SE TRADUCE LA REINCIDENCIA, Y EN MUCHOS CASOS LA HABITUALIDAD, PUES YA ESTÁN ACOSTUMBRADOS AL SISTEMA PENITENCIARIO. EN LO QUE RESPECTA A LA EROGACIÓN DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, ESTA CRECE EXORBITANTEMENTE AÑO TRAS AÑO, PUES CRECE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, Y ESTO TRAE COMO CONSECUENCIA EL DESEQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO POR EL AUMENTO DE LOS INTERNOS.

DE IGUAL MODO RESULTA INTERESANTE CONOCER QUE -- LOS ÍNDICES DE ALCOHOLISMO HAN CRECIDO DE UNA MANERA VERTIGINOSA, EN LUGAR DE QUE SE HAYAN APROVECHADO AL --

**MÁXIMO. LAS ACTIVIDADES QUE SE PRACTICAN EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, TALES COMO LAS ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES ENTRE OTRAS.**

## REFERENCIAS DE CITAS DEL CAPITULO I

- 01 GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. REPRESIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE CRIMINALES. P. 381
- 02 GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. REPRESIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE CRIMINALES. P. 382
- 03 BOIX VICENTE, SISTEMA PENITENCIARIO DEL PRESIDIO CORRECCIONAL DE VALENCIA, VALENCIA, IMPRENTA DEL PRESIDIO, 1850, P. 121
- 04 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA, BARCELONA-1958, BOSCH CASA EDITORIAL, S.A., P. 382.
- 05 ROEDER CARLOS DAVID AUGUSTO. LAS DOCTRINAS FUNDAMENTALES REINANTES SOBRE EL DELITO Y LA PENA, MADRID 1976,- P. 237
- 06 MALO CAMACHO GUSTAVO. MANUAL DE DERECHO PENITENCIARIO-MEXICANO, MÉXICO 1976. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN P. 69
- 07 GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. REPRESIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE CRIMINALES PP. 240-241
- 08 CUELLO CALÓN EUGENIO. DERECHO PENAL, PARTE GENERAL, P. 537

- 09 MALO CAMACHO GUSTAVO, MANUAL DE DERECHO PENITENCIARIO, MEXICANO. MÉXICO 1976, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. P. 70
- 10 RECASÉNS SICHES LUIS. TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGÍA.- P. 122-123
- 11 REVISTA INTERNACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. O.N.U. NUEVA YORK 1955 NÚMEROS 7-8
- 12 REVISTA CRIMINALIA, AÑO XXII NÚM. 11 PÁG. 72. MÉXICO, 1965.
- 13 GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. REPRESIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE CRIMINALES. MÉXICO 1962. EDITORIAL LOGOS. S. DE RL; P. 315
- 14 RUIZ FUNES MARIANO. LA CONDUCTA DE RECLUSOS; SU CONTROL EN CRIMINALIA AÑO XIX, NÚM. 2, P. 94
- 15 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA, BARCELONA-1958, BOSCH CASA EDITORIAL, S.A., P. 403
- 16 BIERSTEDT ROBERT. EL ORDEN SOCIAL. NUEVA YORK, EDITORIAL Mc. GRAW-HILL 1957. P. 341.



## Capítulo II

# Tipos de Educación.

## **C A P I T U L O   I I**

- 2      TIPOS DE EDUCACION.**
- 2.1    NOCIÓN DE EDUCACIÓN.**
- 2.2    SUJETO DE LA EDUCACIÓN.**
- 2.3    FORMAS Y ATRIBUTOS DE LA EDUCACIÓN.**
- 2.4    SISTEMAS EDUCACIONALES.**
- 2.5    NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN.**

## 2.- TIPOS DE EDUCACION.

PRECISA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS, QUE LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA A LOS INTERNOS, NO TENDRÁ SOLO CARÁCTER ACADÉMICO, SINO TAMBIÉN CIVICO, SOCIAL, HIGIÉNICO, ARTÍSTICO, FÍSICO Y ÉTICO. ESTOS ASPECTOS CONSTITUYEN TIPOS DE EDUCACIÓN INSTITUCIONAL, Y A ELLOS, POR SEPARADO NOS REFERIMOS EN SEGUIDA:

### A.- EDUCACION ACADÉMICA.

ASPECTO PREDOMINANTE DE LA EDUCACIÓN CORRECCIONAL ES EL ACADÉMICO, QUE, EN EL SENTIDO UTILIZADO POR LA LEY, SE REFIERE A LA INSTRUCCIÓN BÁSICAMENTE ESCOLAR, MISMA POR LA QUE SE ENTIENDE, SEGÚN PUNTUALIZA MALO CAMACHO. "LA COMUNICACIÓN DOGMÁTICA DE UNA SERIE DE CONOCIMIENTOS MÁS O MENOS ORDENADOS HACIA UNA META, -- IDEA ÉSTA CON UN CONCEPTO DE EDUCACIÓN IMPARTIDO DE -- ACUERDO CON PROGRAMAS DE ENSEÑANZA ESCOLAR ELABORADOS POR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". (01)

LOS PROGRAMAS GENERALES Y ESPECIALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESCOLAR SON FORMULADOS, EN NUESTRO PAÍS,-

POR LA SECRETARÍA DEL RAMO, DEPENDENCIA QUE CUENTA ENTRE SUS INSTITUCIONES, CON LA ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS, ENTRE CUYAS ESPECIALIDADES SE INCLUYE LA PREPARACIÓN ACADÉMICA DE MAESTROS DE INFRACTORES Y DESADAPTADOS, MAESTROS QUE SON PRECISAMENTE QUIENES SE CAPACITAN PARA LA INSTRUCCIÓN DE LOS PENADOS, CON BASE EN EL PROPÓSITO DE SUPERAR LOS OBSTÁCULOS QUE LA COMPLEJA PROBLEMÁTICA PERSONAL DE ÉSTOS REPRESENTA.

CONSECUENTEMENTE, DICHS MAESTROS, Y EN GENERAL LA EDUCACIÓN ACADÉMICA CORRECTIVA, HAN DE TOMAR EN CUENTA, PARA QUE LA INSTRUCCIÓN SEA EFICAZ, FACTORES TALES COMO:

- 1.- LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS INTERNOS, TANTO COMO PERSONAS, COMO POR SU CONDICIÓN DE RECLUSOS, DEBIENDO OBSERVARSE LAS CAUSAS EXÓGENAS Y EN DÓGENAS QUE HAN INFLUIDO EN LA PERSONALIDAD DE CADA UNO.
- 2.- LA EDAD ADULTA DE LOS EDUCANDOS.
- 3.- EL REDUCIDO COEFICIENTE INTELECTUAL Y SU BA

JO NIVEL DE PREPARACIÓN.

4.- EL ESTADO DE RECLUSIÓN, CUYO EFECTO TRAUMÁTICO DE LA SEGREGACIÓN SOCIAL SUELE PROPICIAR ESTADOS DE REBELDÍA QUE AMERITAN UNA ESPECIAL ATENCIÓN PEDAGÓGICA.

LA DIVERSIDAD DE DICHS FACTORES EN CADA INTERNO, INDICA DESDE LUEGO QUE LA EDUCACIÓN DE SER INDIVIDUALIZADA, ACTIVA Y SOCIALIZADA, ATRIBUTOS QUE, SEGÚN VEREMOS EN SU OPORTUNIDAD ASEGURAN, CON OTROS, LA EFICACIA DE LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL.

B.- EDUCACION CIVICA.

MALO CAMACHO OPINA "POR CIVISMO, DEL LATÍN CIVIS-CIUDADANO-, SE ENTIENDE EL CELO PATRIÓTICO DEL CIUDADANO; POR EXTENSIÓN, SIGNIFICA TAMBIÉN LO RELATIVO A LA CIVILIZACIÓN, LA QUE A SU VEZ REPRESENTA NO SOLO DE -- PROGRESOS MATERIALES, CIENTÍFICOS Y ARTÍSTICOS, SINO - EL MEJORAMIENTO GENERAL EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GRUPOS SOCIALES Y DE LOS INDIVIDUOS EN PARTICULAR".  
(02)

DE AHÍ QUE, LA EDUCACIÓN CÍVICA COMPRENDE NO SÓLO EL IMPULSO AL PENADO PARA VALORAR LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS RELACIONES ENTRE LOS HOMBRES Y LAS NACIONES Y PARA APRECIAR LOS VALORES ESENCIALES DE LA PATRIA SI NO TAMBIÉN PARA INFUNDIRLE EL DESEO DE UNA SANA CONVIVENCIA CON LOS DEMÁS, TANTO EN EL SENO DE LA PRISIÓN, COMO EN LA VIDA QUE SOBREVENDRÁ FUERA DE ELLA.

#### C.- EDUCACION SOCIAL.

SI BIEN EN SENTIDO RIGUROSO ESTA EDUCACIÓN COMPRENDE A LAS DEMÁS, PUES TODOS LOS TIPOS DE LA EDUCACIÓN SE DESENVUELVEN SOCIALMENTE, PONE EL ÉNFASIS EN LA ENSEÑANZA QUE SE IMPARTE AL RECLUSO CON VISTA A QUE ÉSTE ADECUÉ SU CONDUCTA A LOS LINEAMIENTOS EN QUE SE DESENVUELVE EL DESARROLLO DEL GRUPO SOCIAL AL QUE PERTENECE. POR ENDE ESTA ESPECIAL INSTRUCCIÓN TIENDE A FORTALECER EN EL PENADO O A SUCITAR SU APTITUD PARA CONVIVIR MEJOR EN SOCIEDAD, FIN ÉSTE QUE ES EL MEDULAR DE LA READAPTACIÓN SOCIAL.

#### D.- EDUCACION HIGIENICA.

. DESIGNANDO EL TÉRMINO HIGIENE, COMO LA PARTE DE LA MEDICINA QUE ESTUDIA EL MODO DE CONSERVAR LA SALUD Y PREVENIR LAS ENFERMEDADES, SE INFIERE CLARAMENTE QUE DICHO ASPECTO DE LA EDUCACIÓN CORRECTIVA TIENDE A INSTRUIR A LOS INTERNOS PARA QUE SE HABITÚEN A PRÁCTICAS DE LIMPIEZA Y CUIDADO PERSONAL QUE HABRÁN DE PRESERVAR LOS DE ENFERMEDADES Y PARÁSITOS.

POR DEMÁS ESTÁ DECIR QUE LOS HÁBITOS HIGIÉNICOS CUMPLIDOS POR LOS RECLUSOS, REPERCUTEN EN UNA MEJOR -- DISPOSICIÓN DE SU PARTE PARA NO REUNIR LAS VINCULACIONES DE TIPO SOCIAL.

#### E.- EDUCACION ARTISTICA.

SEGÚN ASIENTA RECASÉNS SICHES, EL ARTE ES UNA -- DE LAS RAMAS PRIMARIAS Y MÁS IMPORTANTES DE LA CULTURA; ELLO, PORQUE EL ARTE ES UNO DE LOS CAMPOS PROPIOS DEL ESPIRITU CREADOR, Y GENERALMENTE EL CAMPO EN DONDE SUELEN ANUNCIARSE NUEVAS FORMAS DE SENSIBILIDAD, ACCIONES ESPIRITUALES GENUINAMENTE CREADORES, LAS CUALES ADEMÁS DE LO QUE APORTEN EN EL TERRENO ARTÍSTICO, SE PROYEC--

TAN HACIA OTROS CAMPOS EN LA MEDIDA EN QUE CONSTITUYEN NUEVAS ACTITUDES ESPIRITUALES QUE VAN A PRODUCIR CONSECUENCIAS EN OTRAS MUY VARIADAS ZONAS DE LA VIDA HUMANA, INCLUSO EN LAS DE CARÁCTER PRÁCTICO, COMO POR EJEMPLO, LA POLÍTICA, EL COMERCIO, ETC. ASÍ LA CAPACITACIÓN Y EL ENTRENAMIENTO PARA EL GOCE ESTÉTICO ES UNO DE LOS FACTORES EDUCATIVOS DE MAYOR ALCANCE, DE LO QUE RESULTA QUE LA EXISTENCIA DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, EN UNA SOCIEDAD OFRECE LA OCASIÓN PARA EL CULTIVO DE LAS EMOCIONES ESTÉTICAS, Y CON ESE CULTIVO ANCHURAS Y EFICACES VÍAS DE EDUCACIÓN. "LA CONVICCIÓN, AGREGA TEXTUALMENTE EL CITADO TRATADISTA, DE QUE EL GOCE DE LAS ARTES CONSTITUYE UNO DE LOS MEJORES MEDIOS DE EDUCACIÓN, HA DETERMINADO EL HECHO DE QUE SE TIENDA EN MUCHOS PAÍSES A INCLUIR INSTRUCCIÓN DE TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE EN LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA". (03)

ESTA SOLA, BREVE EXPLICACIÓN, BASTARÍA PARA JUSTIFICAR LA INCLUSIÓN DE PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LAS PRISIONES, PUES, SI PRÁCTICAMENTE SE BUSCA EN LOS INTERNOS NUEVAS ACTITUDES ESPIRITUALES QUE LOS ELEJEN DE INCLINACIONES A COMPORTAMIENTOS



TOS DELINCUENCIALES, A ESE EFECTO HA DE AOADYUVAR MUY EFICAZMENTE LA PROPIA EDUCACIÓN ARTÍSTICA.

#### F.- EDUCACION FISICA.

ENTENDIÉNDOSE POR EDUCACIÓN FÍSICA, 'EL CONJUNTO DE EJERCICIOS QUE TIENEN POR OBJETO HACER O CONSERVAR APTO EN SU DESARROLLO FÍSICO A UN INDIVIDUO" (04) SE INFIERE QUE ES CONVENIENTE IMPARTIRLA A TODA PERSONA, Y MÁS AÚN A QUIENES, PRIVADOS DE SU LIBERTAD, VEN EN ELLA, ADEMÁS DEL MEDIO ADECUADO PARA MEJORAR SU DESARROLLO FÍSICO, UNA FORMA DE ATENUAR LOS EFECTOS PSICOLÓGICOS DE LA SEGREGACIÓN RESPECTO DEL MEDIO EXTERIOR.

#### G.- EDUCACION ETICA.

IMPORTA DILUCIDAR QUE LA EDUCACIÓN ÉTICA CORRECTIVA HA DE REFERIRSE, MÁS QUE A LA MORAL STRICTU SENSU - QUE ENVUELVE EL PROBLEMA ÍNTIMO DE LA AUTOSALVACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SUPREMA MISIÓN EN LA VIDA-, A LA LLAMADA MORAL SOCIAL, CONSTITUIDA POR UNA SERIE DE NORMAS Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE PROYECCIÓN OBJETIVA EN LA VIDA SOCIAL EN PAUTAS DE DECENCIA Y TAMBIÉN EN OTROS VALORES DE REALIZA--

CIÓN EXTERNA EN EL ÁMBITO INTERHUMANO. ESTOS VALORES ÉTI-  
COS, QUE SE REALIZAN EXTERNAMENTE EN LA SOCIEDAD, SON NOR-  
MAS DE RELACIÓN EXTERNA CON EL PRÓJIMO - SIN DEJAR DE SER-  
NORMALES-, ALGUNAS VECES DE JUSTICIA, OTRAS DE DECENCIA, -  
"CUYA VALIDÉZ SE DÁ COMO SUPUESTO EN UNA SOCIEDAD CIVILIZA  
DA OCCIDENTAL, COMO POR EJEMPLO EL RESPETO A LA VIDA HUMA-  
NA, EL PRINCIPIO DE MONOGAMIA, EL REPUDIO A LAS OBCENIDA--  
DES, LA PROHIBICIÓN DE LA ENSEÑANZA O EL ADOCTRINAMIENTO -  
DE PERJUICIOS - DE RAZA, DE CLASE- Y EN GENERAL, LO QUE SE  
SUELA LLAMAR BUENAS COSTUMBRES. (05)

ES DIÁFANA LA RAZÓN POR LA CUAL EXPRESAMOS QUE SON-  
ESTOS LOS VALORES MORALES, Y NO LOS NETAMENTE ÍNTIMOS, LOS  
QUE HAN DE SER ESENCIAL CONTENIDO DE LA EDUCACIÓN ÉTICA --  
INSTITUCIONAL: SU PROYECCIÓN EN LA VIDA SOCIAL LOS SEÑALA  
COMO LOS DEMÁS INDICADOS PARA SER TENIDOS EN CUENTA POR --  
LOS SUJETOS QUE, PRECISAMENTE POR NO HABERLOS TENIDO ARRAI-  
GADOS CON ANTERIORIDAD, HAN DELINQUIDO.

DE SUERTE, DICHA EDUCACIÓN HA DE PROCURAR INCLUIR -  
EN EL PENADO LA POSITIVA EVALUACIÓN DE ESOS VALORES MORA--  
LES DE REPERCUSIÓN SOCIAL.

COMO PUEDE OBSERVARSE, CON LOS TIPOS MENCIONADOS SE INTEGRA A PLENITUD UNA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL IDÓNEA Y SUFICIENTE PARA EL EFECTO FUNDAMENTAL BUSCADO POR LA PRACMÁTICA PENITENCIARIA, QUE NO ES OTRO QUE LA READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS, PUES EN ELLA SE CONJUGAN LAS ENSEÑANZAS INTELECTUALES, LAS ORIENTACIONES ESPIRITUALES Y MORALES Y LAS PRÁCTICAS FÍSICAS Y ARTÍSTICAS NECESARIAS PARA ESTIMAR EN SU JUSTA MEDIDA LOS VALORES PROPIOS DE LA CONVIVENCIA HUMANA Y PARA AMOLDAR A ELLOS LA CONDUCTA PRESENTE- EN EL RECLUSORIO- Y LA FUTURA - EN EL NÚCLEO SOCIAL-.

## 2.1 NOCION DE EDUCACION.

NO HA SIDO FÁCIL PARA LOS TRATADISTAS PRECISAR EL CONCEPTO DE LA EDUCACIÓN, DADA LA AMPLITUD EN SU ÁMBITO DE COMPRENSIÓN, TANTO EN EL SENTIDO CUANTITATIVO, COMO EN EL CUALITATIVO. POR ELLO MANTOVANI, CONSTITUYE EL PROBLEMA CAPITAL PARA EL HOMBRE, PUES ESTÁ LIGADO A LOS ASPECTOS -- ESENCIALES DE SU VIDA; AGREGA QUE ES UNA DE LAS FUERZAS -- MÁS DECISIVAS DE LA FORMACIÓN INDIVIDUAL Y DEL DESTINO DE LOS PUEBLOS TENIENDO LA COMPLEJIDAD DE LA PROPIA VIDA HUMANA, EN RAZÓN DE LO CUAL SE DESVIRTÚA O SE NIEGA A SÍ MISMO LA EDUCACIÓN QUE NO MANTIENE ESTRECHAS RELACIONES O NEXOS CON LA VIDA TOTAL DEL SER A TRAVÉS DE SUS ASPECTOS INDIVIDUAL Y SOCIAL, NATURAL Y ESPIRITUAL, INMANENTE Y TRANCEN-- DENTE; DE AHÍ QUE, PARA SER RIGUROSA, LA EDUCACIÓN "NECESI TA ENCONTRAR SUS ELEMENTOS REGULATIVOS Y CONSTITUTIVOS EN EL SER PRIMIGENIO Y EL SER EN DEVENIR, EN LA NATURALEZA -- IDEAL DEL HOMBRE", ENTRE ESTOS DOS POLOS SE MUEVE LA IN--- FLUENCIA EDUCATIVA. EL SABER PEDAGÓGICO ESTÁ INTEGRADO -- POR DATOS REALES Y FINES IDEALES. (06)

NO OBSTANTE LA ALUDIDA COMPLEJIDAD DEL CONCEPTO, LO

RENZO LUZURRIAGA, HA LOGRADO UNA DEFINICIÓN BREVE Y CERTE-  
RA "LA EDUCACIÓN ES UNA FUNCIÓN REAL Y NECESARIA DE LA SO-  
CIEDAD HUMANA MEDIANTE LA CUAL SE TRATA DE DESARROLLAR LA-  
VIDA DEL HOMBRE Y DE INTRODUCIRLE EN EL MUNDO SOCIAL Y CUL-  
TURAL, ANELANDO A SU PROPIA ACTIVIDAD". (07)

MENOS BREVE, POR SU CARÁCTER DESCRIPTIVO, ES LA DE-  
FINICIÓN DE OTTO WILLIAM; EL CUAL EXPRESA QUE "LA EDUCA-  
CIÓN, ES UNA ACCIÓN UNIVERSAL, DIFUSA Y CONTÍNUA DE LA SO-  
CIEDAD - Y AÚN DEL MEDIO TODO- DENTRO DE LA CUAL, LA ACCIÓN  
DEL EDUCADOR INTENCIONAL DESEMPEÑA LA FUNCIÓN REFLEXIVA, -  
DEFINIDA, DISCRETA, PROPIA DEL ARTE EN LOS DEMÁS ÓRDENES -  
DE LA VIDA", DE EXCITAR LA REACCIÓN PERSONAL DE CADA INDI-  
VIDUO Y MÁS AÚN DE CADA GRUPO SOCIAL PARA SU PROPIA FORMA-  
CIÓN Y CULTIVO, TODO ELLO MEDIANTE EL EDUCANDOMISMO Y LO -  
QUE ÉL DE SUYO PONE PARA ESTA OBRA, YA LO PONGA ESPONTANEA-  
MENTE, YA SEA EN FORMA DE UNA COLABORACIÓN TAMBIÉN INTEN-  
CIONAL, (08)

POR SU PARTE JOSÉ BRAVO UGARTE, APORTA SU DEFINI-  
CIÓN CON UNA ATINADA REMISIÓN A LA IDEA DE CULTURA Y DICE:  
"EDUCACIÓN ES LA TRANSMISIÓN DE UNA CULTURA DE GENERACIÓN-

EN GENERACIÓN", (09)

CONDUCE A LA PERFECCIÓN, CON ESTE CONCEPTO DE BRAVO UGARTE, EL SIGUIENTE TEXTO DE ABBAGNANO Y VISALBERGHI, SOBRE UN ATRIBUTO ESPECIAL SUSTANCIADO DE CULTURA: "EL CARÁCTER MÁS GENERAL Y FUNDAMENRAL DE UNA CULTURA, ES QUE DEBE SER APRENDIDA, SEA TRANSMITIDA EN ALGUNA FORMA U OTRA", COMO SIN SU CULTURA EL GRUPO HUMANO NO PUEDE SOBREVIVIR - A MENOS QUE ASUMA UNA CULTURA DIVERSA, MÁS O IGUALMENTE EFICAZ, CASO EN EL QUE MUTURÁ CONCEDITANTEMENTE SU NATURALEZA TODA- ES EN INTERÉS DEL GRUPO QUE DICHA CULTURA NO SE DISPERSE NI SE OLYIDE, SINO QUE SE TRANSMITA DE LAS GENERACIONES ADULTAS A LAS MÁS JOVENES A FIN DE QUE ESTAS VUELVAN IGUALMENTE HÁBILES Y HAGAN ASÍ POSIBLE- QUE CONTINUE LA VIDA DE GRUPO. ESTA TRANSMISIÓN ES LA EDUCACIÓN. (10)

HEMOS PODIDO APRECIAR, A TRAVÉS DEL CRITERIO DE LOS AUTORES QUE LA EDUCACIÓN SE ENCUENTRA INDISOLUBLEMENTE LIGADA A LA CULTURA, RESULTA OBVIO QUE PARA OBTENER UN CONCEPTO UNIFICADO Y CABAL DE LA PRIMERA HEMOS DE PRECISAR EL DE LA SEGUNDA.

LA CULTURA PUEDE OBSERVARSE A TRAVÉS DE DOS ENFOQUES: DESDE EL PUNTO DE VISTA ABSTRACTO Y GENERAL, ES EL CONJUNTO DE OBJETIVIZACIONES DE LA VIDA HUMANA, OBJETIVIZACIONES DE LA CONDUCTA CON SENTIDO, QUE QUEDA AHÍ COMO UN PATRIMONIO - A LA DISPOSICIÓN DE OTRAS PERSONAS, Y QUE EN GRAN PARTE ES VIVIDO POR SUCESIVAS PERSONAS, TANTO INDIVIDUAL COMO SOCIAL MENTE.

ASÍ, RESULTA SER LA HERENCIA SOCIAL DE UN GRUPO QUE ES REACTUALIZADA Y MODIFICADA POR LOS INTEGRANTES DEL MISMO.

DESDE EL PUNTO DE VISTA CONCRETO, LA CULTURA VIENE A SER EL CONJUNTO DE CREENCIAS, PAUTAS DE CONDUCTAS -MENTAL, EMOCIONAL Y PRÁCTICA-, ACTITUDES, PUNTOS DE VISTA, VALORACIONES, CONOCIMIENTOS, ARTE, INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, LENGUAJE, COSTUMBRES, ETC. COMPARTIDOS Y TRANSMITIDOS POR - LOS MIEMBROS DE UNA DETERMINADA SOCIEDAD. CULTURA EN ESTE SENTIDO, ES EN SUMA, LO QUE LOS MIEMBROS DE UNA DETERMINADA SOCIEDAD CONCRETA APRENDEN DE SUS PREDECESORES Y CONTEMPORÁNEOS EN ESA SOCIEDAD Y LO QUE LE ANADEN Y MODIFICAN. "ES LA HERENCIA SOCIAL, UTILIZADA, REVIVIDA Y MODIFICADA". (11)

CON BASE EN ESTA ÚLTIMA NOCIÓN DE CULTURA, PODEMOS CONSIDERAR QUE EDUCACIÓN EN SENTIDO AMPLIO ES AQUELLA QUE, CONSISTE EN LA TRANSMISIÓN DE UNA CULTURA DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, COMO PUNTUALIZA BRAVO ÚGARTE.

CONSECUENTEMENTE, LA EDUCACIÓN TIENE POR OBJETO FACILITAR LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA CULTURA, ESTIMADA ÉSTA COMO UN TOTAL UNITARIO QUE SE RENUEVA Y TRANSMITE DE MODO PERSISTENTE. ESTA ES LA DENOMINADA EDUCACIÓN CULTURAL OBJETIVA. ESTA NOCIÓN SE COMPLEMENTA CON LA DE FORMACIÓN CULTURAL SUBJETIVA, QUE DESIGNA A LA FUNCIÓN DE LA EDUCACIÓN QUE TIENDE A PROYECTAR EL HOMBRE, DESDE SU PRIMERA EDAD, EL CONOCIMIENTO DEL SABER-HUMANO, LA APRECIACIÓN DE LOS VALORES, EL MANEJO DE LAS TÉCNICAS. ASÍ CANTADA LA EDUCACIÓN TIENDE A FACULTAR AL HOMBRE PARA PERCIBIR LA CULTURA, Y EN ESTA FUNCIÓN SER ESPONTANEA O INTENCIONAL; LA PRIMERA DEVIENE DEL MEDIO QUE, DESDE SU NACIMIENTO, CIRCUNDA A LAS PERSONAS Y ENTRAÑA LAS ENSEÑANZAS QUE ÉSTA RECIBE DE SUS CIRCULOS; FAMILIAR, DE AMISTAD, DE TRABAJO, DE RELIGIÓN, DE LOS ESPECTÁCULOS, ETC., EN CUANTO A LA EDUCACIÓN INTENCIONAL, SUPONE UN PROCESO EDUCATIVO CONCRETO Y CUIDADOSAMENTE PLANEADO, COMPUE



TO DE UNA SERIE DE ACTOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRATA, SEGÚN PRECISA LUZURIAGA, DE DIRIGIR Y PERFECCIONAR LA VIDA DEL SER JUVENIL, SIENDO POR ELLO UNA EDUCACIÓN QUE SE TRANSMITE MEDIANTE UNA INFLUENCIA DIRECTA E INTENCIONAL SOBRE LA CONDUCTA DEL SER A EDUCAR. (12)

EN EL PUNTO QUE CONTEMPLAMOS, Y EN CONGRUENCIA CON EL TEMA DE ESTE ENSAYO, DEBE SEÑALARSE QUE ESTA EDUCACIÓN INTENCIONAL NO SOLO SE CONSTRIÑE A LA VIDA SER JUVENIL, SINO QUE TAMBIÉN SE PROYECTA A LA DIRECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VIDA DE LOS ADULTOS, ENTRE LOS QUE SE HAYAN QUIENES, HABIENDO DELINQUIDO, SE ENCUENTRAN ENCARCELADOS Y MISMOS QUE, POR SU PECULIAR CONDUCTA LESIVA, REVELAN SU INADAPTACIÓN AL MEDIO SOCIAL Y UNA DEFICIENTE ESTIMACIÓN PERSONAL DE LOS VALORES, CIRCUNSTANCIAS ÉSTAS QUE OBLIGAN AL ESTADO A PROCURARLES UNA EDUCACIÓN ESPECIAL, ADICIONADA A LA QUE REQUIERE LA GENERALIDAD DE LAS PERSONAS.

UBICÁNDOSE PUES, LA ENSEÑANZA DE LOS RECLUSOS DENTRO DEL AMBITO DE LA EDUCACIÓN INTENCIONAL, CONVIENE, QUE PRECISEMOS EL CONCEPTO DE ÉSTA ÚLTIMA, Y NADA MEJOR PARA ELLO QUE RECURRIR A LAS DEFINICIONES QUE HAN FORMULADO LOS

DESTACADOS ESPECIALISTAS QUE CITAMOS:

RENE HUBERT OPINA "LA EDUCACIÓN ES EL CONJUNTO DE LAS ACCIONES Y DE LAS INFLUENCIAS EJERCIDAS VOLUNTARIAMENTE POR UN SER HUMANO SOBRE OTRO SER HUMANO, EN PRINCIPIO POR UN ADULTO SOBRE UN JOVEN, Y ORIENTADA HACIA UN FIN QUE CONSISTE EN LA FORMACIÓN EN EL SER JOVEN DE LAS DISPOSICIONES DE TODA ESPECIE CORRESPONDIENTE A LOS FINES A QUE, LLEGANDO A LA MADUREZ, ESTÁ DESTINADO". (13)

JONAS COHN. AFIRMA QUE "LA EDUCACIÓN ES EL INFLUJO-CONSCIENTE Y CONTINUO SOBRE LA JUVENTUD CON PROPÓSITOS DE-FORMARLA". (14)

SPRANGER DICE QUE "LA EDUCACIÓN ES LA FORMACIÓN -- ESPECIAL DEL INDIVIDUO CAPAZ DE DESARROLLO ADQUIRIDA POR -- INFLUJOS CULTURALES, UNITARIA Y ESTRUCTURADA, QUE HE HACE-CAPAZ PARA LA ACTUACIÓN CULTURAL Y OBJETIVAMENTE VALIOSA Y SENSIBLE E INTELIGENTE PARA LOS VALORES CULTURALES OBJETIVOS". (15)

LA GENERALIDAD DE LOS AUTORES SE ENCUENTRAN ACORDE-

EN QUE LA EDUCACIÓN INTENCIONAL SE CANALIZA FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DE LA ESCUELA. ACERCA DE ELLA, EN CUANTO A INSTITUCIÓN SOCIAL, FERNANDO DE ACEVEDO RESUME LOS SIGUIENTES DATOS:

A.- TIENE SUS ORÍGENES EN LAS SOCIEDADES PRIMITIVAS EN QUE AUNQUE LA ENSEÑANZA TENÍA POR CARÁCTER ESENCIAL EL SER DIFUSA, YA APARECEN EN LAS FORMAS RUDIMENTARIAS O EMBRIONARIAS DE LA ESCUELA, EN SERIES DE INICIACIONES, EN LOS SANTUARIOS Y EN LAS SOCIEDADES SECRETAS.

B.- SE FORMÓ Y DESARROLLÓ EN EL SENO DE LA RELIGIÓN Y EN EL INTERIOR DE LA FAMILIA; SEGÚN LAS CIVILIZACIONES: EN LA INDIA Y EN EGIPTO, SON LOS SACERDOTES QUIENES SE ENCARGAN DE ÉSTA FUNCIÓN, Y DURANTE LA EDAD MEDIA LA ENSEÑANZA SIGUE EN PODER DE LA CLASE SACERDOTAL.

C.- SOLO MÁS TARDE SE DESPRENDIÓ DE OTROS GRUPOS E INSTITUCIONES SOCIALES, EN CUYO SENO SE HABÍA FORMADO, PARA CONVERTIRSE EN UNA INSTITUCIÓN CLARAMENTE DIFERENCIADA, CON SU FUNCIÓN ESPECÍFICA, SUS LUGARES, RÉGIMEN, PROCESOS Y FUNCIONARIOS ESPECIALES.

ASÍ LLEGA EL MOMENTO EN QUE LA EDUCACIÓN, COMO ESFERA DE UNA ACCIÓN ESPECÍFICA, SE REALIZA EN ESTE MEDIO ESPECIAL QUE ES LA ESCUELA, CONDICIONANDO ENTONCES LA FORMA Y ORGANIZACIÓN DE GRUPOS REPRESENTADOS POR:

1.- EDUCADORES Y EDUCANDOS (CLASE, ESCUELA, COLEGIO)

2.- EDUCADORES (ASOCIACIONES PEDAGÓGICAS, ÓRDENES Y SINDICATOS PROFESIONALES, INSTITUCIONES DE CONTROL, DIRECCIÓN, ETC.)

3.- EDUCANDOS (ASOCIACIONES ESCOLARES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, ETC). (16)

## 2.2 SUJETO DE LA EDUCACION.

DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DE EDUCACIÓN ESPONTANEA, QUE ES AQUELLA QUE RECIBE LA PERSONA DESDE QUE NACE, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE LOS FACTORES DEL MEDIO CIRCUN-- DANTE, LOS SUJETO DE LA EDUCACIÓN SON PRÁCTICAMENTE TODAS LAS PERSONAS, EN CUANTO RECEPTORES DE LA ENSEÑANZA; Y UNA GRAN PARTE DE LAS QUE INTEGRAN CADA COMUNIDAD, ASUMEN EL- PAPEL DE SUJETOS EDUCADORES, PUES, A TRAVÉS DE INNÚMEROS- MEDIOS, TRANSMITEN SU DOSIS DE CULTURA A LOS DEMÁS, ESPE- CIALMENTE A LOS NIÑOS Y JÓVENES.

EL AMBITO Y NÚMERO DE SUJETOS DE LA EDUCACIÓN SE -- RESTRINGEN NOTABLEMENTE CUANDO SE TRATA DE LA INTENCIONAL, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA LIMITADA A LOS NIÑOS Y JOVENES- Y ADULTOS QUE ASISTEN A LA ESCUELA Y TAMBIÉN A QUIENES SIN ASISTIR A ELLA, RECIBEN UNA ENSEÑANZA DIRECTA. EN ESTA - ÚLTIMA CATEGORÍA ENTRAN LAS PERSONAS QUE RECIBEN CURSOS - A TRAVÉS DE LOS MODERNOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LOS QUE RECIBEN CURSOS POR CORRESPONDENCIA. CONSECUENTE- MENTE TODAS ESTAS PERSONAS SON LAS DESTINADAS DE LA EDUCA- CIÓN, EN TANTO QUE LOS INTEGRANTES DEL PROFESORADO SON --

## LOS SUJETOS QUE LA IMPARTEN.

YA EN LA EDUCACIÓN STRICTU SENSU - LA QUE SE IMPARTE EN LAS AULAS O QUE ES DIRECTA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA TELESECUNDARIA O DIVULGACIÓN UNIVERSITARIA- SUS PRINCIPALES ASISTENTES SON: EN LA ESCUELA PRIMARIA FLUCTÚAN DE 7 A 12 AÑOS, CABE HACER NOTAR QUE EN PRE-ESCOLAR SON DE 4 A 6 AÑOS; EN LA SECUNDARIA LOS ADOLESCENTES Y LOS JÓVENES Y EN GRADO SUPERIOR O LICENCIATURA, LOS JÓVENES Y LOS ADULTOS.

### 2.3 FORMAS Y ATRIBUTOS DE LA EDUCACION.

LOS TIPOS DE EDUCACIÓN DICE ACEVEDO "VARÍAN HASTA - EL INFINITO, SEGÚN EL PUNTO DE VISTA QUE SE ADOpte Y LA FI NALIDAD QUE SE PERSIGA, Y SU TOTAL ENNUMERACIÓN SERÍA, POR TANTO IMPOSIBLE". (17)

DE AHÍ QUE SOLO, A GUISA DE EJEMPLO, MENCIONAREMOS- ALGUNAS DE ESAS FORMAS O TIPOS DE LA EDUCACIÓN:

A.- EDUCACIÓN INFANTIL O JUVENIL, O DE ADULTOS, SE GÚN SEA LA EDAD DE LOS SUJETOS QUE RECIBEN LA ENSEÑANZA.

B.- LAS DOS FORMAS DISÍMILES QUE YA HEMOS MENCIONA DO: EDUCACIÓN ESPONTANEA O INDIRECTA, QUE ES LA QUE SE -- EFECTUA EN FORMA DIFUSA O NATURAL, A TRAVÉS DEL AMBIENTE - SOCIAL; Y LA INTENCIONAL O DIRECTA, QUE SE IMPARTE SISTEMÁ TICAMENTE, A TRAVÉS DE EDUCADORES ESPECIALES Y CURSOS DEBI DAMENTE PROGRAMADOS, Y POR LO GENERAL EN LA ESCUELA.

C.- AUTO-EDUCACIÓN Y HETERO-EDUCACIÓN, SIENDO LA - PRIMERA AQUELLA EN QUE EL INDIVIDUO TRATA DE DESARROLLAR -

SU CULTURA POR SÍ MISMO, Y LA SEGUNDA, LA QUE SE EJECUTA -  
MEDIANTE EDUCADORES.

D.- EDUCACIÓN FÍSICA O ESTÉTICA O MORAL O INTELEC-  
TUAL, SEGÚN SE CONSTRIÑA A ALGUNA DE ESTOS ASPECTOS DEL DE  
SENVOLVIMIENTO HUMANO.

E.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU IMPATCIÓN SISTE  
MÁTICA, EXISTEN: LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUN  
DARIA, PREPARATORIA Y SUPERIOR. (18)

EN CUANTO A LOS ATRIBUTOS DE LA EDUCACIÓN, SE RECO-  
NOCEN COMO ESENCIALES LOS SIGUIENTES:

1.- DEBE DESTINARSE AL HOMBRE SOBRE EL SUPUESTO DE  
QUE ÉSTE ES UN ENTE PROVISTO DE DIGNIDAD HUMANA, ES DECIR,  
QUE DISPONE DE FACULTADES NECESARIAS PARA HACER UN FÍN EN-  
SÍ MISMO, DADO QUE ES EL UNICO SER QUE PUEDE VINCULARSE AL  
MUNDO DE LOS VALORES.

ESTE ATRIBUTO DE LA EDUCACIÓN SOLO ES PALPABLE EN -  
REGIMENES EN LOS QUE IMPERA, EN ALGUNA DE SUS FORMAS POLÍ-



TICAS, LA DOCTRINA DEL HUMANISMO O PERSONALISMO, DOCTRINA QUE SOSTIENE QUE LA CULTURA Y LA COLECTIVIDAD DEBEN CON--  
VERGER HACIA EL HOMBRE Y TOMARLE COMO ABSTRACTO, PUES SO--  
LO ASÍ TIENEN SENTIDO Y ESTARÁN JUSTIFICADAS; POR TANTO -  
AQUÉLLAS DEBEN CONVERTIRSE EN CONDICIONES O EN MEDIOS PA--  
RA ELEVAR AL HOMBRE A LOS VALORES ES DECIR, DEBEN ESTAR -  
AL SERVICIO DEL HOMBRE. SEGÚN EL PERSONALISMO O HUMANIS--  
MO DICE RECASENS SICHES, EL ESTADO- Y POR ENDE EL DERECHO--  
LO MISMO QUE LA CIENCIA, TÉCNICA, EL ARTE, TENDRÁ SENTIDO  
SOLO COMO UN MEDIO PUESTO AL SERVICIO DE LA PERSONA HUMA--  
NA - DE LAS PERSONAS HUMANAS INDIVIDUALIZADAS, QUE SON --  
LAS ÚNICAS AUTÉNTICAS, LAS UNICAS REALES-, COMO UN INSTRU--  
MENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE ÉSTA, COMO UN -  
ALIMENTO PARA EL ESPÍRITU DE LOS HOMBRES, SE ENTIENDE DE--  
LOS INDIVIDUOS, PARA QUE LOS HOMBRES PUEDAN ENCARNAR LOS--  
VALORES QUE LES ESTÁN DESTINADOS". No es que LA TESIS --  
PERSONALISTA NIEGUE QUE EN LA CULTURA, EN EL DERECHO Y EN  
LA COLECTIVIDAD ENCARNEN VALORES MUY IMPORTANTES; SINO LO  
QUE SOSTIENE SENCILLAMENTE ES QUE ESOS VALORES QUE PLAS--  
MAN EN LA CULTURA Y EL ESTADO, AÚN SIENDO DE ALTO RANGO,-  
SON INFERIORES A LOS VALORES QUE SE REALIZAN EN LA CONCIE--  
CIA INDIVIDUAL. (19)

RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONA HUMANA COMO VALOR SU REMO, PUES SOLO ASÍ ES FACTIBLE EL CARÁCTER PLENAMENTE DESINTERESADO DE LA EDUCACIÓN, - YA QUE ESTA DEBE TENER COMO FINALIDAD ESENCIAL EL DESARROLLO Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL DE CADA EDUCANDO, SIN QUE - SEA ILÍCITO QUE BUSQUE OTROS PROPÓSITOS. ESTE ATRIBUTO DE LA EDUCACIÓN, NO PUEDE DARSE EN LOS SISTEMAS POLÍTICOS QUE SE FUNDAN EN EL TRANSPERSONALISMO- 'COMO EL NAZISMO, FACISMO- PUES SE TRATA DE UNA TEORÍA QUE AFIRMA QUE "EN EL HOMBRE ENCARNAN VALORES TAN SOLO CUANDO ES PARTE DEL ESTADO O ES VEHÍCULO DE LOS PRODUCTOS OBJETIVIZADOS DE LA CULTURA;- ES DECIR, QUE EL HOMBRE INDIVIDUAL, EN TANTO QUE TAL, CARECE DE UNA DIGNIDAD PROPIA, Y QUE TAN SOLO VIENE EN CUENTACIÓN VALORATIVAMENTE CUANDO SIRVA DE MODO EFECTIVO A UNOS FINES TRANSPERSONALES DEL ESTADO - GLORIA, PODER, CONQUISTA- O EN LAS OBRAS OBJETIVADAS DE LA CULTURA" (20)

CONSECUENTEMENTE, UNA EDUCACIÓN DE CORTE TRANSPERSONALISTA NO TENDRÍA COMO OBJETIVO PRIMARIO EL PERFECCIONAMIENTO DEL SER HUMANO EN CUANTO A TAL, SINO EN FUNCIÓN DEL PROVECHO QUE ÉSTE PUDIERA REPRESENTAR PARA LOS FINES DEL ESTADO; DE AHÍ QUE NO PODRÍA SER UNA EDUCACIÓN DESINTERESADA.

2.- LA EDUCACIÓN DEBE SER PROPORCIONADA AL GRADO -  
DE DESARROLLO DEL SUJETO DESTINATARIO, EN ATENCIÓN A QUE -  
SON DISTINTOS LOS MUNDOS DEL NIÑO, DEL JOVEN Y DEL ADULTO, .

3.- LA EDUCACIÓN DEBE SER BÁSICAMENTE PERSONAL, EN  
EL SENTIDO DE QUE TOMANDO EN CUENTA LAS PECULIARIDADES DE--  
CADA INDIVIDUO, LA ENSEÑANZA HA DE ADECUARSE A LAS DIVER--  
SAS PERSONALIDADES.

ESTE ATRIBUTO DE LA EDUCACIÓN TOMA UN ESPECIAL RE--  
LIEVE EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO, PUES, TENIENDO CADA DE--  
LINCUENTE CARACTERES MUY PERSONALES DE DESAJUSTE INTERNO -  
Y EN SU DESADAPTACIÓN RESPECTO DEL EXTERIOR, SE IMPONE, --  
AÚN CON MAYOR ÉNFASIS QUE PARA LOS SUJETOS NORMALES, UN --  
TRATAMIENTO EDUCATIVO PERSONAL.

4.- LA EDUCACIÓN DEBE FOMENTAR LA AUTOACTIVIDAD --  
DEL EDUCANDO, PARA QUE DE UN MODO RELATIVAMENTE ESPONTANEO,  
DE CURSO, ESPECIALMENTE EL NIÑO Y EL JOVEN, A SU ENERGÍA -  
NATURAL.

5.- OTRO ATRIBUTO DE LA EDUCACIÓN DEBE SER LA PER-

MANENCIA, PUES LA MISMA CONLLEVA LA SISTEMATIZACIÓN EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL EDUCANDO.

6.- FINALMENTE, EN PROCURA DE SU MEJOR DESARROLLO, LA EDUCACIÓN DEMANDA ESTABLECIMIENTO ADECUADOS, FUNCIONALES, ASÍ COMO SUFICIENTES MEDIOS DE ESTUDIO Y DE PRÁCTICA. OBVIAMENTE, ESTE ASIENTO MATERIAL DEBE SER COMPLEMENTADO - POR UN AMBIENTE ESPIRITUAL SANO, DE ARMONÍA ENTRE EDUCADORES Y EDUANDOS Y ENTRE ÉSTOS ÚLTIMOS.

UNA EDUCACIÓN QUE LLEGA A CONTAR CON LOS ATRIBUTOS- Y MEDIOS A LOS QUE HEMOS HECHO ALUSIÓN, ASEGURA UN MÁXIMO- APROVECHAMIENTO DE LOS SUJETOS RECENTIVOS, SEAN NIÑOS, JÓVENES O ADULTOS.

## 2.4 SISTEMAS EDUCACIONALES.

GENERALMENTE SE HACE REFERENCIA A ESTOS SISTEMAS -- CUANDO SE TRATA DE PRECISAR EL ÁMBITO DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA RESPECTO DEL ESTADO; ASÍ RESULTAN SER SISTEMAS DE EDUCACIÓN LOS SIGUIENTES:

A.- LIBERTAD ABSOLUTA DE LA ENSEÑANZA, QUE IMPLICA UNA MALA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y QUE, POR ELLO MISMO, SE IMPARTE CASI EXCLUSIVAMENTE POR ENTIDADES PRIVADAS.

DURANTE EL SIGLO PASADO, EN ALGUNOS PAÍSES EUROPEOS, TUVO GRAN ACEPTACIÓN.

B.- ENSEÑANZA LIBRE, PERO SUJETA A LA INSPECCIÓN DEL ESTADO.

C.- PREDOMINIO DEL ESTADO EN LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN, SIN EXCLUIR LA ACTIVIDAD PARTICULAR, QUE PUEDE LLEVARSE AL CABO POR PERSONAS FÍSICAS O INSTITUCIONES DOCENTES.

D.- LA EDUCACIÓN COMO MONOPOLIO EXCLUSIVO DEL ESTADO. (21)

ES DE ADVERTIRSE QUE, EN EL PRESENTE, NUESTRO PAÍS - ACOGE EL SISTEMA SEÑALADO EN EL TERCER TÉRMINO, YA QUE ES - EL ESTADO EL QUE PREDOMINALMENTE IMPARTE LA ENSEÑANZA, PERO SIN CONTAR CON LA ACTIVIDAD PARTICULAR EN ESTE CAMPO. ESTA POLÍTICA HA PERMITIDO LA PROLIFERACIÓN, TANTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, COMO LOS DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA. PARTICULARES.

DEBE ASEGURARSE QUE EL SISTEMA DE MONOPOLIO POR PARTE DEL ESTADO, ES EL PROPIO DE LOS PAÍSES EN QUE HA IMPERADO LA TEORÍA TRANSPERSONALISTA, PUES ES MEDIANTE EL PROPIO-SISTEMA QUE SE PERSIGUEN LAS FINALIDADES NO HUMANISTAS DEL-ENTE ESTATAL.

## 2.5 NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVOS DE LA EDUCACION.

LA MAYORÍA DE LOS AUTORES COINCIDEN EN LA AFIRMACIÓN DE QUE LA EDUCACIÓN ES UN SERVICIO PÚBLICO. ESTE CARÁCTER SE HACE MÁS OSTENSIBLE EN PAÍSES QUE, COMO EL NUESTRO, HAN OPTADO POR EL SISTEMA DEL PREDOMINIO ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVO.

DICHA AFIRMACIÓN ES VÁLIDA, PUES LA EDUCACIÓN SE CIÑE AL CONCEPTO DE SERVICIO PÚBLICO. EN EFECTO, EL DESTACADO TRATADISTA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, GABINO FRAGA, DEFINE A ÉSTE EXPRESANDO QUE ES "UNA ACTIVIDAD PARA SATISFACER CONCRETAMENTE UNA NECESIDAD COLECTIVA DE CARÁCTER CULTURAL, MEDIANTE PRESTACIONES QUE POR VIRTUD DE REGULACIÓN ESPECIAL DEL PODER PÚBLICO, DEBEN SER REGULARES, CONTINUAS Y UNIFORMES". (22)

TAMBIÉN LEGALMENTE SE HA CONSIDERADO ESA NATURALEZA DE LA EDUCACIÓN, PUES LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DECLARA EN SU ARTÍCULO TERCERO, QUE "ES UN SERVICIO PÚBLICO LA EDUCACIÓN QUE EN CUALESQUIERA DE LOS TIPOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY, IMPARTEN: EL ESTADO - FEDERACIÓN, ESTADOS, -

MUNICIPIOS, DISTRITO FEDERAL- Y LAS INSTITUCIONES EN LAS -  
QUE EL ESTADO DESENTRALICE PÚBLICAMENTE FUNCIONES ADUCATI-  
VAS".

IGUALMENTE, LA NUEVA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN CON--  
SIGNA EN SU ARTÍCULO TERCERO QUE "LA EDUCACIÓN QUE IMPAR--  
TEN EL ESTADO, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS PARTI  
CULARES CON AUTORIZAICÓN O RECONOCIMIENTO OFICIAL, ES UN -  
SERVICIO PÚBLICO".

CON REFERENCIA A LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN, DE-  
BE EXPRESARSE, EN PRIMER TÉRMINO, QUE RESULTA SER UN TEMA-  
MUY COMPLETO, YA QUE CADA PAÍS SUELE SOSTENER UNA TEORÍA -  
PROPIA, ADEMÁS DE QUE, DESDE EL PUNTO DE VISTA DOCTRINARIO,  
SON NUMEROSAS LAS CORRIENTES QUE SOSTIENEN PUNTOS DISIDEN-  
TES EN CUANTO A LAS DIVERSAS FANALIDADES DEL PROCESO EDUCA  
TIVO. MANTOVANI HACE ALUSIÓN A ESTAS DIFICULTADES AL EXPQ  
NER QUE "EL PROBLEMA DEL FIN ES, SIN DUDA, EL MÁS GRAVE Y -  
EL MENOS SOLUBLE DENTRO DE LA TEORÍA EDUCATIVA. ESTÁ SOME  
TIDO A LAS MAYORES VARIACIONES Y CONTINGENCIAS DE TIEMPO -  
Y LUGAR. EDUCAR ES MIRAR HACIA UN FIN Y PROCURAR SU REALI  
ZACIÓN. LOS PROBLEMAS DE CONTENIDO Y MÉTODO DE ENSEÑANZA-



DEPENDEN DE LA DETERMINACIÓN DEL FÍN EDUCATIVO. ESTE ES - EL PROBLEMA CAPITAL. ES EL QUE DEFINE LA EDUCACIÓN SEGÚN LA IDEA DEL HOMBRE Y SUGIERE LOS MÉTODOS CON ALCANCE Y SENTIDO CONCORDANTE. ASÍ, PARA EL HUMANISMO, LA EDUCACIÓN ES ESENCIALMENTE "FORMACIÓN INTERIOR"; PARA EL FORMALISMO, -- "LA DISCIPLINA MENTAL", ES DECIR, CULTIVO DE LAS APTITUDES ANTES QUE SUMA DE SABER; Y PARA EL REALISMO PREFERENTEMENTE CONOCIMIENTOS, REFLEJOS DE LA REALIDAD Y MEDIOS DE APLICACIÓN. (23)

HACIENDO UN LADO ESA PROBLEMÁTICA DE QUE HABLA EL - ANTES CITADO AUTOR, SI PODEMOS PRECISAR CUALES SON LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS, PUES, CON UNA CLARA ORIENTACIÓN HUMANISTA, Y EN SIGNIFICATIVAS EXPRESIONES, ESTÁN DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN SU PRIMER PÁRRAFO, LA CITADA DISPOSICIÓN SEÑALA EL OBJETIVO MEDULAR DE LA EDUCACIÓN; "LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, -FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS- TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTI-

CIA".

SE DESTACA EN ESTOS TÉRMINOS, EL SENTIDO PERSONALISTA DE LA EDUCACIÓN, QUE CONTEMPLA EL PERFECCIONAMIENTO DEL HOMBRE, EN CUANTO TAL, COMO LA FINALIDAD ESENCIAL DEL PROCESO EDUCACIONAL. A LA VEZ SE EXALTAN EN EL PÁRRAFO DOS - VALORES DE RELEVANTE RANGO: EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EN EL ANÁLISIS DEL RESTO DE DICHO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, SE CAPTAN LAS SIGUIENTES PECULIARIDADES DE NUESTRA EDUCACIÓN:

1.- TENDERÁ A BASARSE EN LOS RESULTADOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO; POR LO QUE CONGRUENTEMENTE, LUCHARÁ CONTRA LA IGNORANCIA Y SUS EFECTOS, LAS SERVIDUMBRES, LOS FANATISMOS Y LOS PREJUICIOS.

2.- SERÁ DEMOCRÁTICA, CONSIDERANDO A LA DEMOCRACIA NO SOLO COMO UNA ESTRUCTURA JURIDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO, SINO COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO.

- 3.- SERÁ NACIONAL, SIN HOSTILIDADES NI EXCLUSIVISMOS.
- 4.- CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA.
- 5.- LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y GRADOS.
- 6.- LA EDUCACIÓN PRIMARIA SERÁ OBLIGATORIA.
- 7.- TODA LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTA SERÁ GRATUITA.

FINALMENTE, MENCIONAREMOS QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN PUNTUALIZA CUÁLES SON LOS TRES-ASPECTOS ESENCIALES DE LA EDUCACIÓN:

- 1.- ES INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA;
- 2.- ES PROCESO PERMANENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD;
- 3.- ES FACTOR ESENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTO Y PARA LA FORMACIÓN DEL HOMBRE.

DENTRO DEL AMPLIO CAUSE DE LA EDUCACIÓN GENERAL, Y -  
DEL MÁS ESENCIAL QUE SUPONE LA EDUCACIÓN INTENCIONAL DIREC-  
TA, VEREMOS EN SU OPORTUNIDAD LAS PECULIARIDADES QUE DISTIN-  
GUEN A LA QUE SE IMPARTE EN EL ÁMBITO CARCELARIO, EXAMINARE-  
MOS LA PROBLEMÁTICA QUE SUCITAN Y, DE CONFORMIDAD CON LAS -  
ENSEÑANZAS DE LA MODERNA CIENCIA PENITENCIARIA, PROCURARE--  
MOS PRECISAR LAS FÓRMULAS DE SOLUCIÓN MÁS VIABLES Y FECUN--  
DAS.

CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO II

- 01 ROEDER CARLOS DAVID AUGUSTO, LAS DOCTRINAS FUNDAMENTALES REINANTES SOBRE EL DELITO Y LA PENA, MADRID, 1976, PP. 178-179.
- 02 MALO CAMACHO GUSTAVO. MANUAL DE DERECHO PENITENCIARIO-MEXICANO. MÉXICO, 1976. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN P. 180.
- 03 RECASÉNS SICHES LUIS. TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGÍA -- PP. 650-651.
- 04 MALO CAMACHO GUSTAVO. MANUAL DE DERECHO PENITENCIARIO-MEXICANO. MÉXICO, 1976. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN P. 180.
- 05 RECASÉNS SICHES LUIS. TRATADO GENERAL DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, PP. 597-598.
- 06 MANTOVANI JUAN, LA EDUCACIÓN Y SUS TRES PROBLEMAS, BUENOS AIRES 1972, EDITORIAL "EL ATENEIO", PP. 1-2
- 07 LUZURIAGA LORENZO, PEDAGOGÍA, BUENOS AIRES, 1962, EDITORIAL LOSADA, S.A., P. 51
- 08 WILLMANN OTTO. DIDÁCTICA COMO TEORÍA DE LA FORMACIÓN,- TRAD. DE S. DUNAITURRIA, MADRID, 1970, P. 78

- 09 BRAVO UGARTE JOSÉ, LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, MÉXICO, ---  
1966. EDITORIAL JUS, S.A., P. 5.
- 10 ABBAGNANO N. Y VISALBERGHI A. HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA  
MÉXICO 1969, TRAD. DE J. HERNÁNDEZ, P. 11
- 11 RECANSÉNS SICHES LUIS, TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGÍA,  
MÉXICO 1970, EDITORIAL PORRÚA, S.A., P. 171
- 12 RECANSÉNS SICHES LUIS, TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGÍA,  
MÉXICO 1970, EDITORIAL PORRÚA, S.A., P. 44
- 13 HUMBERT RENÉ, TRATADO DE PEDAGOGÍA GENERAL, BUENOS --  
AIRES, EDITORIAL "ATENEÓ", 1968.
- 14 COHN JONÁS, PEDAGOGÍA FUNDAMENTAL, TRAD. DE F. CARDONA,  
BUENOS AIRES 1962, ED. LOSADA, P. 3
- 15 CIT. POR LUZURIAGA, OB. CIT., P. 45.
- 16 ACEVEDO FERNANDO DE, SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN, MÉXI-  
CO, 1973, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, P. 159.
- 17 ACEVEDO FERNANDO DE, SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN, MÉXI-  
CO, 1973, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, PP. 52-53
- 18 ACEVEDO FERNANDO DE, SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN, MÉXI-  
CO, 1973, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, PP. 53-54

- 19 RECASÉNS SICHES LUIS, TRATADO GENERAL DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, MÉXICO 1970 EDITORIAL PORRÚA, S.A. P. 499.
- 20 RECASÉNS SICHES LUIS, TRATADO GENERAL DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, MÉXICO 1970 EDITORIAL PORRÚA, S.A. P. 501
- 21 LUZURIAGA LORENZO, PEDAGOGÍA, BUENOS AIRES, 1962, EDITORIAL LOSADA, S.A. P. 263.
- 22 FRAGA GABINO, DERECHO ADMINISTRATIVO, MÉXICO. ED. PORRÚA. 1967. P. 80
- 23 FRAGA GABINO, DERECHO ADMINISTRATIVO, MÉXICO, ED. PORRÚA, 1967. PP. 84-85

## Capítulo III

# Lineamientos y Objetivos de la Educación Correctiva.



## CAPITULO III

- 3 LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS DE LA EDUCACION CORRECTIVA.
- 3.1 LA EDUCACIÓN CORRECTIVA Y SU ESPECIALIZACION.
- 3.2 EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y LA EDUCACIÓN CORRECTIVA.
  - 3.2.1. FUNCIÓN DEL MÉDICO.
  - 3.2.2. FUNCIÓN DEL PSIQUIATRA.
  - 3.2.3. FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO.
  - 3.2.4. FUNCIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL.
  - 3.2.5. FUNCIÓN DEL MAESTRO ESPECIALIZADO.

### 3.1 LA EDUCACION CORRECTIVA Y SU ESPECIALIZACION.

LA EDUCACIÓN CORRECTIVA TIENE EL OBJETIVO DE HACER FRUCTÍFERA, DESDE EL PUNTO DE VISTA EDUCATIVO, LA PENA DE RECLUSIÓN, A EFECTO DE CONVERTIR LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN EDUCACIÓN PARA LA LIBERTAD. EN CONSECUENCIA, TIENDE A HABITUAR A LOS RECLUSOS AL ESTUDIO, AL ORDEN Y AL TRABAJO, ASÍ COMO INCULCARLES FIRMES BASES MORALES, TODO ELLO ORIENTADO A EVITAR SU REINCIDENCIA Y A SUCITAR EN LOS MISMOS UNA FUTURA CONDUCTA CONGRUENTE CON LA QUE PRESCRIBEN LOS LINEAMIENTOS DEL GRUPO SOCIAL AL QUE PERTENECE.

LO ANTERIOR SUPONE LA SUPERACIÓN DE LAS TENDENCIAS INTIMIDATORIAS Y VEGETATIVAS DE LA PENA DE PRISIÓN; Y HACE AFLORAR LOS MÉTODOS EDUCATIVOS QUE PROCUREN HACER DEL RECLUSO, NO UN SUJETO TEMEROSO DEL ÓRDEN INSTITUCIONAL, SINO UN HOMBRE APTO PARA DESENVOLVERSE EN EL NÚCLEO SOCIAL QUE O RODEA Y CONCIENTE DEL ESENCIAL ATRIBUTO DE LA DIGNIDAD HUMANA DE QUE ES PARTÍCIPE.

PARA LOGRAR ESTOS EFECTOS, LA EDUCACIÓN CORRECCIONAL, IMPLICA, EN PRIMER TÉRMINO, EL CONOCIMIENTO, LO MÁS EXACTO-

Y COMPLEJO POSIBLE, DE SU PERSONALIDAD; Y TODA VEZ QUE ÉSTA COMO YA HEMOS MENCIONADO, SE INTEGRA POR MULTITUD DE INGREDIENTES FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SOCIALES, RESULTA CLARO -- . QUE LA PROPIA EDUCACIÓN HA DE ESTAR SITUADA SOBRE BASES DE ESPECIALIZACIÓN, EN QUE SE INCLUYEN LOS DIVERSOS CONOCIMIENTOS CONDUCTENTES A LA CAPTACIÓN DE CADA SINGULAR PERSONALIDAD Y TAMBIÉN, DESDE LUEGO, LOS ORIENTADOS A ENCAUZARLA POR LOS SENDEROS QUE CONDUCEN A LA READAPTACIÓN SOCIAL.

DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CITADA EDUCACIÓN, SE HA --- CREADO LA DENOMINACIÓN DE PADAGOGÍA CRIMINALISTA, PARA DESIGNAR, COMO AFIRMA KARAM, LA CIENCIA DEL TRATAMIENTO DEL NIÑOS Y JÓVENES ABANDONADOS, CRIMINALES Y EXPUESTOS AL PELIGRO. POR SU ARTE WULFFEN EXPRESA QUE CONSISTE EN LA TAREA PROFILÁCTICA DE IMPEDIR, MEDIANTE LA EDUCACIÓN, QUE -- NUESTROS HIJOS SE VUELVAN CRIMINALES". (01)

KLUG, ELLGER Y GUTFLEIN RESTRINGEN DICHA PEDAGOGÍA-- A MEDIDAS ESPECIALMENTE EDUCATIVAS, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE LOS CRIMINALES, SIN PONER LIMITACIÓN DE EDAD A LOS MISMOS, SIENDO SU FINALIDAD DEVOLVER A ÉSTOS A LA VIDA EN SOCIEDAD. (02)

EN TÉRMINOS GENERALES, ES ESTA LA SIGNIFICACIÓN ESENCIAL DE LA PEDAGOGÍA CORRECTIVA DE QUE HABLA EN ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS, PUES TAL PENOLOGÍA IMPLICA UNA EDUCACIÓN ESPECIAL, MATIZADA POR LAS LIMITACIONES INTELECTUALES, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DEL INDIVIDUO DESADAPTADO - QUE SE ENCUENTRA EN PRISIÓN. OBTIAMENTE, ESTE SUJETO REQUIERE DE UNA PEDAGOGÍA ESPECIALIZADA QUE, TENIENDO MUY EN CUENTA ESAS LIMITACIONES, ADOPTA LAS TÉCNICAS ADECUADAS PARA -- QUE LA ENSEÑANZA SEA CONGRUENTE CON TALES DEFICIENCIAS.

POR CONSIGUIENTE, PRECISAMENTE POR ESTAS DEFICIENCIAS DEL EDUCADO INTERNO, LA EDUCACIÓN CORRECTIVA REQUIERE LA ESPECIALIZACIÓN DE QUIENES HABRÁN DE IMPARTIRLA. SURGE ASÍ LA PROFESIÓN DEL MAESTRO ESPECIALISTA EN LA EDUCACIÓN DE INADAPTADOS E INFRACTORES, QUE HA DE CONSIDERAR AL RECLUSO COMO UNA UNIDAD BIOPSIOSOCIAL, COMO PUNTO DE PARTIDA PARA SU TRATAMIENTO EDUCATIVO.

PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO, DICHO MAESTRO HA DE TENER PREPARACIÓN ESPECIAL EN MATERIAS TAN DIVERSAS COMO: LEGISLACIÓN, QUE LE PERMITE EVALUAR LA DISONANCIA ENTRE LA CONDUCTA DEL RECLUSO Y LAS LEYES QUE LA SANCIONAN; LA SOCIOLO-

GÍA CRIMINAL, CON LA QUE PUEDE OBSERVAR LOS EFECTOS QUE EN EL INTERNO HA TENIDO EL MEDIO QUE LO RODEA; BASES ANATOMO-FISIOLÓGICAS DE LA CONDUCTA, QUE LE BRINDAN CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS ENDÓGENAS QUE HAN INFLUIDO EN LA CONDUCTA DELICTIVA; ANTROPOLOGÍA CRIMINAL; QUE OFRECE EL CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL DELINCUENTE A TRAVÉS DEL TIEMPO; CLÍNICA CRIMINOLÓGICA, QUE, YA EN UN CAMPO MÁS PRAGMÁTICO, ENSEÑA A CAPTAR LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS INTERNOS: PRINCIPIOS DE READAPTACIÓN, MATERIA CON LA QUE SE INSTRUYE SOBRE LOS FINES DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO; AMÉN DE PSICOLOGÍA, POLÍTICA CRIMINAL, HIGIENE MENTAL Y OTRAS SIMILARES, TODAS LAS CUALES TIENDEN A CAPACITARLO AMPLIAMENTE PARA SU IMPORTANTE COMETIDO DE EDUCAR AL RECLUSO PARA SU REINCORPORACIÓN POSITIVA AL MEDIO SOCIAL.

OBVIAMENTE, LA MISMA PREPARACIÓN ESPECIALIZADA DEL MAESTRO LE PERMITE AMOLDAR LO VASTO DE ESTOS CONOCIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE CADA INTERNO, HACIENDO ASÍ REALIDAD EL OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA. -- "NO ES SOLO EL ASPECTO EDUCATIVO, DESDE EL PUNTO DE VISTA INSTRUCCIONAL, NI LA TERAPIA OCUPACIONAL, EN UN ASPECTO LABORAL- DICE RITA FERRINNI- LO QUE VA A PERMITIR LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DEL SUJETO; ES UN ENFOQUE PSICOPEDAGÓGICO -

DADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DIRIGIDA A CONQUISTAR UNA ACTITUD Y UNA DISPOSICIÓN QUE LE PERMITA AL INTERNO SU INTEGRACIÓN SOCIAL. LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DIRIGIDA A CONQUISTAR UNA ACTITUD Y UNA DISPOSICIÓN QUE LE PERMITA AL INTERNO SU INTEGRACIÓN SOCIAL. LA EDUCACIÓN ESPECIAL VA EN FOCADA DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOPEDAGÓGICO MOTRIZ, ENTENDIDO POR MOTRIZ ESA HABILIDAD LABORAL QUE ES LA CONSECUENCIA DE UNA EDUCACIÓN PSICOPEDAGÓGICA INSTRUCCIONAL Y DE ESTRUCTURACIÓN DE UNA PERSONALIDAD". (03)

ESE ESPECIAL ENFOQUE DE QUE HABLA LA ANTES CITADA AUTORA, ES EL QUE CORRESPONDE A LAS EXIGENCIAS DE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, EDUCACIÓN CUYO SENTIDO ES ESENCIALMENTE READAPTADOR SE HA SINGULARIZADO CON LA CALIFICATIVA DE "PERSONALIZADA"; ASÍ, LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA HA SURGIDO COMO EL MEJOR MÉTODO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL SUJETO A PRISIÓN, SEGÚN VEREMOS EN PRÓXIMOS INCISOS.

### 3.2 EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y LA EDUCACION CORRECTIVA.

LA ACCIÓN REHABILITADORA DE LOS INTERNOS DELINCUENTES DEBE ABARCAR LOS MÚLTIPLES ASPECTOS DE LA PERSONALIDAD DE CADA UNO DE ELLOS, Y TODA VEZ QUE TALES RAZGOS REQUIEREN DE LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, SE HACE NECESARIA LA CONCURRENCIA DE PERSONAS CAPACITADAS EN LOS MISMOS PARA CAPTAR Y RESOLVER EL PROBLEMA PERSONAL QUE CADA RECLUSO REPRESENTA.

POR CONSIGUIENTE, LA MODERNA CIENCIA PENITENCIARIA HA ESTIMADO QUE PARA LA REEDUCACIÓN EFECTIVA DE LOS PENADOS DEBEN CONCURRIR LOS SERVICIOS DE UN MÉDICO, UN PSIQUIATRA, UN PSICÓLOGO, UNA TRABAJADORA SOCIAL Y UN MAESTRO ESPECIALIZADO EN READAPTACIÓN DE INADAPTADOS INFRACTORES.

#### 3.2.1 FUNCION DEL MEDICO.

ESTE PROFESIONAL TIENE LA MISIÓN DE ESTUDIAR DE MODO COMPLETO LA SALUD DEL INTERNO Y EL ASPECTO FISIOLÓGICO DE SUS ÓRGANOS, DE AHÍ QUE TENGA A SU CARGO LA ELABORACIÓN DE-

LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS RECLUSOS Y LA SELECCIÓN DEL TRATAMIENTO ADECUADO PARA CADA UNO DE ELLOS DE CONFORMIDAD -- CON LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES EXHAUSTIVOS PRACTICADOS.

OBVIAMENTE, DENTRO DE LAS FUNCIONES ENTRA TAMBIÉN -- LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS Y CUALESQUIERA -- OTRAS AFECCIONES DE LA SALUD, MISIÓN ÉSTA DE ÍNDOLE HIGIENISTA, QUE COMPRENDE, DE MODO PREPONDERANTE, LA APLICACIÓN MASIVA DE VACUNACIONES Y LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO PERSONAL Y AMBIENTAL.

### 3.2.2 FUNCION DEL PSIQUIATRA.

TODA VEZ QUE UN ALTO PORCENTAJE DE DELINCUENTES PRESENTAN, EN MAYOR O MENOR GRADO, ALTERACIONES DE TIPO MENTAL, Y, PRÁCTICAMENTE, TODAS MOTIVACIONES ANORMALES DE SU CONDUCTA, LA MISIÓN DEL PSIQUIATRA SE HACE IMPRESCINDIBLE-- SI SE DESEA UNA ACCIÓN READAPTADORA INTEGRAL.

SIENDO SUS CONOCIMIENTOS LOS PROPIOS DE LA "DISCIPLINA ESPECIALIZADA QUE SE OCUPA DE LAS PERTURBACIONES O -- TRANSTORNOS MENTALES" (04), PARA CONOCER ESTOS , Y DESPUÉS



ADOPTAR EL TRATAMIENTO PROCEDENTE, ES PRECISO EL EXÁMEN --  
COMPLETO DEL PACIENTE-RECLUSO, EXÁMEN QUE COMPRENDE LOS SI  
GUIENTES MÚLTIPLES ASPECTOS:

1.- ANTECEDENTES:

A.- RELACIÓN DEL HECHO CRIMINAL O RESEÑA DEL DELITO.

B.- LOS ANTECEDENTES PATOLÓGICOS.

2.- LA EXPLORACION FISICA, QUE COMPRENDE:

A.- ESTADO GENERAL (PESO, TALLA, PROPORCIONES, PERÍ  
METROS TORÁXICO Y PELVIANO, ETC.)

B.- CABEZA (PERÍMETRO ENCEFÁLICO, DIÁMETRO LONGITU-  
DINAL DESDE LA RAÍZ DE LA NARIZ A LA PROTUBERANCIA OCCIPI--  
TAL EXTERNA, DIÁMETROS BITEMPORAL Y BIPARIETAL, ETC.)

C.- PIEL (COLORACIÓN DE LA PIEL Y DE LAS MUCOSAS, -  
CICATRICES, ESTIGMAS DEGENERATIVOS, ETC.)

D.- APARATOS CIRCULATORIO Y RESPIRATORIO (PULSO, --  
PRESIÓN ARTERIAL, CORAZÓN, PULMONES, ETC.)

E.- ORGANOS PÉLVICOS (MICCIÓN Y DEFECACIÓN).

F.- ORGANOS SENSORIALES (HENDIDURA PALPEBRAL, MOVIMIENTO OCULARES , AGUDEZA VISUAL, EXÁMEN DE SUDURACIÓN, DEL GUSTO, DEL OLFATO).

G.- NERVIOS PERIFÉRICOS (TRIGÉSIMO, FACIAL, LINGUAL, REFLEJOS BRONQUIALES, TEMBLOR DE LAS MANOS, ETC.)

H.- LENGUAJE Y ESCRITURA.

3.- EXPLORACION PSIQUICA, QUE COMPRENDE:

A.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPRESIÓN FISONÓMICA, DE LA ACTITUD, DE LOS GESTOS, AMÉN DE LOS ADEMANES.

B.- MODO DE REACCIONAR A DIVERSAS PREGUNTAS, V.GR)- ¿POR QUÉ HA VENIDO AQUÍ? ¿DÓNDE ESTABA HACE UN MES?, ETC.

C.- RESPUESTAS A PREGUNTAS ESPECÍFICAS SOBRE INSTRUCCIÓN. -¿QUÉ ES UN PORCENTAJE? ¿QUÉ ES UN KILÓMETRO?, -- ETC.

D.- EXÁMEN DE LA ASOCIACIÓN VERBAL (EL EXPLORADO -- RESPONDERÁ LO PRIMERO QUE SE LE OCURRA AL DECIRLE LA PALA-- BRA ESTÍMULO.

E.- DETERMINACIÓN DE LA MEMORIA MECÁNICA DE FIJACIÓN O RETENTIVA.

4.- REACCIONES ESPECIALES.

SON AQUELLAS QUE PROVOCADAS ARTIFICIALMENTE, SIRVEN EN DETERMINADAS CONDICIONES PARA EXPLICAR UN CASO, COMO POR EJEMPLO, LA ADMINISTRACIÓN DE DETERMINADA CANTIDAD DE ALCOHOL AL RECLUSO PARA OBSERVAR SU REACCIÓN.

5.- OBSERVACION.

CONSISTE EN QUE EL PSIQUIATRA VIGILE AL RECLUSO CON LA MAYOR FRECUENCIA POSIBLE PARA CONVENCERSE DE LA PERSISTENCIA DE LOS SÍNTOMAS. EL PERSONAL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO TAMBIÉN DEBE REGISTRAR CUANTAS NOVEDADES APRECIE EN LA CONDUCTA DEL SUJETO SOMETIDO A OBSERVACIÓN.

6.- POSICION PSIQUICA DEL EXPLORADO FRENTE AL DELITO

SON DE SUYO IMPORTANTES LAS CONFIDENCIAS QUE EL INTERNO HACE AL PSIQUIATRA SOBRE EL MODO DE APRECIAR SU DELITO

TO. PARA LOGRAR TALES CONFIDENCIAS, ÉSTE DEBE INVITARLE -  
A QUE ESCRIBA SU HISTORIA.

### 7.- RESUMEN DE LA OBSERVACION.

COMPRENDE LOS RESULTADOS DE LAS EXPLORACIONES Y ---  
PRUEBAS EFECTUADAS POR EL PSIQUIATRA, Y DEBE DE SER EXACTO  
Y CONCISO, PUES SOLAMENTE BAJO ESTAS CONDICIONES PUEDE SER  
VIR EL PROPIO RESÚMEN COMO ELEMENTO PRINCIPAL PARA LA APLI  
CACIÓN DEL TRATAMIENTO ADECUADO, PREVIO EL DIAGNÓSTICO QUE  
SE HAYA FORMULADO. (05)

### 3.2.3. FUNCION DEL PSICOLOGO.

DEBE ÉSTE REALIZAR UN ESTUDIO PSICOLÓGICO COMPLETO-  
DE CADA EDUCANDO COM EL OBJETO DE CONOCER SU PERSONALIDAD,  
QUEDANDO ASÍ CAPACITADO PARA DETERMINAR SU NIVEL MENTAL Y-  
SUS APTITUDES INTELECTUALES, LO QUE LE PERMITIRÁ APLICAR -  
EL TRATAMIENTO ADECUADO. ÉSTE PROFESIONAL DEBE TENER EL -  
PERFECCIONAMIENTO EN PSICOLOGÍA SOCIAL, QUE ES "LA CIENCIA  
QUE TRATA DE LOS PROCESOS PSICOSOCIALES QUE SURGEN DE LA -  
CONDUCTA INDIVIDUAL Y COLECTIVA COMO RESULTADO DE LAS INTE

RRELACIONES HUMANAS EN UN PLANO NEUROPSÍQUICO". (06) LA RAZÓN DE DICHO PERFECCIONAMIENTO ES OBVIA, TODA VEZ QUE TAL CIENCIA ESTUDIA LOS PROCESOS PSICOLÓGICOS PRECISAMENTE EN SU VINCULACIÓN MÁS ESTRECHA CON LO SOCIAL, CAMPO ÉSTE EN EL QUE REPERCUTEN NEGATIVAMENTE, LAS NORMALIDADES DE LA ESTRUCTURA MENTAL DE QUIENES LLEGAN A PRISIÓN.

EL ESTUDIO PSICOLÓGICO DEL INTERNO DEBE COMPRENDER:

1.- LOS INSTINTOS DEFINIDOS COMO REACCIONES ESPECÍFICAS O ESTRUCTURA NERVIOSA QUE SIRVE DE MEDIADORA A LA REACCIÓN, TIENE CARÁCTER HEREDADO. (07)

2.- LOS HÁBITOS, QUE COMO LOS INSTINTOS, SON FORMAS DE CONDUCTA AUTOMÁTICA, PERO, QUE A DIFERENCIA DE ÉSTOS, SON ADQUIRIDOS Y PRO ENDE PUEDEN SER REFORMADOS AL NO TENER CARÁCTER HEREDITARIO; COMO LOS HÁBITOS - MENCIONA RECASENS SICHES- "SE COMPONEN NO SOLO DE LO QUE PONE ORIGINARIAMENTE EL HOMBRE, SINO TAMBIÉN DE LOS INGREDIENTES DEL CONTORNO, DE AQUÍ QUE LA CONDUCTA DEPENDE EN GRAN PARTE DE ESE CONTORNO SOCIAL". POR ESO, CUANDO SE QUIERE CAMBIAR LOS HÁBITOS DE UN SUJETO, ES NECESARIO MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL MEDIO O CIRCUNSTANCIA EN QUE SE DESENVUELVE. (08)

3.- LOS DESEOS, RESTRINGIENDO EL TÉRMINO A LOS QUE TIENEN VINCULACIÓN CON LO SOCIAL, Y LOS CUALES COMPRENDEN LAS SIGUIENTES ESPECIES:

A.- DESEOS DE RESPUESTA EMOCIONAL POR PARTE DE --- OTROS INDIVIDUOS (SIMPATÍA, AMISTAD, ETC.)

B.- DESEOS DE SEGURIDAD (IMPLICAN LA PROTECCIÓN SOBRE TODA ORDEN DE PELIGRO).

C.- DESEOS DE NUEVAS EXPERIENCIAS (TENDENCIA A LAS-AVENTURAS Y A LAS SENSACIONES DE COGNOCIDAD, NO POCAS VECES CAUSANTES DE VIOLACIONES PENALES).

D.- DESEOS DE RECONOCIMIENTO (QUE LA SOCIEDAD RECO-NOZCA PRESTIGIO, PODER ECONÓMICO Y OTROS LOGROS DE LA PERSO-NA).

E.- DESEOS DE AYUDAR, QUE CONLLEVA AFANES ALTRUIS--TAS, ANTE EL BIEN QUE SE PRESTA A OTROS. OBTIAMENTE EXISTE LA CONTRARIA, LOS DESEOS EGOISTAS QUE CON FRECUENCIA SON --FUENTE DE ATAQUE AL ORDEN NORMATIVA, ESPECIALMENTE EN SU TU TELA DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS BIENES.

F.- DESEOS DE SER LIBRE Y DE AUTOAFIRMARSE, QUE IM-

PLICAN EL AFÁN DE LIBERTAD Y EL DE CONSOLIDARSE CADA PERSONA COMO DISTINTO DE LOS DEMÁS.

PREISAMENTE EL DESEO DE LIBERTAD ES EL QUE SE VE REFRENADO DESDE AFUERA EN LOS SUJETOS A PRISIÓN, LO QUE ACENTÚA EN MUCHOS DE ELLOS LOS COMPORTAMIENTOS INDÓCILES O REFRACTARIOS A LA REHABILITACIÓN.

4.- LAS ACTITUDES, QUE SIENDO "TENDENCIAS ADQUIRIDAS COMO EL RESULTADO DE MUY DIVERSOS FACTORES CONCURRENTES A REACCIONAR FAVORABLE O DESFAVORABLEMENTE RESPECTO DE PERSONAS, OBJETOS, SITUACIONES, IDEAS, OCUPACIONES, MODOS DE CONDUCTA, LABORES, ETC." (09), SON DE PRIMERA IMPORTANCIA EN EL EXÁMEN DE LAS INCLINACIONES DELINCUENCIALES.

EL CONOCIMIENTO DE TODOS ESTOS FACTORES, Y EL DE LOS RESTANTES QUE INTEGRAN LA PERSONALIDAD ANÍMICA DE CADA RECLUSO, CAPACITAN AL PSICÓLOGO PARA APORTAR SU PARTE EN EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL MISMO. CON ELLO, SE DA CUMPLIMIENTO AL SENTIDO DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL, QUE SE DEFINE COMO LA "RAMA DE LA PSICOLOGÍA QUE ESTUDIA LA MENTALIDAD Y LA CONDUCTA SOCIAL DE LOS CRIMINALES CONVICTOS, ESPECIALMENTE

DE LOS QUE VIOLAN HABITUALMENTE LAS LEYES Y LAS NORMAS SOCIALES". (10)

### 3.2.4. FUNCION DE LA TRABAJADORA SOCIAL.

LA TRABAJADORA SOCIAL DÁ CUMPLIMIENTO, DENTRO DE LA ESFERA RELATIVA A LOS SUJETOS PRIVADOS DE LIBERTAD, A LA DISCIPLINA DE SU COMPETENCIA, QUE ES EL TRABAJO SOCIAL, MISMO QUE HA SIDO DEFINIDO COMO EL "CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE TIENEN LUGAR CUANDO SE TRATA DE CONSEGUIR UN AJUSTE EN LAS RELACIONES DE UN INDIVIDUO CON OTRAS PERSONAS O CON SU MEDIO SOCIAL Y ECONÓMICO". (11)

DENTRO DE ESTA ACTIVIDAD GENÉRICA, PRESTARÁ ESENCIALMENTE EL TRABAJO SOCIAL, POR CASOS, QUE INDICA EL "MODO DE AYUDAR A LOS INDIVIDUOS MEDIANTE SERVICIOS SOCIALES Y CONSEJOS PERSONALES PARA DAR LIBRE CURSO A SUS CAPACIDADES Y CONSEGUIR CIERTOS ACOMODOS O AJUSTES, TANTO INDIVIDUALES COMO FAMILIARES". (12)

CONSECUENTEMENTE, LA TRABAJADORA SOCIAL, MEDIANTE LOS ESTUDIOS SOCIALES REFERENTES A LA VIDA DEL INADAPTADO,



DEBE APORTAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE ÉSTE, SEAN DE --  
ÍNDOLE ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA O EDUCATIVA.

EN EL DESEMPEÑO DE SU MISIÓN, DESTACAN SUS FUNCIO--  
NES RELATIVAS A MANTENER AL REO EN COMUNICACIÓN CON SUS FA  
MILIARES, A FORTALECER LOS VÍNCULOS DEDUCIDOS DEL PARENTES  
CO Y A SUCITAR EN ÉSTOS, UNA ADECUADA DISPOSICIÓN HACIA --  
AQUÉL PARA SU VENTUROSA REINTEGRACIÓN EN EL HOGAR.

IGUALMENTE, HA DE TRABAJAR EN ESTRECHO CONTACTO CON  
LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, A EFECTO DE PRO  
PORCIONARLES TODOS LOS DATOS DEL INTERNO QUE, DENTRO DE SUS  
FUNCIONES LLEGA A RECABAR, DATOS QUE SERVIRÁN A ÉSTOS PARA  
SELECCIONAR Y MEJORAR EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO MÁS ADE-  
CUADO.

### 3.2.5. FUNCION DEL MAESTRO ESPECIALIZADO.

SI BIEN ESTE DEBE AJUSTAR SUS ENSEÑANZAS AL PROGRAMA  
OFICIAL APLICABLE AL NIVEL DE SUS EDUCANDO-RECLUSOS, HA DE  
PONER ESPECIAL INTERÉS A LAS FUNCIONES RELATIVAS A ORIENTAR  
LO EN EL OLVIDO DE SUS TENDENCIAS ASOCIALES Y EN LA AFIRMA-

CIÓN DE NUEVAS Y POSITIVAS APRECIACIONES VALORATIVAS, ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN DE NUEVAS HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y NUEVAS APTITUDES DE CONVIVENCIA SOCIAL.

POR CUANTO QUE LA ACTIVIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, DEBE SER ARMÓNICA, Y ELLA SE HA DE DIRIGIR BÁSICAMENTE A LA READAPTACIÓN DE LOS REOS, EL MAESTRO DEBE TENER CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CADA MIEMBRO, PUES ASÍ ESTARÁ AL TANTO DEL DESARROLLO FÍSICO MENTAL Y EMOTIVO DE SUS REEDUCADOS, DE SUS VINCULACIONES FAMILIARES, RELACIONES SOCIALES PROCEDENTES Y DEMÁS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA LA EFICAZ PERSONALIZACIÓN DEL PROCESO REEDUCATIVO.

CON TAL PROVISIÓN DE CONOCIMIENTO SOBRE EL INTERNO, EL MAESTRO ESTARÁ CAPACITADO PARA INTEGRAR UNA FICHA PERSONAL DE CADA UNO DE ELLOS, CON CUYA EVALUACIÓN PODRÁ IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS Y ORIENTACIONES EDUCATIVAS, MORALES Y EN MATERIA DE TRABAJO, LAS MÁS ADECUADAS PARA CADA REEDUCANDO, TENIENDO SIEMPRE PRESENTE EL OBJETIVO DE SU REINCORPORACIÓN SOCIAL.

### RELACION DE CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO III

- 01 KARMAN, WULFFEN, CITADOS POR CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA, BARCELONA 1958. BOSH CASA EDITORIAL S.A., P. 486
- 02 KLUG, ELLGER Y GUTFLEIN, CITADOS POR CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA, BARCELONA 1958, BOSH CASA EDITORIAL, S.A. P. 487
- 03 FERRINI RITA, LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EN EDICIÓN DEL QUINTO CONGRESO NACIONAL PENITENCIARIO, MÉXICO, P. 116
- 04 HOWARD C. WARREN. DICCIONARIO DE PSICOLOGÍA, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO 1974. P. 294
- 05 WEYGANDT WALTER. PSIQUIATRÍA FORENSE, EDITORA NACIONAL, MÉXICO 1969. PP 199,200
- 06 BERNARD L.L., PSICOLOGÍA SOCIAL, TRAD. DE LANDA RUBÉN, MÉXICO 1946 FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. P. 78
- 07 BERNARD L.L., PSICOLOGÍA SOCIAL, TRAD. DE LANDA RUBÉN, MÉXICO 1946 FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. P. 79
- 08 RECASÉNS SICHES LUIS. SOCIOLOGÍA. EDITORIAL PORRÚA, S.A., MÉXICO 1977 P.456

- 09 CHINYO ELY. LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA 1966.
- 10 RECASÉNS SICHES LUIS. SOCIOLOGÍA, EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO 1977 P. 458
- 11 FAIRCHILD PRAT HENRY. DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA, MÉXICO 1974. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA P. 299
- 12 FAIRCHILD PRAT HENRY. DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA, MÉXICO 1974. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA P. 301

## Capítulo IV

# Los Principios Rectores de la Educación Personalizada.

## CAPITULO IV

- 4 LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACION PERSONALIZADA.
- 4.1 EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADAS.
- 4.2 EDUCACIÓN SOCIALIZADA.
- 4.3 EDUCACIÓN ACTIVA.
- 4.4 LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN MÉXICO.
- 4.5 EDUCACIÓN ESPECIAL PARA DEFICIENTES MENTALES.
- 4.6 EDUCACIÓN ESPECIAL PARA PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y VOZ Y LENGUAJE.
- 4.7 EDUCACIÓN ESPECIAL PARA TRASTORNOS DEL SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO.
- 4.8 EDUCACIÓN ESPECIAL PARA NIÑOS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE.
- 4.9 EDUCACIÓN ESPECIAL PARA INADAPTADOS SOCIALES E INFRAC-TORES.

#### 4 LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACION PERSONALIZADA.

LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA OBSERVA TRES CENTROS MEDULARES DE ATENCIÓN, Y QUEDAN ASÍ:

LA INDIVIDUALIDAD, ES DECIR, EL ENTE PECULIAR Y LA CONSTITUCIÓN DE CADA INTERNO.

LA COMUNIDAD HUMANA, EN LA CUAL SE HA DE INTEGRAR DINÁMICAMENTE EL EDUCANDO PARA APORTAR SU ELEVACIÓN PERSONAL.

LA ACTITUD FORMATIVA, O PROCESO DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y ACTITUDES SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS REALES DE CADA INDIVIDUO Y CADA COMUNIDAD.

DE TALES CENTROS, SE DERIVAN RESPECTIVAMENTE, LA EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA LA EDUCACIÓN SOCIALIZADA Y LA EDUCACIÓN ACTIVA, CONSTITUYÉNDOSE A SU VEZ EN LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA.

##### 4.1 EDUCACION INDIVIDUALIZADA.

ES LA QUE TOMA EN CUENTA LOS RAZGOS DIFERENCIALES DEL INTERNO Y SUPONE LA NECESIDAD DE QUE LA INSTRUCCIÓN SE ACOMODE A SUS PECULIARIDADES.

SUS PRINCIPIOS RECTORES SON LOS SIGUIENTES:

A.- PRINCIPIO DE ADAPTACIÓN, DADO QUE CADA EDUCANDO TIENE COMO PERSONA SUS RAZGOS PECULIARES, SE SOSTIENE QUE LA EDUCACIÓN QUE SE LE IMPARTA HA DE ADAPTARSE A ELLAS. LO QUE INDICA QUE HA DE SER ADECUADA A LA ESPECIAL PERSONALIDAD DE CADA UNO DE ELLOS, O EN OTROS TÉRMINOS, QUE LA EDUCACIÓN HA DE ADAPTARSE A SU PERSONA, CON LAS SINGULARIDADES DE ÉSTA.

B.- PRINCIPIO DE LIBERTAD, YA EL ANTERIOR PRINCIPIO SUGIERE QUE LA EDUCACIÓN DEBE TENER UN AMPLIO MARGEN DE LIBERTAD, PARA PODER ADAPTARSE A CADA INTERNO.

C.- PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN, INDICA LA ESTIMULACIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS Y PSICOLÓGICOS DEL RECLUSO, ESPECIALMENTE MEDIANTE ESTÍMULOS QUE LO INDUZCAN A CONFORMAR SU CONDUCTA POR LOS CAUCES DEBIDOS EN ESTUDIO Y TRABAJO.



D.- PRINCIPIO DE CREATIVIDAD, LA CREATIVIDAD DE ÉSTE, INVOLUCRA SU LIBERTAD DE CRITERIO, DE SELECCIÓN Y DE ACCIÓN Y VÁ PRECEDIDO DEL ESPÍRITU DE INICIATIVA, CONJUN-- TÁNDOSE ASÍ UNA SERIE DE ATRIBUTOS PERSONALES DEL RECLUSO-- QUE LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA DEBE FOMENTAR, PUES ELLOS -- SERÁN DETERMINANTES PARA QUE ÉSTE DESENVUELVA MEJORES HABI-- LIDADES Y APTITUDES AL REINCORPORARSE AL NÚCLEO SOCIAL.

E.- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, QUE ES OTRO PRIN-- CIPPIO DIRECTRIZ DE LA EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA, ES EL QUE PREGONIZA QUE DEBE INFUNDIRSE EN EL INTERNO EL SENTIDO DE-- RESPONSABILIDAD EN TODOS SUS ACTOS, PUES SOLO ASÍ PODRÁ -- EVALUAR SUS PROPIAS APTITUDES Y RESPONDER DEL FRUTO DE LA-- MISMA EN LA VIDA DE RELACIÓN SOCIAL.

#### 4.2 EDUCACION SOCIALIZADA.

SI LA EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA TIENDE PREFERENTE-- MENTE AL FOMENTO DE LA CAPACIDAD PERSONAL DEL RECLUSO EN -- CUANTO AL INDIVIDUO, LA EDUCACIÓN SOCIALIZADA CONTEMPLA -- SUS APTITUDES MUY ESPECIALMENTE EN LAS VINCULACIONES DE ÉS-- TE CON EL GRUPO SOCIAL AL QUE PERTENECE.

SUS PRINCIPIOS SON LOS SIGUIENTES:

A.- PRINCIPIO DE SERVICIO, QUE TIENDE A PROMOVER EN EL EDUCANDO UNA VOCACIÓN DE ACTITUDES Y DESEMPEÑOS ÚTILES - PARA LOS DEMÁS.

B.- PRINCIPIO DE COLABORACIÓN, POR EL QUE SE SUCITA EN EL INTERNO LA DISPOSICIÓN PARA ESTABLECER, CON OTRAS PERSONAS, VÍNCULOS DE INTERCAMBIO Y AYUDA.

C.- PRINCIPIO DE LIDERAZGO, QUE SOSTIENE QUE DEBE FOMENTARSE EN LOS PRIVADOS DE LIBERTAD LA CAPACIDAD DIRECTIVA, TODA VEZ QUE ELLO LOS HABILITARÁ PARA UNA MEJOR PARTICIPACIÓN EN LA VIDA SOCIAL FUTURA.

D.- PRINCIPIO DE CRÍTICA, POR EL QUE SE INFUNDE AL INTERNO LA EVALUACIÓN DE LOS ACTOS SOCIALES EN QUE PARTICIPA Y POR ENDE, SU CAPACIDAD PARA EMITIR JUICIOS CRÍTICOS.

E.- PRINCIPIO DE PROGRESO, QUE SOSTIENE QUE EN LA EDUCACIÓN DEL INTERNO DEBE INCLUIRSE EL FOMENTO DE LOS DESEOS PERSONALES DE SUPERACIÓN.

#### 4.3 EDUCACION ACTIVA.

SE BASA EN EL CRITERIO DE QUE EL MEJORAMIENTO DEL EDUCANDO HA DE DEPENDER, MÁS QUE DE LA ADMISIÓN PASIVA DE TIPOS YA FABRICADOS, DE SU ENERGÍA CREADORA Y EXPANSIVA. POR TANTO, SE TIENDE A FOMENTAR Y ENCAUZAR ESTA ENERGÍA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS FUNCIONALES, ENTRE LOS QUE DESTACAN LOS SIGUIENTES:

A.- PRINCIPIO DE PROGRAMACIÓN, QUE INDICA LA ORDENACIÓN RECTA DE ELEMENTOS, RECURSOS Y OBJETIVOS DE TODO ACTO CREADOR, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO MEDIANTE UNA PLANIFICACIÓN INTELIGENTE,

B.- PRINCIPIO DE SELECCIÓN, QUE SE REFIERE A LA CAPACIDAD DEL EDUCANDO PARA OPTAR, EN CADA ACTO CREATIVO, POR LOS MEDIOS Y FINES QUE OBJETIVAMENTE LE PAREZCAN MÁS ACEPTABLES.

C.- PRINCIPIO DE EFICACIA, QUE SUPONE LA BÚSQUEDA DE MEJORES RESULTADOS Y LA FORMA MÁS HÁBIL DE EMPLEO DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PARA ALCANZARLOS.

COMO SE APRECIA EN ESTA EXPOSICIÓN DE LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA, UN ASPECTO FUNDAMENTAL DE LA MISMA CONSISTE

EN QUE EL RECLUSO DEBE TENER UNA ACTIVA PARTICIPACIÓN EN SU FORMACIÓN, NO LIMITÁNDOSE A SER, COMO EN ANTAÑO, SIMPLE RECEPTOR DE LOS CONOCIMIENTOS.

POR ELLO ES, QUE ESE NUEVO SISTEMA EDUCATIVO TIENDE A DESPERTAR EN EL INTERNO, LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACION, DE OBSERVACIÓN, DE EXPERIMENTACIÓN, DE CREATIVIDAD, A CUYO EFECTO SE LE MOTIVA, SUCITÁNDOLE INTERÉS Y DISPOSICIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y DE LOS TRABAJOS ESCOLARES, INCLUYENDO LOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ARTÍSTICO.

NO RESULTA SUPERFLUO AÑADIR, QUE ESAS CAPACIDADES QUE LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA TRATA DE INFUNDIR O DE MEJORAR EN EL INTERNO, SERÁN SUS MEJORES RECURSOS PARA PODER REINCORPORARSE, COMO ELEMENTO ÚTIL, EN EL MEDIO SOCIAL DEL QUE TRANSITORIAMENTE HA SIDO SEGREGADO, CUMPLIÉNDOSE ASÍ, EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN CORRECTIVA, EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL MODERNO TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

#### 4.4 LA EDUCACION ESPECIAL EN MEXICO

DENTRO DE UN MARCO DE TRANSFORMACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS NACIONALES, MÉXICO AFRONTA UNA GRAN CONSTELACIÓN DE PROBLEMAS QUE SE SECEDEN CONSTANTE Y VERTIGINOSAMENTE.

EVIDENTEMENTE, COMO RESULTADO DE ESTE FENÓMENO SOCIAL, SURGE UNA SERIE DE NECESIDADES VITALES, QUE A PESAR DE LOS ESFUERZOS REALIZADOS, MUCHAS DE ELLAS NO SE CUBREN SATISFACTORIAMENTE.

DÍA A DÍA SE INCREMENTAN LAS DEMANDAS DE INFRAESTRUCTURA, ECONÓMICA Y SOCIO-CULTURAL, Y SURGE DE MANERA INSOSLAYABLE, ENTRE LAS NECESIDADES O SATISFACER, EL ASPECTO EDUCACIONAL DE LOS NÚCLEOS MINORITARIOS.

ESTOS GRUPOS SE VEN MARGINADOS POR INFINIDAD DE FACTORES QUE DENTRO DE LA DINÁMICA SOCIAL, NO HAN SIDO AÚN SUPERADOS. DENTRO DE ESOS MISMOS EXISTEN SERES QUE PADECIENDO TODA ESTA PROBLEMÁTICA, SUFREN TAMBIÉN LIMITACIONES PERSONALES QUE AGUDIZAN SU CONFLICTIVA Y A QUIENES ES URGENTE BRINDARLES LA ATENCIÓN REQUERIDA EN FORMA ADECUADA, ELLOS SON :

## LOS ATÍPICOS

### ¿QUÉ ES UN ATÍPICO?

"ES EL INDIVIDUO QUE EN LOS PROCESOS DE CRECIMIENTO, MADURACIÓN Y DESARROLLO SUFRE ALTERACIONES, LIMITACIONES Y TRANS--TORNOS MENTALES, FÍSICOS O SOCIALES QUE SE MANIFIESTAN COMO DIFICULTADES PARA EL APRENDIZAJE, LA ADAPTACIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD". (01)

ES INNEGABLE LA RELEVANTE IMPORTANCIA QUE REPRESENTA EN EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL SER HUMANO LA EDUCACIÓN COMO PROCESO SOBRE QUE DESCANZAN Y CIMENTAN TODOS LOS FENÓMENOS Y CAMBIOS SOCIALES. DE AHÍ QUE SI PARA LA GENERALIDAD ES INDISPENSABLE LA ATENCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL EN FORMA PERMANENTE, PARA EL ATÍPICO ESTE ASPECTO DESTACA EN FORMA SIGNIFICATIVA, DEBIÉNDOLE PROPORCIONAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE FACILITEN ASPIRAR A ETAPAS DE MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN DE SU PROPIA Y PERSONAL CONDICIÓN Y LO CAPACITE PARA INTEGRARSE AL TRABAJO PRODUCTIVO, LOGRANDO -- CON ESTO UNA CORRECTA UBICACIÓN DENTRO DE SU GRUPO SOCIAL.

ES LA EDUCACIÓN ESPECIAL, QUE FUNDAMENTADA TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE, VIENE A RESPONDER A ESTA URGENTE NECESI-

DAD. LA EDUCACIÓN ESPECIAL SE INICIA EN MÉXICO EN 1867 CON LA CREACIÓN DE ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y LA NACIONAL DE CIEGOS.

DURANTE UN SIGLO, LAS ACCIONES REALIZADAS DENTRO DEL CAMPO SE EFECTUARON EN FORMA AISLADA, IMPROVISADA Y DISPERSA, CON UN ENFOQUE TOTALMENTE CARITATIVO.

ES HASTA 1970, CON LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL, POR LA ADMINISTRACIÓN PASADA, QUE DENTRO DE UN MARCO JURÍDICO, SE ESTRUCTURARÁN CON FISONOMÍA TÉCNICA, CIENTÍFICA E INSTITUCIONAL, TODAS LAS ACCIONES, PROGRAMADAS Y ESTRATEGIAS EN FAVOR DEL ATÍPICO.

LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL DESCANSA SOBRE LAS BASES JURÍDICAS ASENTADAS EN LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN QUE ESTABLECE EN SU :

ARTICULO 15.- "EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL COMPRENDE LOS TIPOS ELEMENTAL, MEDIA Y SUPERIOR, EN SUS MODALIDADES ESCOLAR Y EXTRA-ESCOLAR.

EN ESTOS TIPOS Y MODALIDADES PODRÁN IMPARTIRSE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN.

EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL COMPRENDE, ADEMÁS LA EDUCACIÓN ESPECIAL, O LA DE CUALQUIER OTRO TIPO Y MODALIDAD QUE SE IMPARTA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS GRUPOS QUE LA INTEGRAN".

EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 1971, QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DISTRIBUYE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SEÑALA QUE :

ARTICULO PRIMERO.- "DEPENDERÁN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, PRIMARIA Y NORMAL, LAS DIRECCIONES GENERALES DE : EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL D.F., EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS ESTADOS, ESCUELA NORMAL, EDUCACIÓN ESPECIAL, MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL MAGISTERIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA"



ARTICULO SEGUNDO.- "CORRESPONDE A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y NORMAL:

ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y DESARROLLAR EL SISTEMA FEDERAL DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y DE NIÑOS ATÍPICOS".

EN FORMA ESPECÍFICA PUNTUALIZA EN SU ARTÍCULO SEXTO, QUE:

"LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

I. ORGANIZAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL SISTEMA FEDERAL DE EDUCACIÓN DE NIÑOS ATÍPICOS.

II. ORGANIZAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN, LA CLÍNICA DE LA CONDUCTA Y LA CLINICA DE ORTOLALIA".

LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORES ELEVAN A LA EDUCACIÓN ESPECIAL AL RANGO DE ASUNTO PÚBLICO Y LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ESTADO, PARA CON ELLO BRINDAR A LOS ATÍPICOS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO EN TODOS LOS ÓRDENES, ACORDES A SUS NECESIDADES ESPECIFICAS.

LA EDUCACIÓN ESPECIAL "ES LA RAMA DE LA PEDAGOGÍA QUE MEDIANTE LA APLICACIÓN COORDINADA DE UN CONJUNTO DE DISCIPLINAS CIENTÍFICAS Y VALIÉNDOSE DE METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS Y NOMENCLATURAS ESPECÍFICAS, ATIENDE FORMATIVAMENTE AL INDIVIDUO QUE EN SUS PROCESOS DE CRECIMIENTO, MADURACIÓN Y DESARROLLO, SUFRE LIMITACIONES, DISFUNCIONES O ALTERACIONES DE INDOLE FÍSICA, MENTAL O SOCIAL, PARA EL APRENDIZAJE, LA ADAPTACIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD". (02)

LA PROBLEMÁTICA DEL ATÍPICO EN NUESTRO PAÍS, PODEMOS APRECIARLA CUANTITATIVAMENTE EN LAS SIGUIENTES CIFRAS, LAS CUALES NOS PERMITEN ESTIMAR LA COMPLEJIDAD EN SÍ DEL PROBLEMA, ASÍ COMO LA INSOSLAYABLE URGENCIA DE ATENDER INTEGRAMENTE A ÉSTE NUCLEO.

LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL SE DESARROLLAN CON UNA METODOLOGÍA PARTICULAR QUE FAVORECE EL DESARROLLO PSICOMOTRIZ, PERCEPTUAL INFORMATIVO, ADAPTATIVO, ETC.

ACTUALMENTE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN NUESTRO PAÍS CUENTA CON 303 INSTITUCIONES, ESCUELAS Y SERVICIOS, DONDE SON ATENDIDOS 51,000 CASOS POR 1,984 PROFESIONISTAS INTERDISCIPLINARIOS.

#### 4.5 EDUCACION ESPECIAL PARA DEFICIENTES MENTALES

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:

"LA DEFICIENCIA MENTAL SE REFIERE A UN FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL SIGNIFICATIVAMENTE INFERIOR AL PROMEDIO QUE SE MANIFIESTA DURANTE EL PERÍODO EVOLUTIVO Y SE CARACTERIZA POR UNA CONDUCTA ADAPTATIVA INADECUADA" (03).

EL PROGRAMA EDUCATIVO COMPRENDE:

- 1: PSICOMOTRICIDAD
2. ESTIMULACIÓN PERCEPTUAL.
3. EDUCACIÓN BÁSICA
4. EDUCACIÓN OCUPACIONAL
  - 4.1. INICIACIÓN A LA COORDINACIÓN MOTRIZ.
  - 4.2. MANUALIDADES
  - 4.3. INICIACIÓN AL TALLER
  - 4.4. TALLER VOCACIONAL.
  - 4.5. TALLER PREOCUPACIONAL.
  - 4.6. CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

## CENTROS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO

"SON INSTITUCIONES EN LAS QUE LOS ADOLESCENTES ATÍPICOS SON PREPARADOS EN LAS OPERACIONES FUNDAMENTALES DE INDUSTRIAS OPCIONALES, COMPLEMENTANDO SU PROCESO EDUCATIVO ESPECIAL CON SU INCORPORACIÓN A VIDA DE TRABAJO, BAJO VIGILANCIA CUIDADOSA, TANTO DE LOS MAESTROS EN CUANTO A SUS CAPACIDADES, COMO DE LOS TÉCNICOS EN CUANTO A SUS HABILIDADES, Y DESDE LUEGO, EN LA NECESARIA RELACIÓN QUE LOS DOS ASPECTOS TIENEN". (04)

## TALLERES DE INDUSTRIAS PROTEGIDAS

"SON CENTROS EN LOS QUE LOS NIÑOS ATÍPICOS PUEDEN PRODUCIR DETERMINADOS OBJETIVOS DE MERCADO QUE SON COLOCADOS FACILITANDO EL PROCESO ECONÓMICO Y CON LA AYUDA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS CENTROS. EN ELLOS LOS NIÑOS -- APRENDEN A TENER SUFICIENCIA LABORAL E INDEPENDENCIA ECONÓMICA EN CORRESPONDENCIA CON LA MADUREZ DE SUS DIFERENTES CAPACIDADES Y DE SUS DISTINTAS HABILIDADES QUE CONTINUAMENTE EJERCEN" (05).

ACTUALMENTE TENEMOS 123 ESCUELAS.

CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO E INDUSTRIAS PROTEGIDAS LO, CON ATENCIÓN A 1,077 ALUMNOS.

#### 4.6 EDUCACION ESPECIAL PARA PROBLEMAS DE AUDICION, VOZ Y LENGUAJE.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE "SORDOMUDEZ ES UN ESTADO PATOLÓGICO DEL ÓRGANO AUDITIVO, DE VARIADA ETIOLOGÍA, -- HEREDADO O ADQUIRIDO QUE PRODUCE SORDERA EN LA PRIMERA INFANCIA Y QUE IMPIDE, O HACE OLVIDAR, EL LENGUAJE". (06).

"TRASTORNOS DE LA VOZ, LAS ANOMALÍAS DE LA VOZ, O DISFONÍAS, SON TODOS LOS DEFECTOS MANIFIESTOS EN LA CALIDAD DE LA VOZ, DEBIDO A ALTERACIONES ANATÓMICO-FISIOLÓGICAS O PSÍQUICAS QUE AFECTAN EL APARATO VOCAL" (07).

EL PROGRAMA EDUCATIVO COMPRENDE:

1. EDUCACIÓN PERCEPTUAL
2. LENGUAJE DE COMPRENSIÓN Y EXPRESIÓN.
- 3- EDUCACIÓN BÁSICA.

LOS NIÑOS CON PROBLEMAS DE LA AUDICIÓN, VOZ Y LENGUAJE, SON ATENDIDOS EN CLÍNICAS DE ORTOLALIA, QUE SON INSTITUCIONES ENCARGADAS DE DAR ATENCIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE

PRESENTAN TRANSTORNOS DE LENGUAJE TALES COMO: DISLALIAS, -  
DISARTRIAS, DISFONÍAS, DISFASIAS, ETCÉTERA, CUYO TRATAMIEN  
TO SE PLANEA A CORTO O MEDIANO PLAZO, SIN INTERRUPCIÓN DE-  
SU ASISTENCIA A LA ESCUELA REGULAR.

ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA PROBLEMA DE AUDII  
CIÓN, VOZ Y LENGUAJE, QUE "SON INSTITUCIONES ENCARGADAS DE  
DAR ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN, DONU  
DE ADEMÁS DE RECIBIR ATENCIÓN ESPECÍFICA PARA SU ATIPICI--  
DAD, SE LES ENTRENA EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE  
LES PERMITE A LARGO O MEDIANO PLAZO, INTEGRARSE A LA ESCUEE  
LA REGULAR". (08)

A LA FECHA CONTAMOS CON 3 CLÍNICAS DE ORTOLALIA Y -  
30 ESCUELAS.

### ESCUELAS ESPECIAL PARA CIEGOS.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE: "CEGUERA ES LA INCAPAA  
CIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE LA LUZ:

CEGUERA TOTAL ES LA INCAPACIDAD PARA LA PERCEPCIÓN-

DE LA LUZ.

CEGUERA PARCIAL ES LA AGUDEZA VISUAL EN EL OJO MÁS - ,  
FUNCIONAL Y CON LA MEJOR CORRECCIÓN ENTRE 0.05 (1/20) COMO-  
MÁXIMO Y PERCEPCIÓN DE LA LUZ COMO MÍNIMO, O UN CAMPO VISUAL  
NO MAYOR DE 10 GRADOS". (09)

DEBILIDAD VISUAL ES LA AGUDEZA VISUAL EN EL OJO FUN-  
CIONAL Y CON LA MAYOR CORRECCIÓN ENTRE 0,3 (3/10) COMO MÁXI  
MO Y 0.5 COMO MÍNIMO O CON UN CAMPO ENTRE 10 O 20 GRADOS;--  
EL PROGRAMA EDUCATIVO COMPRENDE:

1. PSICOMETRICIDAD.
2. ESTIMULACIÓN PERCEPTUAL.
3. EDUCACIÓN BÁSICA.
4. EDUCACIÓN OCUAPACIONAL.
  - 4.1. INICIACIÓN A LA COORDINACIÓN MOTRÍZ.
  - 4.2. MANUALIDADES.
  - 4.3. INICIACIÓN AL TALLER
  - 4.4. TALLER VOCACIONAL.
  - 4.5. TALLER PREOCUPACIONAL.
  - 4.6. CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

**EN LA ACTUALIDAD CONTAMOS CON 13 ESCUELAS.**



#### 4.7 EDUCACION ESPECIAL PARA TRASTORNOS DEL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO.

SE ENCUENTRAN COMPREDIDOS EN UNA AMPLIA GAMA DE AFECIONES QUE PUEDEN PROVENIR DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL O PERIFÉRICO Y EN EL QUE CON FRECUENCIA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO. POR TANTO: "ES LA PERSONA QUE TIENE LIMITACIONES EN EL CAMPO DE LA MOTRICIDAD QUE LE DIFICULTAN O IMPIDEN EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA". (10)

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIOR, EL PROGRAMA EDUCATIVO COMPRENDE:

1. PSICOMOTRICIDAD.
2. ESTIMULACIÓN PERCEPTUAL.
3. ADAPTACIÓN SOCIAL.
4. EDUCACIÓN BÁSICA.
5. EDUCACIÓN MEDIA.
6. EDUCACIÓN OCUPACIONAL:
  - 6.1. INICIACIÓN A LA COORDINACIÓN MOTRIZ.
  - 6.2. MANUALIDADES.

- 6.3. INICIACIÓN AL TALLER.
- 6.4. TALLER VOCACIONAL.
- 6.5. TALLER PREOCUPACIONAL.
- 6.6. CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

LOS NIÑOS CON TRASTORNOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO, SON ATENDIDOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA ESTE TIPO DE PROBLEMA, DONDE ADEMÁS DE RECIBIR LA ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA ESPECÍFICA, RECIBEN INSTRUCCIÓN PRIMARIA Y MEDIA.

TENEMOS A LA FECHA 8 ESCUELAS.

#### 4.8 EDUCACION ESPECIAL PARA NIÑOS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE: EL APRENDIZAJE ES UN PROCESO QUE IMPLICA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COGNOSCITIVAS Y MOTRICES, RELATIVAMENTE PERMANENTES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEL SUJETO QUE MODIFICA LA RELACIÓN ADAPTATIVA DEL INDIVIDUO CON EL MEDIO.

PROBLEMA DE APRENDIZAJE ESPECÍFICO ES AQUEL CUYA BASE ESTÁ EN LA ALTERACIÓN DE LA MADURACIÓN NEUROFISIOLÓGICA DE LAS FUNCIONES COGNOSCITIVAS.

LOS PROBLEMAS DE APRENDIZAJE SON TRATADOS CON LA INTERVENCIÓN DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DENTRO DE "GRUPOS INTEGRADOS Y CLÍNICAS PSICOPEDAGÓGICAS".

LOS "GRUPOS INTEGRADOS", SON UN MODELO CREADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL, COMO INSTRUMENTO EFICAZ PARA AUXILIAR A LA EDUCACIÓN BÁSICA, EN LOS CASOS DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE DE LA LECTO-ESCRITURA. SON ATENDIDOS POR MAESTROS ESPECIALISTAS Y UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.

PROFESIONAL, PERSIGUIENDO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: DETECTAR, DIAGNOSTICAR Y DAR TRATAMIENTO CON PROGRAMAS INDIVIDUALIZADOS, APLICANDO TÉCNICAS ADECUADAS PARA SU ULTERIOR REINTEGRO A LA TRAYECTORIA ESCOLAR REGULAR EN EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, CUMPLIENDO ASÍ LA META DE INTEGRACIÓN A QUE ALUDE EL NOMBRE DEL DISEÑO.

### CLINICAS PSICOPEDAGOGICAS

EN LA ORGANIZACIÓN DE UN EQUIPO MULTIPROFESIONAL -- CON FUNCIONAMIENTO INTERDISCIPLINARIO PREDOMINANTEMENTE PEDAGÓGICO REEDUCATIVO, PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INDIVIDUAL DE LOS PROBLEMAS Y DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, - QUE SUSTENTADOS EN ENTIDADES NOSOLÓGICAS DIVERSAS GENERALMENTE SEVERAS, EXIGEN ATENCIÓN PARTICULAR A CADA CASO.

EN LA ACTUALIDAD CONTAMOS CON 313 "GRUPOS INTEGRADOS. DISTRIBUIDOS EN 25 COORDINACIONES.

ESTE DISEÑO FUE CREADO CON EL OBJETO DE ABATIR EL ÍNDICE DE REPROBACIÓN EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE NUESTRO PAÍS QUE A LA FECHA ES:

POBLACIÓN ESCOLAR DE 10 A 60. GRADO.	11,026,775
REPROBADOS	1,251,041
DESERTORES	650,032
POBLACIÓN PRIMER GRADO	2,998,670
REPROBADOS	517,573
DESERTORES	230,890
POBLACIÓN SEGUNDO GRADO	2,234,210
REPROBADOS	265,746
DESERTORES	125,116
POBLACIÓN REPROBADA Y DESERTORA DE 10. A 60. GRADO:	1,901,073

#### CLINICAS DE CONDUCTA

SON INSTITUCIONES ENCARGADAS DE ESTUDIAR, DIAGNOSTICAR Y DAR TRATAMIENTO INDIVIDUAL Y MULTIPROFESIONAL A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE CONDUCTA Y PROCESO DE INADAPTACIÓN ESCOLAR, FAMILIAR Y SOCIAL.

EN EL DISTRITO FEDERAL CONTAMOS CON DOS INSTITUCIONES.

CAUSAS DE INGRESO A LAS CLÍNICAS.

DIFICULTADES DE APRENDIZAJE POR RAZONES:

SOCIOECONÓMICAS Y BIOLÓGICAS	49 %
AGRESIVIDAD	12 %
INDISCIPLINA	11.3 %
NERVIOSISMO	5 %
DISTRACCIÓN	4.6 %
TIMIDEZ	3 %
ENEURÓISIS	0.7 %
PROBLEMAS SEXUALES	1.1 %
CLEPTOMANÍA	1.8 %
ORTOLALIA	1.5 %
DROGAS	0.4 %
FUGAS	0.8 %
EPILEPSIA	0.8 %
CANALIZACIÓN A OTRAS INSTITUCIONES	7.1 %

CENTROS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL

LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL- (C.R.E.E.), SON UN DISEÑO QUE CONTEMPLAN LA INTERACCIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA REHABILITACIÓN PERMITIENDO LA REDUCCIÓN DE COSTOS Y UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS. ÉNTE MODELO FUE DISEÑADO DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL, SOBRE LA BASE DE LAS RECOMENDACIONES DE EXPERTOS QUE HAN HECHO POSIBLE PLANEAR DENTRO DE UN CONTEXTO GENERAL LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS Y LAS RELACIONES TÉCNCIAS CONSECUENTES. SE ENCUENTRA PROVISTO DE MEJORES INSTRUMENTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS, ESTA EXPERIENCIA NOS HA DADO LAS PAUTAS PARA LOGRAR ÓPTIMOS RESULTADOS Y LO QUE ES MÁS IMPORTANTE, PARA LOS ATÍPICOS, EL DERECHO A VIVIR EN COMUNIDAD COMO MIEMBROS PRODUCTIVOS.

EL C.R.E.E. SE ESTABLECE MEDIANTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CUMPLEN LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS, DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PERSONAL Y GASTOS CORRIENTE DE OPERACIÓN.

## F U N C I O N E S

1.- INVESTIGACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS DISTINTAS ATIPICIDADES EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN.

2.- DIAGNÓSTICO.

3.- DETECCIÓN PRECOZ.

4.- ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LAS DISTINTAS ATIPICIDADES.

5.- SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA.

6.- TALLERES OCUPACIONALES.

7.- SEGUIMIENTO DE CASOS.

8.- ESCUELA PARA PADRES.

EN LA ACTUALIDAD CONTAMOS CON SIETE CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (C.R.E.E.) EN FUNCIONAMIENTO EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y SEIS EN CONSTRUCCIÓN.

ESCUELA NORMALES DE ESPECIALIZACION.

SON LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PREPARAR PERSO--



NAL DOCENTE ESPECIALIZADO EN LA EDUCACIÓN DE DIFICIENTES -  
MENTALES, CIEGOS, DÉBILES VISUALES, LISIADOS DEL APARATO -  
MÚSCULO-ESQUELÉTICO, INADAPTADOS SOCIALES E INFRACTORES, -  
NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, AUDI---  
CIÓN, VOZ Y LENGUAJE; QUE ATIENDEN LAS ESCUELAS, INSTITU--  
CIONES, CENTROS Y SERVICIO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ESPE--  
CIAL:

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN, MÉXICO.

ESCUELA NORMAL REGIONAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ES-  
TADO DE NUEVO LEÓN.

ESCUELA NORMAL REGIONAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ES-  
TADO DE COAHUILA.

#### 4.9 EDUCACION ESPECIAL PARA INADAPTADOS SOCIALES E INFRACTORES.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE: "INADAPTADO SOCIAL ES EL ATÍPICO CON NORMAS DE VIDA PROPIAS QUE NO PUEDEN ARMONIZAR CON EL BIENESTAR SOCIAL COMÚN, CUYOS PATRONES NORMATIVOS HAN SIDO ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE EXPERIENCIA QUE LE PERMITEN ADAPTARSE A SUBGRUPOS QUE ESTÁN EN CONTRADICCIÓN CON LA ESTRUCTURA SOCIAL ESTABLECIDA", (11)

1. EDUCACIÓN PERCEPTUAL.
2. EDUCACIÓN BÁSICA:
  - 2.1. NORMATIVA ADAPTIVA.
  - 2.2. INFORMATIVA.

LA EDUCACIÓN ESPECIAL PARA ANADAPTADOS SOCIALES E INFRACTORES SE LLEVA A CABO EN ESCUELAS ANEXAS A INSTITUCIONES DE READAPTACIÓN SOCIAL.

EN LA ACTUALIDAD TENEMOS 42 ESCUELAS.

RELACION DE CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO IV

- 01 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA. BOSH CASA EDITORA, S.A., BARCELONA, 1958. P. 578.
- 02 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA. BOSH CASA EDITORA, S.A., BARCELONA, 1958. P. 582.
- 03 BERNARD L.L PSICOLOGÍA SOCIAL. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO. 1946. P. 76.
- 04 CHINOY ELY. LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA. MÉXICO. 1966. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. P. 324
- 05 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA. BOSH CASA EDITORA, S.A., BARCELONA, 1958. P. 579.
- 06 HOWARD C. WARREN. DICCIONARIO DE PSICOLOGÍA, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1974. P. 297.
- 07 HOWARD C. WARREN. DICCIONARIO DE PSICOLOGÍA, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO 1974. P. 299.
- 08 RECASÉNS SICHES LUIS. TRATADO DE SOCIOLOGÍA. EDITORIAL PORRÚA, 1970. MÉXICO. P. 45.
- 09 HOWARD C. WARREN. DICCIONARIO DE PSICOLOGÍA, FONDO DE

CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO 1974. P. 303.

- 10 BERNARD L.L. PSICOLOGÍA SOCIAL. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA . MÉXICO 1946, P. 52
- 11 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA. BOSH CASA EDITORA, S.A., BARCELONA 1958. P. 580.

Capitulo V  
Elementos y Conceptos  
Cognocitivos en  
Materia Penitenciaria.

## CAPITULO V

- 5. ELEMENTOS Y CONCEPTOS COGNOCITIVOS EN MATERIAL PENITENCIARIA:
- 5.1 CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO.
- 5.2 LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS.
- 5.3 CONCEPTO DE PENA.
- 5.4 CLASES DE PENA.
- 5.5 LA INDIVIDUALIZACIÓN PENAL.
- 5.6 LA INDETERMINACIÓN PENAL.
- 5.7 CONTENIDO ESENCIAL DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.
- 5.8 LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA.
- 5.9 EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

## 5.1 CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO:

EN LA PROLONGADA EVOLUCIÓN DE LAS IDEAS JURÍDICO-PENALES, SOLO HASTA FECHAS RELATIVAMENTE RECIENTES HA VENIDO-ADQUIRIENDO ESPECIFICIDAD LA RAMA DEL DERECHO PUNITIVO QUE SE ENCARGA DE REGULAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORPORALES. ESE NUEVO COMPLEJO JURÍDICO - EL DERECHO PENITENCIARIO- HA SURGIDO AL INFLUJO DEL OBJETIVO DE LA READAPTACIÓN-DE QUIENES HAN INCURRIDO EN LA COMISIÓN DE DELITOS Y SON, - POR ELLO RECLUIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CUMPLIR LA PENA. A DICHO PROPÓSITO MEDULAR SE REFIERE SÁNCHEZ GALINDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "EL PENITENCIARISMO MODERNO PIENSA QUE LA PENA IMPUESTA POR UN JUEZ O UN TRIBUNAL, NO DEBE SER CASTIGO, SINO UN MEDIO PARA QUE LE DELINCUENTE TENGA LA POSIBILIDAD DE REESTRUCTURAR SU PERSONALIDAD DAÑADA O INSUFICIENTE PARA VIVIR EN SOCIEDAD, Y NO VUELVA A CAUSAR DAÑO, SINO QUE ADEMÁS, HAGA BIEN Y SEA PRODUCTIVO". (01)

PRECISAMENTE POR ESA LOABLE Y CONVENIENTE FINALIDAD-DEL PENITENCIARISMO, LAS NORMAS E INSTITUCIONES DEL DERECHO EN QUE ÉSTE SE REFLEJA, HAN LLEGADO A ASUMIR UNA IMPORTAN-

CIA DE PRIMER NIVEL EN EL ÁMBITO PENALÍSTICO: "HOY DÍA, EXPRESA GARCÍA RAMÍREZ, ES UN POCO COMÚN AFIRMAR QUE DE POCO O NADA HABRÁN DE SERVIR IRREPROCHABLES LEYES PENALES Y PROCESALES E INMEJORABLE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA, SI SE CARECE DE UN RÉGIMEN EJECUTIVO PENAL CAPAZ DE ENTENDER Y SATISFACER LOS MODERNOS DESIDERATA DE LA PENA... AÚN CUANDO ESTIMAMOS INDUDABLE QUE LA SANCIÓN PUNITIVA ES, JURÍDICAMENTE, RETRIBUCIÓN DETERMINADA POR LA INOBSERVANCIA DE LA NORMA, TAMBIÉN CREEMOS PRECISO INSISTIR EN QUE TAL CONCEPTO DE MODO ALGUNO IMPIDE LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE PENAS IMPREGNADO DE PROPÓSITOS CORRECTORES O INOCUIZADORES". (02)

MEDIDA ASÍ, EN TAN AUTORIZADOS TÉRMINOS, LA IMPORTANCIA DEL DERECHO PENITENCIARIO Y DEL RÉGIMEN EJECUTIVO POR ÉL ORIENTADO, CONVIENE PRECISAR SU CONCEPTO, A CUYO EFECTO HEMOS DE RECURRIR A DEFINICIONES DE ALGUNOS AUTORES.

PARA BERNALDO DE QUIRÓZ "EN EL ESTADO ACUTAL DE LA EVOLUCIÓN JURÍDICA, RECIBE EL NOMBRE DE DERECHO PENITENCIARIO AQUEL QUE, RECOGIENDO LAS NORMAS FUNDAMENTALES DEL DERECHO PENAL, DEL QUE ES CONTINUACIÓN HASTA REMATARLE, DESENVUELVA LA TEORÍA DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS, TOMADA ESTAPALABRA EN SU SENTIDO MÁS AMPLIO, EN EL CUAL ENTRAN HOY TAM



BIÉN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD". (03)

CUELLO CALÓN RESALTA LA IMPORTANCIA DEL SUJETO DESTI-  
NATARIO DE LAS NORMAS EJECUTIVAS AL EXPRESAR QUE ES EL DERE-  
CHO PENITENCIARIO AQUEL QUE "CONTIENE LAS NORMAS JURÍDICAS-  
QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURI--  
DAD, COMO UN PREDOMINANTE SENTIDO DE GARANTÍA DE LOS DERE--  
CHOS DEL PENADO". (04)

BETTINATO OPTA POR UNA DEFINICIÓN DESCRIPTIVA, QUE -  
PARECE COMPRENDE TODO LO ESENCIAL RELATIVO AL CONCEPTO, ---  
PUES EXPONE QUE DICHO DERECHO ES "EL CONJUNTO DE NORMAS PO-  
SITIVAS QUE SE RELACIONAN A LOS DIFERENTES SISTEMAS DE PE--  
NAS; A LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLI-  
MIENTO DE LAS MISMAS; A LA CUSTODIA Y TRATAMIENTO; A LA OR-  
GANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIEN-  
TOS QUE CUMPLEN CON LOS FINES DE LA PREVENCIÓN, Y REHABILI-  
TACIÓN DEL DELINCUENTE, INCLUSIVE AQUELLOS ORGANISMOS DE --  
AYUDA SOCIAL PARA LOS INTERNADOS Y LIBERADOS". (05)

EN NUESTRO MEDIO, MALO CAMACHO PROPONE LA DEFINICIÓN  
SIGUIENTE "EL DERECHO PENITENCIARIO ES EL CONJUNTO DE NOR--

MAS QUE REGULEN LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE CONDUCTAS PREVISTAS COMO DELITOS EN LA LEY PENAL", (06)

COMO ES USUAL ENTRE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, HEMOS EMPLEADO INDISTINTAMENTE LAS DENOMINACIONES DE DERECHO PENAL EJECUTIVO Y DERECHO PENITENCIARIO. ESTA PRÁCTICA SE APRECIA POR EJEMPLO EN LA ALUSIÓN DE FERNÁNDEZ DOBLADO "EN CUANTO AL DERECHO PENAL EJECUTIVO O PENITENCIARIO, ENTENDIDO COMO EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS RELATIVAS - A LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, CABE DECIR QUE SE LES HA PRETENDIDO ELEVAR A LA CATEGORÍA DE DERECHO, ." (07)

NO OBSTANTE ESA ACOSTUMBRADA IDENTIFICACIÓN ENTRE - AMBOS COMPLEJOS JURÍDICOS, EN PARIDAD DOCTRINARIA DEBE DISTINGUIRSE UNO DEL OTRO; EL DERECHO PENAL EJECUTIVO ES DE - ÁMBITO MÁS AMPLIO, PUES CORRESPONDE A LOS ACTOS EJECUTIVOS DE UNA PENA - SEA ESTA RESTRICTIVA DE LIBERTAD O PECUNIARIAS - Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. EN CAMBIO, EL DERECHO PENITENCIARIO SOLO SE OCUPA DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBER--

TAD; ASÍ LO SOSTIENE GARCÍA RAMÍREZ, AL EXPRESAR QUE SI SE ACEPTA LA EXISTENCIA DEL DERECHO EJECUTIVO PENAL, EL PENITENCIARIO SERÁ SOLO UNA SECCIÓN DE AQUÉL, AGRAGANDO TEXTUALMENTE: "CREEMOS QUE EL SEGUNDO ESTÁ COMPUESTO POR EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE REGULEN LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD". (08)

QUEDA ASÍ, CLARAMENTE ACREDITADO, QUE EL DERECHO PENITENCIARIO CONTEMPLA SÓLO REGULANDO LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.

MÁS ¿CÓMO ES QUE SE LLEGA A ESTA TAJANTE AFIRMACIÓN? PUES BASTA MENCIONAR LAS DISTINTAS CLASES DE PENAS, PARA CONCLUIR QUE LA ÚNICA QUE BRINDA LA MATERIA NECESARIA PARA QUE PUEDA LLEVARSE A CABO LA LABOR PENITENCIARIA DE READAPTACIÓN DEL DELINCUENTE, ES LA DE LA PRISIÓN. EN EFECTO, EN EL EXÁMEN DE LAS TRES CLASES DE PENAS, QUE SON LAS DE ELIMINACIÓN, LAS DE SIMPLE SANCIÓN Y LAS DE READAPTACIÓN, SE OBSERVA QUE, COMO EXPONE BERNALDO DE QUIROZ, LAS PRIMERAS QUEDARÍAN EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL DERECHO PENITENCIARIO, TANTO POR SU PROPIA FINALIDAD, CUANTO PORQUE SU EJECUCIÓN SUELE SER SIMPLE, LIMITADA A UNO O POCOS ACTOS DESEN-

VUELTOS BREVEMENTE, QUE, ADEMÁS, LLEVAN A CABO AGENTES BASTANTE ALEJADOS DE LAS FUNCIONES JUDICIALES. ÉSTE SERÍA EL CASO DE LA PENA DE MUERTE, QUE CUMPLE EL VERDUGO Y ASÍMISMO, DEL EXTRAÑAMIENTO Y DEL DESTIERRO, QUE CORREN A CARGO DE FUNCIONARIOS POLICIALES. EN CUANTO A LAS PENAS SIMPLEMENTE SANCIONADORAS, COMO LA MULTA, TAMPOCO MERECE RÍAN SU INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DEL DERECHO PENITENCIARIO, YA -- QUE, COMO LAS ANTERIORES, SON PENAS DE EJECUCIÓN SIMPLE, -- INSTANTANEA CUYO CUMPLIMIENTO, POR LO DEMÁS, SE REALIZA MEDIANTE EL SERVICIO DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, FISCALLES. CONTRARIAMENTE, LAS PENAS DE READAPTACIÓN -- QUE IMPLICAN PRIVACIÓN DE LIBERTAD -- EXIGIENDO AMPLITUD DE TIEMPO, -- CONTINUIDAD Y MULTIPLICIDAD DE ACTOS, POR TIEMPOS DILATADOS, SÍ PROPORCIONAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE -- PUEDA TENER EFECTO LA PROPIA READAPTACIÓN: PERMANENCIA DEL RECLUSO EN LA PRISIÓN, FUNCIONARIOS AVOCADOS AL TRATAMIENTO DE ÉSTE, DIRECTRICES DE TRABAJO Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL. EN CONSECUENCIA TALES PENAS DE READAPTACIÓN FORMAN UN MUNDO APARTE, UN SISTEMA PECULIAR QUE DÁ SU CONTENIDO AL DERECHO PENITENCIARIO. (09)

RESULTA PUES, INDICADO CONSIDERAR A LA PENA DE PRI-

SIÓN COMO PRESUPUESTO DEL DERECHO PENITENCIARIO, AUNQUE NO -  
SIN DEJAR DE HACER LA ACLARACIÓN DE QUE LA PRISIÓN PREVENTI-  
VA QUEDE FUERA DE ESTA CONSIDERACIÓN, YA QUE SOLO CONSTITUYE  
UNA MEDIDA DE CUSTODIA - POR ENDE TRANSITORIA Y BREVE- HASTA  
EN TANTO SE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL DETENIDO;  
POR ELLO, SE UBICA EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PROCESAL PENAL.-  
CONTRARIAMENTE, LA PRISIÓN REPRESEIVA, QUE ES LA QUE CUMPLE-  
LA FUNCIÓN DE PRESUPUESTO ESTRICTO DE LAS NORMAS PENITENCIA-  
RIAS, OFRECEN LA PERMANENCIA DEL DELINCUENTE EN EL RECINTO -  
CORRECTIVO Y CONSIGUIENTEMENTE PERMITE LA APLICACIÓN DE LOS-  
MÚLTIPLES LINEAMIENTOS ENTRE LOS CUALES FIGURAN, DE MODO MUY  
SOBRESALIENTE, LOS RESPECTIVOS A LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL.

## 5.2 LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS:

LAS FORMAS ESTRUCTURADAS QUE HA ASUMIDO LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN SE CONOCEN CON EL NOMBRE DE "SISTEMAS PENITENCIARIOS".

DATAN ESTOS DESDE LOS FINALES DEL SIGLO XVIII, PERO SE ENCUENTRAN PRECEDIDOS Y QUIZÁ ENCAUZADO, POR GRADUALES EN AVANCES EN EL TRATAMIENTO DE LOS PRISIONEROS. DE TALES AVANCES CITAREMOS EN SEGUIDA LOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

1.- CORRIGIENDO UN TANTO LA ABSOLUTA PROMISCUIDAD Y EL FÉRREO TRATO DADO A LOS PRESOS EN LA ÉPOCA PRECEDENTE, LA CONSTITUCIÓN DE CONSTANTINO, DEL AÑO 320 DE NUESTRA ERA, ESTABLECIÓ LA SEPARACIÓN DE HOMRES Y MUJERES EN LAS CÁRCELES - Y PROHIBIÓ LA APLICACIÓN DE RIGORES INÚTILES, A LA PAR QUE DETERMINÓ LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE MANTENER A LOS REOS POBRES Y DE DISPONER, EN LAS PROPIAS CÁRCELES, LA UBICACIÓN DE UN PARIO BIEN SOLEADO PARA LA SALUD DE LOS PRESOS.

2.- EN LOS SIGLOS SIGUIENTES Y EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES, VA DESAPARECIENDO LA PRISIÓN POR DEUDAS.

3.- SE RESERVA UN LUGAR APARTE PARA LOS MENORES.

4.- SE AÍSLA A LOS INCORREGIBLES.

5.- SE DESTINAN LUGARES SEPARADOS PARA QUIENES ESTÁN SUJETOS A PRISIÓN PREVENTIVA, Y PARA LOS PRESOS QUE CUMPLEN SENTENCIA.

HACIA FINES DEL SIGLO XVIII E INICIOS DEL XIX, SURGE EL PRIMER SISTEMA PENITENCIARIO PROPIAMENTE DICHO: "EL SISTEMA CELULAR", QUE CONSIDERA COMO TRATAMIENTO ADECUADO EL AISLAMIENTO DE LOS REOS. TAL SISTEMA ADMITE DOS VARIANTES:

A.- EL CONFINAMIENTO SOLITARIO O AISLAMIENTO CELULAR CONTINUO, DIURNO Y NOCTURNO, POR TODO EL LAPSO DE LA CONDENA. TODA VEZ QUE SE ENSAYÓ PRIMERAMENTE EN LA CÁRCEL DE WALNUTT STREET, TOMÓ EL NOMBRE DE "SISTEMA PENSILVANIA O FILADELFIA", ESTADO Y CIUDAD DE LA UBICACIÓN.

B.- EL AISLAMIENTO CELULAR NOCTURNO, CON TRABAJO COMÚN DIURNO, SI BIEN EN ESTRICTO SILENCIO; SISTEMA QUE SE CONOCIÓ CON EL NOMBRE DE "AUBURN", POR PERTENECER A DICHA LOCALIDAD DEL ESTADO DE NUEVA YORK, LA CÁRCEL DE SING-SING LUGAR DE SU INICIAL ENSAYO.

CONSIDERADOS COMO ADELANTADOS EN SU TIEMPO, TALES SISTEMAS PRODUJERON PRONTO LOS NEFASTOS RESULTADOS QUE EN POCOS TÉRMINOS DESCRIBE BERNALDO DE QUIROS: "LOS AÑOS VENIDERS, CON SUS ESTADÍSTICAS, CADA VEZ MÁS DEDIGNAS, NO HICIERON MÁS QUE DEMOSTRAR QUE LOS DOS SISTEMAS SÓLO PRODUCÍAN LOCOS, IMBÉCILES Y SUICIDAS, AMÉN DE SERES ENMUDECIDOS POR EL DESUSO, RETORNADOS AL ESTADO EL "HOMO ALALUS", O SEA, -- SIN PALABRAS, COMO POR UN EFECTO DE ACCIÓN REGRESIVA PENITENCIARIA SUMADA AL ATAVISMO PECULIAR DEL DELINCUENTE".(10)

Así, LOS EQUIVOCADOS IMPLANTADORES DE TALES SISTEMAS, QUIENES HABÍAN CREÍDO QUE LA MEDITACIÓN Y EL ARREPENTIMIENTO DE LOS REOS CONDUCCIÓN A SU REGENERACIÓN, HUBIERON DE CONTEMPLAR LOS CONTRAPRODUCENTES RESULTADOS DE SU ENSAYO.

LA REACCIÓN SUSCITADA POR EL FRACASO DE ESTOS PRIMEROS SISTEMAS, MUEVE AL CORONEL ESPAÑOL MANUEL MONTESINOS MOLINA A INSTAURAR UN NUEVO SISTEMA, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PROGRESIVO" EN ATENCIÓN A QUE COMPRENDE ETAPAS PROGRESIVAS DE MENOR A MAYOR LIBERTAD EN EL CURSO DEL ENCARCELAMIENTO, Y MISMAS QUE EL REO VA GANANDO EN LA MEDIDA EN QUE MEJORA SU CONDUCTA. SIN EMBARGO, ESTA ETAPA, CONOCIDA COMO EL



"PERÍODO DE LOS HIERROS", EN LA CUAL LOS PENADOS LLEVABAN CADENA AL PIE. TRAS UN TIEMPO, SI EL REO OBSERVABA BUENA CONDUCTA, OBTENÍA LA SOLTURA DE LA CADENA Y PASABA EL PERÍODO DE TRABAJO. SI EN ESTA ETAPA SU COMPORTAMIENTO ERA TAMBIÉN POSITIVO, GANABA LA TERCERA, LLAMADA DE LIBERTAD INTERMEDIA, Y DURANTE LA CUAL PODÍA PASAR EL DÍA EN LA CIUDAD, EJECUTANDO ALGÚN TRABAJO, DEBIENDO VOLVER POR LA NOCHE AL PENAL.

ESTE SISTEMA LO ENSAYÓ SU AUTOR EN EL PRESIDIO DE SAN AGUSTÍN, DE LA CIUDAD DE VALENCIA A PARTIR DE 1835 Y CONSTITUYE UNO DE LOS AVANCES MÁS NOTABLES DEL PENITENCIARISMO; Y MÁS SE AQUILATA SU SIGNIFICACIÓN SI SE TIENE EN CUENTA QUE EL CORONEL MONTESINOS LO FUNDABA EN CONVICCIONES COMO LA QUE AL TENOR SIGUIENTE EXPUSO: "LA CELDA E INCOMUNICACIÓN DEL PRESO, ADEMÁS DE QUE SOLO SATISFACE UNA DE LAS CONDICIONES DE LA PENA, CUAL ES LA MORTIFICACIÓN DEL PENADO, POR OTRA PARTE PERJUDICA AL OBJETO PRINCIPAL DE ELLA. PERFECCIONAR AL HOMBRE ES HACERLO MÁS SENSIBLE, Y TODO LO QUE TIENDA A DESTRUIR O A ENTORPECER SU SENSIBILIDAD, IMPEDIRÁ SU MEJORAMIENTO". (11)

CREO QUE ESTAS PALABRAS, ENUNCIADAS POR EL CORONEL-

MONTESINOS DEJARON UN LINEAMIENTO ESENCIAL PARA EL PENITENCIARISMO DEDERNO.

POR LO PRONTO, EL SISTEMA DE MONTESINOS FUÉ LA BASE PARA OTRO PROGRESIVO, MÁS EVOLUCIONADO, Y QUE FUÉ CONCEBIDO POR SIR WALTHER CROFTON, EN 1856 PARA LAS PRISIONES-IRLANDESAS.

CONSTABA DE CUATRO PERÍODOS\*

1.- AISLAMIENTO CELULAR CONTÍNUO, AL ESTILO DE FILLADELFA.

2.- AISLAMIENTO NOCTURNO Y TRABAJO COMÚN DIURNO, COMO EL SISTEMA AUBURN.

3.- LA LIBERTAD INTERMEDIA, INSPIRADA EN MONTESINOS.

4.- LA LIBERTAD ANTICIPADA, APORTACIÓN ESPECÍFICA DE CROFTON.

YA EN LA ETAPA DE PRISIÓN INTERMEDIA PODÍA OBSERVARSE EL FRUCTÍFERO RESULTADO DEL SISTEMA "LOS PRESOS, RELATA FÉLIX ROMERO, SE DEDICAN A TRABAJOS PROPIOS DE JORNA-

LEROS; VISTEN EL TRAJE QUE CADA UNO ACOSTUMBRA LLEVAR ANTES DE LA PRISIÓN; COMEN Y TRABAJAN EN COMUNIDAD; HABLAN CON FRANQUEZA, COMO PODRÍAN HACERLO ABREROS LIBRES; SE LES PERMITE SALIR SOLOS POR LA CIUDAD, A ALGUNA COMISIÓN-DEL ESTABLECIMIENTO, Y AÚN CUANDO ESTÁN VIGILADOS POR LOS INSPECTORES, SE LES TRATA CON MUCHOS MIRAMIENTOS, Y JAMÁS SE LES HUMILLA BAJO NINGÚN CONCEPTO". (12)

CON BASE EN LAS EXPERIENCIAS TENIDAS POR LOS SISTEMAS PROGRESIVOS, EL PENITENCIARISMO CONTEMPORÁNEO SE INCLINA POR EL SISTEMA DE LOS ESTABLECIMIENTOS SEMIABIERTOS, MÁXIME QUE DESDE YA VARIOS LUSTROS SE HA SUSCITADO LA LLAMADA "CRISIS DE LA PRISIÓN", EN LA QUE SE RESUMEN LOS NUMEROSOS ASPECTOS DE NEGATIVIDAD DE QUE ESTA FORMA EJECUTIVA DE LA PENA ADOLECE, Y LOS CUALES RUÍZ FUNEZ SINTETIZÓ EN BREVES PERO DIÁFANOS CONCEPTOS: "LA PRISIÓN ES AMBIVALENTE PUEDE DESTRUIR AL REO O RECONSTRUIRLO; DESOCIALIZARLO O SOCIALIZARLO, HACER DE ÉL UN DELINCUENTE HABITUAL O UN HOMBRE LIBRE. TIENE UN ASPECTO NEGATIVO Y OTRO POSITIVO. LAS PRISIONES DE NUESTROS DÍAS SON TODAVÍA EN SU MAYOR PARTE, COMO SUS GEMELAS DEL PRÉTÉRITO, UN FACTOR DE SINTEGRACIÓN MORAL Y DE DESTRUCCIÓN SOCIAL.

EN LAS EMPRESAS ABRUMADORAS Y MÚLTIPLES CON QUE HA DE FATIGAR A LA HUMANIDAD EL FUTURO, ÉSTA ES UNA DE LAS - MÁS ARDUAS". (13)

PRECISAMENTE POR ELLO, Y CONSIDERANDO QUE EN LA -- ETAPA PRESENTE ES TODAVÍA NECESARIA LA EXISTENCIA DE RE-- CLUSORIOS RESOCIALIZADORES, EL PENITENCIARISMO SOSTIENE - QUE DEBEN PULIRSE AL MÁXIMO LOS INSTRUMENTOS Y MÉTODOS DE READAPTACIÓN DE LOS INTERNOS, PUES SOLO ASÍ PUEDE DARSE - UN SENTIDO VIVIENTE A LA "PENA DE FÍN", MISMA SOBRE LA -- QUE LISZT, A DECIR DE CARRANCÁ Y TRUJILLO, HA VERTIDO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: "LA IDEA DE FÍN, QUE ENGENDRA LA - FUERZA DEL DERECHO ESTÁ RECONOCIDA EN LA PENA Y CON ESTE- RECONOCIMIENTO SE HACE POSIBLE UTILIZAR LOS MÚLTIPLES --- EFECTO DE LA AMENAZA PENAL Y DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA - PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LA VIDA HUMANA; EL LEGISLADOR, CADA VEZ MÁS SEPARADO DE LA PREVENCIÓN GENE-- RAL, SE VE OBLIGADO A VER EL FÍN DE LA PENA EN LA ADAPTA- CIÓN O SEGREGACIÓN DEL DELINCUENTE". (14)

MIENTRAS EL OBJETO DE LA PENA FUE SUPRIMIR AL PENA DO ESCARMENTARLE, SU COMETIDO CRUEL ERA SENCILLO; ES FÁCIL MATAR O MORTIFICAR A UN HOMBRE; PERO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE LE QUIERE CORREGIR, EL PROBLEMA SE COMPLICA Y SU RESOLUCIÓN OFRECE GRANDES DIFICULTADES; UNAS QUE SE PRESENTAN EN LA ESFERA DE LA TEORÍA, OTRAS, EN EL TERRENO DE LA PRÁCTICA.

DESDE QUE LA CIENCIA Y LA CARIDAD HAN RASGADO EL VELO, QUE, COMO LOSA FÚNEBRE SOBRE HOMBRE ENTERRADO VIVO, CUBRÍA A LOS INFELICES CONDENADOS POR LA LEY; DESDE QUE EMPEZARON A REVELARSE LOS MISTERIOS DE DOLOR Y DE IGNOMINIA QUE HABÍA DETRÁS DE LAS REJAS Y DE LOS MUROS DE UNA PRISIÓN DESDE QUE SURGIÓ COMO UN NUEVO SENTIDO EN EL HOMBRE EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA; DESDE QUE LA LEY DE AMOR HA EMPEZADO A PRACTICARSE, HEMOS TENIDO GRANDES RELACIONES; SE HA EXTENDIDO LA ESFERA DEL DEBER Y DEL DERECHO, Y RECONOCIENDO EL QUE TIENE TODO SER RACIONAL A LA JUSTICIA, NOS HEMOS FORMADO DE ELLA IDEA MÁS EXACTA PRACTICÁNDOLA CON LOS MISMOS QUE LA NIEGAN O LA PISAN. NO HA MUCHO QUE ESTO SUCEDE, Y NO OBSTANTE, SE HAN ESCRITO MILES DE LIBROS SOBRE LAS LEYES PENALES Y LA ÍNDOLE Y APLICACIÓN DE LA PENA:

SE TRATA EN ELLOS LAS GRANDES CUESTIONES Y LOS PEQUEÑOS DETALLES, CONSIDERANDO EL ASUNTO BAJO TODAS SUS FASES, Y DANDO A LA DISCUSIÓN EL SELLO DEL AMOR A LA HUMANIDAD Y DEL RESPECTO AL DERECHO. NO SE PUEDE CONSIDERAR SIN ENTERNECIMIENTO Y LEGÍTIMO ORGULLO ESTE NUMEROSO GRUPO DE PENSADORES Y HOMBRES DE CARIDAD, QUE LLEVAN SU AMOR Y SU PENSAMIENTO A LOS QUE ABRIGAN ODIOS Y HAN EMPLEADO PARA EL MAL SU INTELIGENCIA. SANTA Y NOBLE VOCACIÓN, QUE LOS LLAMA A CURAR LA LLAGA MÁS HEDIONDA Y MÁS REBELDE DE LAS QUE OTORMENTAN Y DESFIGURAN EL CUERPO SOCIAL. ¡BENDITA PERSEVERANCIA DE LOS QUE ACABARÁN POR TRIUNFAR DE TANTOS OBSTÁCULOS COMO SE Oponen A LA REFORMA DE LAS PRISIONES!

LA DIVERSIDAD DE PARECERES SOBRE PUNTOS IMPORTANTES PRUEBA QUE LOS ESTUDIOS PENITENCIARIOS NO HAN LLEGADO AÚN A CONSTITUIR UNA VERDADERA CIENCIA, Y SI SUS PROGRESOS NO SON TAN RÁPIDOS COMO DEBERÍA ESPERARSE DEL NÚMERO, DOTES INTELECTUALES Y MORALES Y ACTIVIDAD DE LOS QUE LA CULTIVAN, CONSISTE EN QUE SU OBJETO ES EL HOMBRE, CUYA NATURALEZA Y FIN SE CONSIDERA EN ESTE MOMENTO DE TAN DIVERSO MODO. LA CIENCIA PENITENCIARIA VIENE A CIMENTARSE SOBRE UN SUELO MOVEDIZO, Y POR ESOS SU TRABAJO ES MÁS RUDO Y MENOS FECUNDO;

PERO AL FÍN FRUCTIFICARÁ, PORQUE LA VERDAD NO ES ESTÉRIL -  
NI PERECEDERA.

LA IMPACIENTE VOLUNTAD PROPENDE A IRRITARSE, AL VER  
QUE DESPUÉS DE TAN MEDITADAS TEORÍAS SE CONSERVEN EN TAN--  
TOS PUEBLOS LAS MALAS PRÁCTICAS; QUE NO HAYA NINGUNA, POR--  
ABSURDA QUE SEA, QUE NO TENGA PARTIDARIOS, NI SISTEMA QUE--  
NO ENCUENTRE DEFENSORES. PERO LA LENTITUD DEL PROGRESO ES  
LEY EN LAS CIENCIAS SOCIALES; CUANDO SE TRATA DEL HOMBRE,-  
NADA HAY FÁCIL NI BREVE; LA OSCURIDAD DE TANTOS MISTERIOS-  
Y EL CIEGO IMPULSO DE TANTAS PASIONES DIFICULTAN LA CONSO-  
LIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE NECESITAN LUZ Y REPOSO. RE-  
SIGNÉMONOS, PUES, CON QUE NO PERTENEZCAN A LA HISTORIA LOS  
DIFERENTES SISTEMAS PENITENCIARIOS, QUE EN LOS NUESTROS, -  
A LA VEZ QUE UN MAL, PERECEN UN ANACRONISMO, Y AÚN DIRÍA--  
MOS UNA VERGÜENZA, PORQUE CAUSA CIERTO RUBOR QUE, DESDE EL  
MOMENTO EN QUE BRILLA LA LUZ DE LA JUSTICIA, NO LA VEAN TO  
DOS CLARAMENTE.

UN DÍA LLEGARÁ EN QUE NO SE DISCUTAN LAS LEYES PENI  
TENCIARIAS, COMO NO SON DISCUTIDAS HOY LAS DE LA GRAVEDAD;  
UN DÍA LLEGARÁ EN QUE NO SEA CUESTIONABLE EL MODO DE PEN--

SAR AL DELINCUENTE; Y SI SIEMPRE ES DE TEMER QUE HAYA ALGUNOS QUE NO SE ENMIENDEN, AL MENOS NO SE DISPUTARÁ SOBRE EL MÉTODO QUE HAY QUE SEGUIR PARA PROCURAR SU ENMIENDA. - ENTRE TANTO QUE ESE DÍA LLEGA, NO SE PUEDE PRESCINDIR DE LA REALIDAD NI HACER CASO OMISO DE OPINIONES, QUE NO NOS PARECEN RAZONABLES, PERO QUE SON FUERTES, PUESTO QUE SE - TRADUCEN EN HECHOS,

CINCO SON LOS SISTEMAS QUE, CON MÁ S O MENOS DERE-- CHO A SER ASÍ LLAMADOS, Y CON MEJORES O PEORES RAZONES, - SE DEFIENDEN EN TEORÍA Y SE REALIZAN EN LA PRÁCTICA; ESTOS SISTEMAS SON:

DE CLASIFICACIÓN.

COLONIAS PENITENCIARIAS (DEPORTACIÓN).

DE FILADELFIA.

DE AUBURN.

### SISTEMAS DE CLASIFICACION

ESTE SISTEMA ENCIERRA AL PENADO, Y COMPRENDIENDO - CUÁNTO PUEDE DEPRAVARSE CON EL TRATO DE OTROS QUE SEAN --



PEORES QUE ÉL, Y JUZGANDO DE LAS MORALIDADES POR LOS DELI-  
TOS, AGRUPA A LOS QUE HAN COMETIDO LOS DE LA MISMA CLASE:  
LADRONES CON LADRONES, ASESINOS CON ASESINOS, SEPARANDO -  
TAMBIÉN LOS ADULTOS DE LOS JÓVENES, Y DE ÉSTOS LOS NIÑOS.  
DURANTE LA NOCHE NO HA DE HABER AISLAMIENTO, AUNQUE NO --  
FALTA QUIEN SOSTENGA QUE LOS DORMITORIOS DEBEN SER COMU--  
NES PARA LOS RECLUSOS DE LA MISMA CLASE. LA INSTRUCCIÓN-  
LITERARIA Y RELIGIOSA SUELEN RECIBIRLA EN UN LOCAL COMÚN.  
SE PUEDEN DEDICAR LOS PENADOS A LABORES FUERA DEL ESTABLE-  
CIMIENTO, SUPONIENDO GRANDES VENTAJAS EN QUE SE OCUPEN EN  
OBRAS PÚBLICAS Y TRABAJOS PENOSOS O INSALUBRES. LOS ES--  
CRITORES PARTIDARIOS DE ESTE SISTEMA (LOS QUE CONOCEMOS,-  
AL MENOS), NO LE HAN FORMULADO CON BASTANTE CLARIDAD Y DE  
UNA MANERA COMPLETA; QUEDAN MUCHOS PUNTOS POR RESOLVER, Y  
HAY BASTANTE VARIEDAD EN EL MODO DE CONSIDERAR OTROS, Y -  
MUCHO DE VAGO, DE INSUFICIENTE Y AUN DE CONTRADICTORIO. -  
MÁS BIEN QUE UN SISTEMA, NOS PARECE UNA TRANSICIÓN, ENTRE  
EL DEJAR COMUNICAR A LOS PENADOS LIBREMENTE Y AISLARLOS -  
DEL TODO: VIENDO LOS MALES DE LO PRIMERO Y LAS DIFICULTA-  
DES DE LO SEGUNDO, LOS ESPIRITUS APOCADOS, O AFICIONADOS-  
A LAS SOLUCIONES FÁCILES, ADOPTARON ÉSTA, QUE TUVIERON --  
POR TÉRMINO MEDIO Y JUSTO, PUESTO QUE NI DEJABA ENTERAMEN

TE CONFUNDIRSE A LOS RECLUSOS, NI LOS SUJETABA A LAS AMARGURAS DE LA SOCIEDAD, NI AL ESTADO A GASTOS CUANTIOSOS PARA PROCURÁRSELA.

NO ES POSIBLE DETENERSE UN MOMENTO A REFLEXIONARLO QUE DEBE SER UNA PRISIÓN, SIN VONVERCERSE DE QUE, AL COMUNICAR LOS CRIMINALES ENTRE SÍ, SE PERVIERTEN, SE AMAESTRAN EN SUS MALAS ARTES, Y TIENEN TENDENCIA A PONERSE AL NIVEL DEL PEOR, QUE ES QUIEN GOZA DE MAYOR AUTORIDAD.

SE HA PENSADO, PUES, EN CLASIFICARLOS, PARA QUE LOS PEORES NO SE REÚNAN CON LOS MENOS MALOS, Y COMO SI DIJÉRAMOS, PARA FIJAR UN MÁXIMUM, EL MÁS BAJO POSIBLE, A LA PERVERSIDAD DE CADA CLASE.

EN LA CLASIFICACIÓN SE ATIENDE A LA EDAD, REINCIENCIA, GÉNERO DE DELITO, TENIÉNDOSE POR MÁS PERFECTA LAQUE MÁS GRUPOS FORMA.

LA CLASIFICACIÓN NO ES POSIBLE, Y SI LO FUERA, SERÍA INÚTIL. PUEDE CONTRIBUIR AL ORDEN MATERIAL DE LA PRISIÓN MÁS PARA EL ORDEN MORAL ES IMPOTENTE.

LA CLASIFICACIÓN BUSCA IDENTIDADES, O CUANDO MENOS GRANDES SEMEJANZAS, Y DICE: LOS PENADOS DE LA MISMA EDAD, DEL MISMO DELITO, LOS REINCIDENTES, DEBEN PARECERSE. PERO LA EXPERIENCIA NO CONFIRMA ESTA SUPOSICIÓN. HAY JÓVENES, DE TAL MANERA DEPRAVADOS, QUE PUEDEN DAR LECCIONES DE MALDAD A LOS VETERANOS DEL VICIO Y DEL CRIMEN. LA MISMA CONDENADA, POR EL MISMO DELITO, RECAE A VECES SOBRE INDIVIDUOS MUY DIFERENTES, YA POR FALTA DE PRUEBA, QUE DETERMINÓ DISMINUCIÓN DE PENA, YA POR LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE HAYÓ EL CULPABLE, LEGALMENTE TAN MALO COMO OTRO MORALMENTE MUCHO MEJOR. LA REINCIDENCIA ES UNAS VECES EFECTO DE MALDAD, OTRAS, DE LA SITUACIÓN EN QUE SE HAYA EL LICENCIADO DE PRESIDIO, CON TAN POCOS MEDIOS DE GANAR SU SUBSISTENCIA HONRADAMENTE EN UNA SOCIEDAD QUE NO CREE EN SU HONRADEZ.

ASÍ, PUES, LA CLASIFICACIÓN ES MATERIAL, DE MORAL - QUE DEBÍA SER; Y SI PARA ALCANZAR LA PERFECCIÓN QUEREMOS - SUBDIVIDIR, AUMENTANDO EL NÚMERO DE GRUPOS Y DESMINUYENDO EL DE INDIVIDUO QUE LOS COMPONEN, LLEGAREMOS A LA UNIDAD, - SI NO HEMOS DE INCLUIR EN LA MISMA CATEGORÍA MORALIDADES MUY DIVERSAS.

COMO HEMOS DICHO, AUNQUE LA CLASIFICACIÓN FUERA POSIBLE, SERÍA INÚTIL. CUANDO LOS HOMBRES SE REÚNEN EN UNLIMITADO RECINTO, EL AIRE SE VICIA, ES PRECISO RENOVARLE PARA QUE NO PERJUDIQUE A LA SALUD. CON LA ATMÓSFERA MORAL SUCEDE LO PROPIO. LA ACUMULACIÓN PRODUCE PESTILENCIA; HAY QUE SANEAR EL RECINTO, INTRODUCIENDO EL TRABAJO, O ALGUNA IDEA DIGNA, GRANDE, SANTA, QUE LEVANTE LOS ESPÍRITUS Y LOS HAGO COMUNICARSE POR LA PARTE QUE TIENEN NOBLE, A FÍN DE QUE NO SE COMUNIQUEN SU PROPENSIONES VILES Y BAJAS. ¿PUEDE HACERSE ESTO EN UNA PRISIÓN? IMPOSIBLE; APENAS ES HACEDERO EN UNA REUNIÓN AISLADA DE HOMBRES, FORMADA A IMPULSOS DE UNA GRAN IDEA, Y SOSTENIDAS POR LA FE RELIGIOSA, EL ENTUSIASMO DE LA CIENCIA, O EL AMOR A LA HUMANIDAD.

CUANDO NO HAY FE VIVA EN LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS, LOS HOMBRES QUE LAS COMPONEN SE DESMORALIZAN; EN LOS COLEGIOS DE CORROMPEN LOS NIÑOS; Y LA REUNIÓN DE LOS CRIMINALES, ¿NO HABÍA DE DEPRAVARLOS?

SUPONGAMOS LO IMPOSIBLE, UNA CLASIFICACIÓN PERFECTA, EN QUE ESTÁN REUNIDAS LAS MORALIDADES IDÉNTICAS. LOS FAL-

SARIOS CON LOS FALSARIOS; LOS ASESINOS CON LOS ASESINOS; -  
CULPABLES TODOS EN IGUAL GRADO. COMUNICANDO LIBREMENTE, -  
EL TEMA DE LAS CONVERSACIONES SERÁ AQUELLO A QUE SE SIEN--  
TEN MÁS INCLINADOS, Y LOS LASCIVOS HABLARÁN DE COSAS DESHO  
NESTAS, LOS LADRONES DE ROBOS, Y LOS HOMICIDAS DE MUERTES.  
SE CONTRARÁN HISTORIAS PRIPIAS Y EXTRAÑAS, ANÁLOGAS A LAS-  
PROPENSIONES DEL GRUPO; CADA UNO LLEVARÁ SU EXPERIENCIA EN  
EL CRIMEN AL FONDO COMÚN, DONDE SE SUMARÁ CON LAS OTRAS, -  
PORQUE LOS FACTORES SON DE LA MISMA ESPECIE, Y LEJOS DE RE  
PUGNAR MALDAD, HAYA ECO EN LAS MALDADES ANÁLOGAS.

AUNQUE SEA CONTRA TODAS LAS IDEAS ADMITIDAS, CREE--  
MOS QUE TENDRÍA MENOS INCONVENIENTE AGRUPAR LOS CRIMINALES  
DE DIFERENTES CRÍMENES QUE LOS DE UNO MISMO. SUCEDE QUE -  
EL LADRÓN INSPIRA DESPRECIO AL QUE HA VERTIDO SANGRE; Y ÉS  
TE, HORROR AL QUE HA ROBADO SIN VIOLENCIA. NO HAY TANTAS-  
AFINIDADES, TANTAS SIMPATÍAS, ARMONÍAS TAN DESDICHADA EN--  
TRE CRIMINALES CULPABLES DE DISTINTO CRIMEN; Y LA MULTIPLI  
CACIÓN INEVITABLE DE UNAS MALDADES POR OTRAS ES MÁS DIFÍ--  
CIL DE HACER CUANDO LOS FACTORES NO SON DE LA MISMA ESPE--  
CIE.

EN OTRO OPÚSCULO DECÍAMOS EN LA MISMA ÉPOCA: DEBEMOS AÑADIR LA DIFICULTAD, QUE VIENE CON FRECUENCIA A SER IMPOSIBILIDAD EN LA PRÁCTICA, DE ORGANIZAR EL TRABAJO EN EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN. TENEMOS UN NÚMERO DE PENADOS, QUE SABEN EL MISMO OFICIO O TIENEN PARA ÉL APTITUD, PERO SON DE DIFERENTE CLASE; DE MODO QUE ES IMPOSIBLE --- AGRUPARLOS, SINO QUE HAY QUE LLEVAR CADA UNO A LA SUYA, - DONDE TENDRÁ QUE TOMAR UN OFICIO QUE NO SABE Y PARA EL -- CUAL NO TIENE DISPOSICIÓN. O HAY QUE RENUNCIAR A ORGANIZAR EL TRABAJO, ELEMENTO INDISPENSABLE DE MORALIDAD, O ESTABLECER PARA CADA OFICIO TANTOS TALLERES COMO GRUPOS SEFORMEN, QUE SERÁN MUCHOS. CADA TALLER NECESITA UN LOCAL AISLADO PARA QUE LAS DIFERENTES CLASES NO COMUNIQUEN ENTRE SÍ, Y VIGILANTES QUE MANTENGAN EL ORDEN: DEJEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL LECTOR LA GRANDE EXTENSIÓN QUE DEBEN TENER LOS PRESIDIOS, Y EL GRAN NÚMERO DE EMPLEADOS QUE NECESITAN, SI HA HABER SIQUIERA LA APARIENCIA DE ORDEN DE LOS TALLERES. SI LOS TRABAJOS SE ORGANIZAN, ¿QUÉ MENOS SE HA DE SUPONER EN CADA PRESIDIO QUE SEIS OFICIOS PARA APROVECHAR LA APTITUD DE LOS PENADOS Y DAR SALIDA A LOS PRODUCTOS? SEIS, POR EL NÚMERO DE CLASES SERÁN 35 O 40. YA SE PUEDEN PREPARAR MILLONES PARA LOS EDIFICIOS Y EL NÚMERO -

DE EMPLEADOS QUE ESTO EXIGE.

HEMOS VISTO QUE EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN MORAL NO ERA POSIBLE, QUE SI LO FUERA, SERÍA INÚTIL, Y AÚN PERJUDICIAL; AHORA DEBEMOS CONVENSERNOS DE QUE, POR LA EXTENSIÓN DE LOS EDIFICIOS Y EL NÚMERO DE EMPLEADOS QUE EXIGE, ES MATERIALMENTE IMPRACTICABLE Y SERÁ MENTIRA.

LO FUÉ, EN EFECTO, EN LA MAL PROYECTADA REFORMA DEL AÑO DE 1869, Y LO SERÁ SIEMPRE EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN, QUE SE ESCRIBE EN EL PAPEL, PERO NO PUEDE ESTABLECER EN LA PENITENCIARÍA.

NO COMPRENDEMOS QUE PUEDEN ESTABLECERSE EN VIRTUD DE LA SENTENCIA MÁS QUE TRES CLASES:

- 1.- DE ADULTOS.
- 2.- DE JÓVENES, CUYO DELITO NO ES GRAVE, Y PARA SUJETARLO AL RÉGIMEN QUE MÁS ADELANTE VEREMOS.
- 3.- DE LA DISTINCIÓN DE SEXOS. ESTE DEBE HACERSE - MUY CUIDADOSAMENTE.

EN LA MAYORÍA DE LOS PUEBLOS, QUE, REDUCIDA A LA --  
PRISIÓN PREVENTIVA A LO QUE DEBE SER, SÓLO NECESITAN UNA -  
CÁRCEL PEQUEÑA, NO PUEDE EXIGIRSE QUE HAYA DOS, UNA PARA -  
HOMBRES Y OTRA PARA MUJERES; PERO SE CUIDARÁ DE QUE EL EDI-  
FICIO TENGA DOS ENTRADAS PERFECTAMENTE INDEPENDIENTES, QUE  
POR DENTRO ESTÉN COMPLETAMENTE AISLADOS LOS DEPARTAMENTOS-  
DE LOS DOS SEXOS, Y QUE CADA UNO TENGA GUARDIANES DEL SU--  
YO. LA MUJERES PRESAS DEBERÍAN SER EN UN CORTO NÚMERO, --  
PORQUE LOS DELITOS QUE COMETEN NO SUELEN SER GRAVES, Y ADE-  
MÁS ES MUY RARO QUE TENGAN PROPENSIÓN A ESCAPARSE NI RESO-  
LUCIÓN PARA SOSTENER LA LUCHA QUE EXIGE LA REVELDÍA.

EN LA PENITENCIARIAS ES DIFERENTE. EL ESTADO LAS -  
ESTABLECE EN EL PARAJE Y DE LA EXTENSIÓN MÁS CONVENIENTE,-  
ATENDIDAS MUCHAS CONSIDERACIONES, Y LAS LLENA CON PENADOS-  
QUE HAY DE UN SEXO, EN SUFICIENTE NÚMERO, SIN QUE NINGÚN -  
MOTIVO DE ORDEN ECONÓMICO INVALIDE LOS MUCHOS QUE-  
HAY PARA QUE LAS PRISIONES DE MUJERES ESTÉN COMPLETAMENTE-  
SEPARADAS DE LAS DE HOMBRES. NO SÓLO NO DEBEN ESTABLECER-  
SE EN EL MISMO EDIFICIO, PERO NI AUN EN EL MISMO PUEBLO. -  
PODRÁ PARECER EXAGERADA ESTA PRECAUCIÓN A LOS QUE NO TIE--  
NEN EXPERIENCIA, PERO LOS PRACTICOS SABEN QUE ES NECESARIA,



NO MUY CONVENIENTE AL MENOS. CON EL SISTEMA CELULAR PODRÁ CONSEGUIRSE QUE NO SE CORRESPONDA LOS RECLUSOS DE DIFERENTE SEXO, AUNQUE SUS PRISIONES ESTÉN EN EL PUEBLO MISMO, - PERO ESTA CIRCUNSTANCIA SERÁ UNA DIFICULTAD MAYOR, Y HARTAS SE OFRECEN SIN BUSCARLAS. ADEMÁS, SI LA COMUNICACIÓN SE EVITABA, NO LA INQUIETUD DE LOS ÁNIMOS, QUE ES TAN NECESARIO Y TAN DIFICULTOSO CALMAR.

### 5.3 CONCEPTO DE PENA.

SIENDO LA "PENA" LEGÍTIMA CONSECUENCIA DE LA PUNIBILIDAD COMO ELEMENTO DEL DELITO E IMPUESTA POR EL PODER DEL ESTADO AL DELINCUENTE, SU NOCIÓN ESTÁ RELACIONADA CON EL -- "JUS PUNIENDI" Y CON LAS CONDICIONES QUE, SEGÚN LAS ESCUE-- LAS, REQUIERE LA IMPUTABILIDAD PUES SI ÉSTA SE BASA EN EL - LIBRE ALBEDRÍO LA PENA SERÁ RETRIBUCIÓN DEL MAL POR EL MAL, EXPIACIÓN Y CASTIGO; SI POR EL CONTRARIO SE BASA EN LA PELI GROSIDAD SOCIAL ACREDITADA POR EL INFRACTOR ENTONCES LA PE- NA SERÁ MEDIDA ADECUADA DE DEFENSA Y APLICABLE A LOS SUJE-- TOS SEGÚN SUS CONDICIONES INDIVIDUALES.

PARA CARRARA LA PENA ES DE TODAS SUERTES UN MAL QUE- SE INFLIGE (HABLANDO DE CASTIGOS Y PENAS CORPORALES) AL DE- LINCUENTE; ATIENDE A LA MORALIDAD DEL ACTO; AL IGUAL QUE EL DELITO, LA PENA ES EL RESULTADO DE DOS FUERZAS; LA FÍSICA - Y LA MORAL, AMBAS SUBJETIVAS Y ADJETIVAS; SU FÍN ES LA TUTE LA JURÍDICA DE LOS BIENES Y SU FUNDAMENTO LA JUSTICIA; PARA QUE SEA CONSECUENTE CON SU FÍN LA PENA HA DE SER EFICAZ, -- AFLICTIVA, EJEMPLAR, CIERTA PRONTA, PÚBLICA Y DE TAL NATURA LEZA QUE NO PERVIERTA AL REO; Y PARA QUE ESTÉ LIMITADA CON

LA JUSTICIA, HA DE SER LEGAL, NO EQUIVOCADA NI EXCESIVA, IGUAL, DIVISIBLE Y REPARABLE. (15)

LAS PENAS PUEDEN SER ESTUDIADAS ATENDIENDO A SU CALIDAD, A SU CANTIDAD Y A SU GRADO. DE RAIGAMBRE, CLÁSICA ES LA DEFINICIÓN DE LA PENA QUE DICE QUE ES RETRIBUCIÓN, ESTO ES, UNA PRIVACIÓN DE BIENES JURÍDICOS QUE RECÁEN SOBRE EL AUTOR CON ARREGLO AL ACTO CULPABLE; IMPOSICIÓN DE UN MAL ADECUADO AL ACTO.

PARA ROEDER; LA PENA BUSCA LA CORRECCIÓN DEL PECA--DO, Y PARA EL POSITIVISMO CRIMINAL LA PENA, O MEJOR SAN--CIÓN, ES MEDIO DE SEGURIDAD E INSTRUMENTO DE LA DEFENSA SOCIAL FRENTE A LOS DELINCUENTES PELIGROSOS; ES PROPIAMENTE EL TRATAMIENTO QUE CONVIENE AL AUTOR DEL DELITO SOCIALMENTE PELIGROSO O AL QUE REPRESENTA UN PELIGRO DE DAÑO, PUES EL HECHO DE QUE EL DELITO SEA O NO EL PRODUCTO DE UNA VO--LUNTAD MALÉVOLA Y ANTISOCIAL PROPIA Y LIBRE DETERMINACIÓN ES COSA EXTRAÑA AL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE DEFENSA; EN CONSECUENCIA, LA NOCIÓN DE LA PENA ESTÁ EN ESENCIA DI--VORCIADA DE LA IDEA DE CASTIGO, DE EXPIACIÓN O DE RETRIBU--CIÓN MORAL (16) A PENA DEBE ADAPTARSE, NO A LA GRAVEDAD--

DEL DELITO, NO AL DEBER VIOLADO, NO A LA SPINTA CRIMINOSA, SINO A LA TEMIBILIDAD DEL DELINCUENTE (GAROFALO). EN CONU SECUENCIA LA PENA NO ES OTRA COSA QUE UN TRATAMIENTO QUE - EL ESTADO IMPONE AL SUJETO QUE HA COMETIDO UNA ACCIÓN ANTII SOCIAL O QUE REPRESENTA UNA PELIGROSIDAD SOCIAL, PUDIENDO- SER O NO SER UN MAL PARA EL SUJETO Y TENIENDO POR FÍN LA - DEFENSA SOCIAL.

CARRARA CLASIFICÓ LAS PENAS EN CAPITALES, AFLICTI-- VAS, DIRECTAS, INFAMANTES Y PECUNIARIAS, RECONOCIENDO SUB- DIVISIONES EN ALGUNAS DE ESTAS ESPECIES. OTRA CLASIFICA-- CIÓN DISTINGUE ENTRE PENAS INTIMIDANTES, CORRECCIONALES Y- ELIMINATORIAS; (CALÓN). OTRA ENTRE PENAS PRINCIPALES --- (QUE SE IMPONEN INDEPENDIENTEMENTE DE OTRAS) Y ACCESORIAS- (QUE SE ASOCIAN A LAS PRIMERAS) ESTAS PUEDEN SER TAMBIÉN - SIMULTANEAS O SUBSIGUINETES: (LISZT).

LAS "PENAS" SE FUNDAN EN LA CULPABILIDAD, POR LO -- CONSIGUIENTE LAS "PENAS" SÓLO CORRESPONDE APLICARLAS POST- DELICTUM Y POR DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUNALES PENALES.

ES LA PREVENCIÓN CONSECUENTE A LOS ESTADOS PELIGROSOS, APLICABLE A LOS DELINCUENTES ANORMALES O A LOS NORMALES SEÑALADOS EN ESTOS PELIGROSOS, SON TRATAMIENTOS DE NATURALEZA PREVENTIVA Y RESPONDEN AL FÍN DE LA SEGURIDAD; EN CONSECUENCIA ÉSTOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL CAMPO PENAL Y CORRESPONDEN A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. PERO SE OBJETA, POR EL CONTRARIO; PENA Y MEDIDA DE SEGURIDAD SON ANÁLOGAS E IMPOSIBLE DE SEPARAR, SON DOS CÍRCULOS SECANTES QUE PUEDEN REEMPLAZARSE MUTUAMENTE, SÓLO CABE SU DIFERENCIACIÓN PRÁCTICA, MÁS NO LA TEÓRICA.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE TIENEN UN FÍN DE SEGURIDAD; NACE DE AQUÍ UNA DOBLE CATEGORÍA DE SANCIONES CRIMINALES "REPRESIVAS O RETRIBUTIVAS" SON LAS PENAS Y "PREVENTIVAS" QUE SON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. SUPONE UNA ACCIÓN DELICTIVA, PERO MIRA SÓLO A LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS FUTUROS Y PUEDE NO CORRESPONDER PRECISAMENTE A ESA ACCIÓN DELICTIVA PUÉS SÓLO MIRA A ASEGURAR LA CONDUCTA FUTURA. TRATAN DE IMPEDIR LA REALIZACIÓN DE DELITOS EN EL FUTURO Y MIRAN A LA PREVENCIÓN ESPECIAL.

POR LO CONSEGUENTE "PENA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD" -

TIENEN NATURALEZA BIEN DIFERENCIADA; A LA IDEA DE LA "PENNA" CORRESPONDE SIEMPRE LA DE DOLOR, EXPIACIÓN, INTIMIDACIÓN; NADA DE ESTO HAY EN LA IDEA DE LA "MEDIDA DE SEGURIDAD".

COMO CUADRO SISTEMÁTICO DE LAS MEDIDAS DEFENSIVAS, QUE COMPRENDE, TANTO LAS "PENAS COMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD", PRINS, DIBUJA ACERTADAMENTE EL SIGUIENTE:

1.- EL SISTEMA DE LA PENA PARA LOS DELINCUENTES - NORMALES;

2.- EL SISTEMA DE SEGURIDAD O PRESERVACIÓN PARA - LOS DELINCUENTES DEFECTUOSOS CUYO ESTADO PSÍQUICO SIN SER LOCOS, NO PERMITE LA APLICACIÓN DE LA "PENA" PROPIAMENTE-DICHA;

3.- EL SISTEMA DE CURACIÓN PARA LOS DELINCUENTES-LOCOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES; Y

4.- EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PARA LOS DELINCUENTES MENORES.

EL PRIMERO COMPRENDE ESPECIALMENTE LAS "PENAS" Y - LOS TRES RESTANTES A "LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD",

COMO "MEDIDAS DE SEGURIDAD" TENEMOS: RECLUSIÓN DE --  
LOCOS, SORDOMUDOS, DEGENERADOS Y TOXICÓMANOS, CONFINAMIENTO,  
PROHIBICIÓN DE IR A LUGAR DETERMINADO, PÉRDIDA DE LOS-  
INSTRUMENTOS DEL DELITO, CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN DE CO-  
SAS PELIGROSAS O NOCIVAS, AMONESTACIÓN, APERCIBIMIENTO, --  
CAUCIÓN DE NO OFENDER, SUSPENSIÓN O PRIVACIÓN DE DERECHOS,  
INHABILITACIÓN, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN DE FUNCIONES O EM-  
PLEOS, VIGILANCIA DE LA POLICÍA, SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN -  
DE SOCIEDADES, MEDIADAS TUTELARES PARA MENORES Y LAS DEMÁS  
QUE FIJEN LAS LEYES. ENCONTRÁNDOSE CONTEMPLADO EN EL ARTÍ-  
CULO 24 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ENTRE OTRAS NO CLASIFICADAS NI ENUMERADAS CABEN SE-  
ÑALAR: LA CONDENA CONDICIONAL (ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO PE--  
NAL VIGENTE), LA LIBERTAD PREPARATORIA (ARTÍCULO DEL 84 --  
DEL CÓDIGO ANTERIORMENTE SEÑALADO) Y LA RETENCIÓN (ARTÍCULO  
88 Y 89 DE NUESTRO PROPIO CÓDIGO).

LAS "MEDIDAS DE SEGURIDAD" SE FUNDAN EN LA PELIGRO-  
SIDAD Y SON APLICABLES EX-DELICTUM, CORRESPONDIENDO SU ---  
APLICACIÓN A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

LA "PENA" ES LA REACCIÓN SOCIAL JURÍDICAMENTE ORGANIZADA CONTRA EL DELITO (BERNALDO DE QUIRÓS). EL SUFRIMIENTO IMPUESTO POR EL ESTADO, EN EJECUCIÓN DE UNA SENTENCIA, AL CULPABLE DE UNA INFRACCIÓN PENAL (EUGENIO CUELLO CALÓN).

ES EL MAL QUE EL JUEZ INFLIGE AL DELINCUENTE A CAUSA DE SU DELITO, PARA EXPRESAR LA REPROBACIÓN SOCIAL CON RESPECTO AL ACTO Y AL AUTOR (FRANZ VON LISZT). POR OTRA PARTE SE HA DICHO QUE LA PENA, ES EL CASTIGO LEGALMENTE IMPUESTO POR EL ESTADO AL DELINCUENTE PARA CONSERVAR EL ORDEN JURÍDICO.

EXISTEN TRES DOCTRINAS PARA SERVIR DE JUSTIFICACIÓN A LA PENA.

A).- TEORIAS ABSOLUTAS.- PARA ÉSTAS CONCEPCIONES - LA PENA CARECE DE UNA FINALIDAD PRÁCTICA; SE APLICA POR EXIGENCIA DE LA JUSTICIA, SI EL BIEN MERECE EL BIEN, EL MAL MERECE EL MAL.

LA PENA ES ENTONCES LA JUSTA CONSECUENCIA DEL DELITO



COMETIDO Y EL DELINCUENTE LA DEBE SUFRIR YA SEA A TÍTULO -  
DE REPARACIÓN O DE RETRIBUCIÓN POR EL HECHO EJECUTADO; DE-  
AHÍ QUE ESTAS ORIENTACIONES ABSOLUTAS, A SU VEZ, SE CLASI-  
FIQUEN EN REPARATIVAS Y RETRIBUCIONISTAS.

B).- TEORIAS RELATIVAS.- A DIFERENCIA DE LAS DOC-  
TRINAS ABSOLUTAS QUE CONSIDERAN LA PENA COMO FÍN, LAS RELA  
TIVAS LA TOMAN COMO UN MEDIO NECESARIO PARA ASEGURAR LA VI-  
DA EN SOCIEDAD.

ESTO ES, ASIGNAN A LA PENA UNA FINALIDAD EN DONDE -  
ENCUENTRA SU FUNDAMENTO.

C).- TEORIAS MIXTAS.- ESTAS TEORÍAS, DICE EUSEBIO  
GÓMEZ, INTENTAN LA CONCILIACIÓN DE LA JUSTICIA ABSOLUTA, -  
CON UNA FINALIDAD.

ROSSI, QUIEN TOMA COMO BASE EL ÓRDEN MORAL, ETERNO-  
E INMUTABLE, PRE-EXISTENTE A TODAS LAS COSAS; JUNTO A ÉL,-  
EXISTE EL ÓRDEN SOCIAL IGUALMENTE OBLIGATORIO, CORRESPON--  
DIENDO A ESTOS DOS ÓRDENES, UNA JUSTICIA ABSOLUTA Y UNA REL  
LATIVA.

## FINES Y CARACTERES DE LA PENA.

PARA CUELLO CALÓN LA PENA DEBE ASPIRAR A LOS SIGUIENTES FINES: OBRAR EN EL DELINCUENTE, CREANDO EN ÉL, POR EL SUFRIMIENTO, MOTIVOS QUE LE APARTEN DEL DELINCUENTE EN LO PORVENIR Y REFORMARLO PARA READAPTARSE A LA VIDA SOCIAL. -- TRATÁNDOSE DE INADAPTABLES, ENTONCES LA PENA TIENE COMO FINALIDAD LA ELIMINACIÓN DEL SUJETO. ADEMÁS DEBE PERSEGUIR LA EJEMPLARIDAD, PATENTIZANDO A LOS CIUDADANOS LA NECESIDAD DE RESPETAR LA LEY. (17)

EL FÍN DE LA PENA ES LA SALVAGUARDA DE LA SOCIEDAD. - PARA CONSEGUIRLA SE DEBE EVITAR LA DELINCUENCIA POR EL TERROR DE SU APLICACIÓN; EJEMPLAR, CORRECTIVA, ELIMINATORIA Y JUSTA, ES LO QUE LA DEBE DE FORMAR PARA EL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD

#### 5.4 CLASES DE PENA.

POR SU FIN PREPONDERANTE, LAS PENAS SE CLASIFICAN EN INTIMIDATORIAS, CORRECTIVAS Y ELIMINATORIAS, SEGÚN SE APLIQUEN A SUJETOS NO CORROMPIDOS, A INDIVIDUOS YA MALEADOS PERO SUSCEPTIBLES DE CORRECCIÓN, O A INADAPTADOS PELIGROSOS.

POR EL BIEN JURÍDICO QUE EFECTAN, PUEDEN SER: CONTRA LA VIDA (PENA CAPITAL); CORPORALES (AZOTES, MARCAS, MUTILACIONES); CONTRA LA LIBERTAD (PRISIÓN, CONFINAMIENTO, PROHIBICIÓN DE IR A LUGAR DETERMINADO); PECUNIARIAS (PRIVAN DE ALGUNOS BIENES PATRIMONIALES, COMO LA MULTA Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO); Y CONTRA CIERTOS DERECHOS (DESTITUCIÓN DE FUNCIONES, PÉRDIDAS O SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POSTESTAD Y LA TUTELA, ETC.)

EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO PENAL ESTABLECE: LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SON:

- 1.- PRISIÓN.
- 2.- RELEGACIÓN (DEROGADA);

3.- RECLUSIÓN DE LOCOS, SORDOMUDOS, DEGENERADOS Y DE QUIENES TENGAN EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS;

4.- CONFINAMIENTO;

5.- PROHIBICIÓN DE IR A LUGAR DETERMINADO;

6.- SANCIÓN PECUNIARIA;

7.- PÉRDIDA DE LOS INSTRUMENTOS DEL DELITO;

8.- CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN DE COSAS PELIGROSAS O NOCIVAS;

9.- AMONESTACIÓN;

10.- APERCIBIMIENTO;

11.- CAUCIÓN DE NO OFENDER;

12.- SUSPENSIÓN O PRIVACIÓN DE DERECHO;

13.- INHABILITACIÓN, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN DE FUNCIONES O EMPLEOS;

14.- PUBLICACIÓN ESPECIAL DE SENTENCIA;

15.- VIGILANCIA DE LA POLICÍA;

16.- SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES;

17.- MEDIDAS TUTELARES PARA MENORES Y LAS DEMÁS --  
QUE FIJEN LAS LEYES.

DE ENTRE LAS PENAS SEÑALADAS, UNA ESPECIE DE GÉNERO SANCIÓN PECUNIARIA, A SABER: LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE: "LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE DABA SER HECHA POR EL DELIN--- CUENTE TIENE EL CARÁCTER DE PENA PÚBLICA; PERO CUANDO LA - MISMA REPARACIÓN DEBA EXIGIRSE A TERCEROS, TENDRÁ EL CARÁC- TER DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SE TRAMITARÁ EN FORMA INCI- DENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES..." ESTE PRECEPTO PERMITE APRECIAR QUE LA REPARA- CIÓN DEL DAÑO UNAS VECES ES PENA Y OTRAS PIERDE TAL CARÁC- TER, LO CUAL RESULTA CONTRADICTORIA. EN REALIDAD, POR SU- NATURALEZA, LA REPARACIÓN DEL DAÑO NO PUEDE SER UNA PENA; - ÉSTA SE EXTINGUE POR LA MUERTE DEL SENTENCIADO, LO CUAL NO OCURRE CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DE ACUERDO CON LO DIS-- PUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO REPRESIVO. SI ADMI-- TIÉRAMOS COMO PENA PÚBLICA TAL REPARACIÓN SE TRATARÍA DE - UNA SANCIÓN TRASCENDENTAL, PROHIBIDA POR LA CONSTITUCIÓN.- URGE, PUES, RETORNAR A LOS SISTEMAS ANTERIORES, DEJANDO AL CAMPO DEL DERECHO CIVIL EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS PA-- TRIMONIALES CAUSADOS POR EL DELITO.

## 5.5 LA INDIVIDUALIZACION PENAL.

"LA INDIVIDUALIZACIÓN MODERNA PRECISA ANCEL, CONSISTE EN ESTABLECER UN TRATAMIENTO DE LA ANTISOCIALIDAD QUE SE HA MANIFESTANDO EN EL ACTO DELICTIVO Y DEL QUE LA INFRACCIÓN REALIZADA ES, CONTEMPORÁNEAMENTE, SÍNTOMA Y MEDIDA". (18)

DE LO ANTERIOR SE SIGUE QUE LA PENA DEBE ESTAR ADECUADA A LA PERSONALIDAD DEL INFRACCTOR, MISMA PERSONALIDAD QUE SE INTEGRA POR EL CONJUNTO DE CUALIDADES BIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS, MORALES, SOCIALES Y CULTURALES DEL SUJETO. ESTAS CUALIDADES DEVIENEN DE FACTORES HEREDITARIOS, SEAN SOMÁTICOS O PSÍQUICOS, Y DE FACTORES EXTERNOS, QUE SE AGLUTINAN EN EL MEDIO EN QUE EL PROPIO SUJETO VIVE.

CONSIGUIENTEMENTE, INDIVIDUALIZAR SIGNIFICA DAR A CADA RECLUSO LOS ELEMENTOS Y TRATO NECESARIOS PARA QUE LOGRE SU REHABILITACIÓN PORQUE ES EVIDENTE QUE CADA RECLUSO TIENE UNA FORMA DE SER DISTINTA, CON CARÁCTER DIVERSOS; POR ENDE, RECLAMAN TRATAMIENTOS DISTINTOS: A ALGUNOS HAY QUE FRENARLOS EN SUS IMPULSOS; A OTROS HAY QUE SACARLOS DE SU TIMIDÉZ; LOS TERCEROS PIDEN PACIENCIA PORQUE SON LENTOS EN EL APREN-

.DIZAJE. Y ASÍ SUCEDERÁ CON LOS INTERNOS: SIN DISMINUIR -- EFECTO, LA FORMA DE TRATO SERÁ EXPRESAMENTE INDIVIDUALIZADA EN CADA CASO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DE CADA UNO Y "SIN DESCUIDAR SIEMPRE LA ALTEZA DE MIRAS EN LA EDUCACIÓN"

AL PRESENTE, SE RECONOCEN CUATRO FASES EN LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA: LA LEGISLATIVA, LA JUDICIAL, LA -- POSTPENITENCIARIA.

#### A.- FASE LEGISLATIVA.

COMO SU NOMBRE LO INDICA, ES LA QUE SE ENCUENTRA -- PREDETERMINADA EN LA LEY. SE DICE, CON ACIERTO, QUE ES -- UNA FALSA INDIVIDUALIZACIÓN, PUES LA LEY NO TIENE EL CONOCIMIENTO DIRECTO DE LOS INDIVIDUOS Y SE LIMITA A ESTABLECER SUPUESTOS. SIN EMBARGO, CON SUS HIPÓTECAS FACILITA LA INDIVIDUALIZACIÓN AFECTIVA, ESPECIALMENTE MEDIANTE LA FIJACIÓN DE LOS GRADOS DE CULPABILIDAD EN LO QUE PUEDE UBICARSE EL DELINCUENTE, DE LA EVALUACIÓN DE LOS MÓVILES DEL DELITO Y LA ESPECIFICACIÓN DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS CUYO -- CONCOMIENTO CONTRIBUYE A DETERMINAR LAS PECULIARIDADES DE-

LA PERSONALIDAD DEL AGENTE. DESDE LUEGO, LA LEY TAMBIÉN COADYUVA A LA EFECTIVA INDIVIDUALIZACIÓN MEDIANTE EL SEÑALAMIENTO DE DIVERSAS CLASES DE PENA Y DE SU APLICACIÓN ALTERNATIVA POR PARTE DEL JUZGADOR, A CUYO ARBITRIO QUEDA ENTONCES LA OPCIÓN DE SELECCIONA LA MÁS ADECUADA PARA EL CONCRETO INFRACOR. Y COADYUVA TAMBIÉN, FUNDAMENTALMENTE, A TRAVÉS DE LA FIJACIÓN DE LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PENAS, PUES ASÍ DÁ MARGEN A QUE EL JUEZ PUEDA ADECUAR LA SANCIÓN, EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE AL PROPIO INFRACOR.

EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, ADEMÁS DE QUE SE ESTABLECEN LOS DIVERSOS GRADOS DE CULPABILIDAD, Y DE QUE SE ESTABLECEN MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PENAS CORRESPONDIENTES A CADA DELITO, SE CONSAGRAN DOS ARTÍCULOS DIRECTAMENTE ENCAUZADOS A DAR EFECTIVIDAD AL OBJETIVO DE LA INDIVIDUALIZACIÓN PENAL, ARTÍCULOS CUYA IMPORTANCIA PARA NUESTRO TEMA AMERITAN SU TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA:

"ARTICULO 51.- DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS POR LA LEY, LOS JUECES Y TRIBUNALES APLICARÁN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA CADA DELITO, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS EXTERIORES DE EJECUCIÓN Y LAS PECULIARIDADES "



DEL DELINCUENTE".

"ARTICULO 52.- EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PENALES SE TENDRÁ EN CUENTA:

1°.- LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, DE LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA EJECUTARLA Y LA EXTENCIÓN DEL DAÑO CAUSADO Y DEL PELIGRO CORRIDO;

2°.- LA EDAD, LA EDUCACIÓN, LA ILUSTRACIÓN, LAS COSTUMBRES Y LA CONDUCTA PRECEDENTE DEL SUJETO, LOS MOTIVOS QUE LO IMPULSARON O DETERMINARON A DELINQUIR Y SUS CONDICIONES ECONÓMICAS;

3°.- LAS CONDICIONES ESPECIALES EN QUE SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO Y LOS DEMÁS ANTECEDENTES Y CONDICIONES QUE PUEDAN COMPROBARSE, ASÍ COMO SUS VÍNCULOS DE PARENTESCO, DE AMISTAD, O NACIDOS DE OTRAS RELACIONES SOCIALES, LA CALIDAD DE LAS PERSONAS OFENDIDAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR, MODO Y OCASIÓN QUE DEMUESTREN SU MAYOR O MENOR TEMIBILIDAD.

EL JUEZ DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO DIRECTO DEL SUJETO, DE LA VICTIMA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO EN LA MEDIDA REQUERIDA PARA CADA CASO".

LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS DISPOSICIONES CONSIGRA LA LLAMADA "INDIVIDUALIZACIÓN OBJETIVA" CON LOS TÉRMINOS "CIRCUNSTANCIAS EXTERIORES DE EJECUCIÓN", Y LA "INDIVIDUALIZACIÓN SUBJETIVA" CON EL CONCEPTO "LAS PECULIARIDADES DEL DELINCUENTE". MÁS, ES ESTA ÚLTIMA LA QUE NUTRE EL CONTENIDO DE LA INDIVIDUALIZACIÓN PROPIAMENTE DICHA, QUE NO ES OTRA QUE LA PENITENCIARÍA, YA QUE ES EN SU ÁMBITO QUE HABRÁ DE DETERMINARSE SI EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN DE LAS SINGULARIDADES BIOLÓGICAS, PSÍQUICAS Y SOCIALES DE LA GENTE, ALCANZÓ UN RESULTADO FRUCTÍFERO AL LOGRARSE, MEDIANTE EL TRATAMIENTO ADECUADO, SU READAPTACIÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO INTRODUJO, EN FECHA RELATIVAMENTE RECIENTE, UNA NORMA QUE SIGNIFICA UN AVANCE SENCIBLE EN MATERIA DE INDIVIDUALIZACIÓN LEGISLATIVA. ES UNA DE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 54 Y EXPRESA QUE "SI SE TRATA DE UN DELINCUENTE PRIMA-

RIO, DE NOTORIO RETRASO INTELECTUAL, DE MISERABLE SITUACIÓN ECONÓMICA Y DE MÍNIMA PELIGROSIDAD, PODRÁ EL JUEZ EN EL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA, REDUCIR HASTA LA MITAD DE LA PENA QUE LE CORRESPONDIERA CONFORME A ÉSTE CÓDIGO..."

#### B.- FASE JUDICIAL.

DE MAYOR REPERCUSIÓN PARA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO ES LA INDIVIDUALIZACIÓN QUE EL JUEZ LLEVA A CABO OBVIAMENTE DENTRO DE LOS MÁRGENES FIJADOS EN LA LEY.

ASÍ, ÉL DEBE PRACTICAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA PERSONALIDAD DEL REO, A EFECTO DE CONOCER SU GRADO DE DESADAPTACIÓN SOCIAL, SU PELIGROSIDAD Y SUS APTITUDES DE RESOCIALIZACIÓN. CON ELLO, ESTARÁ EL JUZGADOR EN POSIBILIDAD DE SENTENCIAR A LA PENA MÁS ADECUADA, O BIEN EL DE MAYOR EFICACIA ASEGURATIVA, CUANDO SE TRATE DE INDIVIDUOS CON UN ÍNDICE MÁXIMO DE INADAPTABILIDAD.

#### C.- FASE PENITENCIARIA.

FASE, ES LA MÁS IMPORTANTE DE LA INDIVIDUALIZACIÓN - DE LA PENA, SE DESARROLLA DURANTE EL TRATAMIENTO A QUE ES SOMETIDO EL CONDENADO, TRATAMIENTO AL QUE PROCEDE EN ESTUDIO, - Y OBSERVACIÓN DEL MISMO, CON VISTAS A SELECCIONAR LOS MODOS - MÁS IDÓNEOS PARA LOGRAR SU READAPTACIÓN SOCIAL.

POR ENDE, EN ESTA FASE, EL ESTUDIO DEL PENADO TIENDE A ALCANZAR DOS OBJETIVOS: EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR SU GRADO ACTUAL DE ADAPTACIÓN O SU INADAPTACIÓN; Y EN SEGUNDO TÉRMINO, CONOCER SI POSEE O NO CONDICIONES DE READAPTABILIDAD. - SON ESTAS LAS FINALIDADES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SER - TRAZADO EL TRATAMIENTO QUE SE ESTIME MÁS ADECUADO.

LOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN QUE LA OBSERVACIÓN CIENTÍFICA DE LOS REOS DEBE COMPRENDER LOS SIGUIENTES EXÁMENES:

1.- BIOLÓGICO, O SEA, UN EXÁMEN FÍSICO GENERAL QUE PUEDA ENCAUSAR HACIA OTRAS ESPECIALIDADES COMO POR EJEMPLO - LOS EXÁMENES RADIOLÓGICOS, ENDOCRIMINOLÓGICOS, ETC.

2.- PSIQUIÁTRICO, A EFECTO DE QUE SE CONOZCAN LAS - SINGULARIDADES DE LA PERSONALIDAD Y DEL COMPORTAMIENTO DEL -

**INTERNO.**

3.- PSICOLÓGICO, CON EL QUE PUEDEN ALLEGARSE LOS DATOS RELATIVOS A LAS FACULTADES Y REALIZACIONES MENTALES, ASÍ-COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONALIDAD.

4.- SOCIAL, POR EL QUE PUEDE CONOCERSE LA VIDA SOCIAL DEL REO.

CUELLO CALÓN DESTACA QUE ESTE ANÁLISIS CIENTÍFICO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE RESULTARÍA ENORMEMENTE ONEROSO PARA EL ESTADO Y RETARDARÍA MUCHO LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SI SE APLICÁRA A TODOS LOS INTERNOS. DE AHÍ, QUE LOS PENITENCIARISTAS OPTEN POR HACER UNA SELECCIÓN DE LOS SUJETOS QUE EN MAYOR GRADO REQUIEREN EXÁMEN, Y LOS CUALES SE LIMITAN-A LOS SIGUIENTES GRUPOS.

A.- NIÑOS Y JOVENES HASTA 25 AÑOS;

B.- DELINCUENTES DE EDAD SUPERIOR A LOS 70 AÑOS, ESPECIALMENTE CUANDO HAN COMETIDO DELITOS SEXUALES;

C.- RECLUSOS QUE SUFREN ALTERACIONES MENTALES O DEBILIDAD MENTAL, ASÍ COMO LOS PSICÓPATAS;

D.- ALCOHOLIZADOS Y TOXICOMANOS;

E.- MULTIREINCIDENTES Y DELINCUENTES HABITUALES. (19)

EL ESTUDIO CIENTÍFICO DEL REO, TAN SOMERAMENTE APUNTADO, DEBE COMPLEMENTARSE CON LA OBSERVACIÓN DE SU COMPORTAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO; Y ELLA HA DE -- COMPRENDER LOS ASPECTOS DE SU RENDIMIENTO EN EL TRABAJO, EL EMPLEO DEL TIEMPO LIBRE, EL DESTINO DE SUS INGRESOS, SUS RELACIONES FAMILIARES, CON LOS DEMÁS RECLUSOS Y CON EL PERSONAL. (20)

SI BIEN, TANTO EL ESTUDIO CIENTÍFICO, COMO LA OBSERVACIÓN DEL REO, SON DEL RESORTE DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, EN SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES DEL MISMO, SOSTIENEN LOS TRATADISTAS Y ASÍ ENUNCIÓ EL CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL DE ÁMBERES DEL 1959 QUE "TODA DECISIÓN FINAL SOBRE LA NATURALEZA Y DURACIÓN Y EN GENERAL DE TODA NUEVA PRIVACIÓN O RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD -- PERSONAL, DEBE DEPENDER DEL JUEZ O DE UN ORGANISMO QUE PRE-

SENTE LAS MISMAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES". (21)

#### D.- FASES POSTPENITENCIARIA.

TODA VEZ QUE ESTA FASE PRINCIPIA AL TERMINAR EL INTER-  
NAMIENTO, SE HA LLAMADO TAMBIÉN "FASE DE INDIVIDUALIZACIÓN -  
EN EL MEDIO LIBRE", Y EN ELLA SE COMPRENDE A LOS LIBERADOS -  
CONDICIONALMENTE.

SE PROLONGA EN ÉSTE PERÍODO UN TRATAMIENTO ADECUADO -  
PARA EL DELINCUENTE, YA QUE EL RETORNAR A LA VIDA LIBRE, --  
ATRAVIEZA UN MOMENTO CRÍTICO Y DECISIVO PARA SU REINCORPORA-  
CIÓN DEFINITIVA; EN EFECTO COMO DICE CUELLO CALÓN, "RETORNA-  
A SU FAMILIA, CON FRECUENCIA DESMORALIZADA O CRIMINAL, VUEL-  
VE ENTRE SUS AMIGOS, QUE EN NO POCOS CASOS SON DELINCUENTES-  
O GENTES QUE VIVEN AL MARGEN DE LA LEY Y LLEGA AL MUNDO LI--  
BRE MUCHAS VECES SIN RECURSOS, SIN MEDIOS DE GANAR LA VIDA.-  
RODEADO DE PELIGROS QUE AMENAZAN DESTRUIR LA OBRA REALIZADA-  
POR EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO, PARA CONSOLIDAR SUS RESUL-  
TADOS ES NECESARIO PREPARAR SERIAMENTE SU REINGRESO EN LA VI-  
DA DE LIBERTAD". (22)

SE APLICA PUES, EN ESTE PELIGRO LAPSO, AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO POR EL CUAL, Y CON BASE EN LA YA CONOCIDA-PERSONALIDAD DEL LIBERADO, SE SELECCIONAN CONDICIONES QUE HAN DE IMPONERSELE EN RELACIÓN CON SU TRABAJO, EL EMPLEO DE SU TIEMPO LIBRE, SUS RELACIONES, ETC., TODO ELLO CON VISTAS A MOLDEAR EN DEFINITIVA SU RADAPTACIÓN SOCIAL. DICHA LABOR-DE CONTROL ES REALIZADA POR FUNCIONARIOS OFICIALES O SIMPLES PARTICULARES QUE, POR RAZONES ALTRUISTAS, COADYUVAN EN AQUEL EMPEÑO.

NADA MEJOR PARA APRECIAR LA JUSTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO POSTPENITENCIARIO, QUE LOS SIGUIENTES, EMOTIVOS CONCEPTOS DE GARCÍA RAMÍREZ: ¿CÓMO PODRÍAMOS PENSAR QUE UN ENFERMO, DE MAL FÍSICO O MORAL, PUEDA LANZARSE A LA CALLE, ASÍ DE PRONTO, POR AVANZADA QUE ESTÉ SU CURACIÓN, SIN PELIGRO DE CEDER ANTE LA RACAÍDA? Y EN EL CASO CONCRETO DEL CRIMINAL, ¿SERÁ POSIBLE QUE TRAS LARGOS AÑOS DE PRESIDIO ASUMA DE PRONTO EL LUGAR PERDIDO, O NUNCA ALCANZADO, EN LA COMUNIDAD? -- PORQUE VEAMOS: DURANTE MÁS O MENOS TIEMPO SU VIDA SE HA DESVUELTO EN UN MEDIO POR COMPLETO DIFERENTE DEL QUE PRIVA EN LA SOCIEDAD LIBRE; ESPORÁDICOS O NULOS HAN SIDO SUS CON--



CONTACTOS CON AMIGOS COLEGAS Y FAMILIARES, MÍNIMO SU CONOCIMIENTO DE LO QUE AFUERA ACONTECE... Y ASEGURAMOS A ESTO EL RECHAZO SOCIAL, LA SUSPICIA A VECES EXCESIVA, EL RETORNO AL CORROMPIDO HABITAT DE ORIGEN, EL GRAVAMEN FÍSICO Y MORAL IMPUESTO POR LA EXISTENCIA CARCELARIA. COORDINEMOS, ENTONCES, TODOS LOS FACTORES ADVERSOS Y ARROJÉMOLOS A LAS ESPALDAS DEL LIBERADO. POSIBLEMENTE LAS VEAMOS FLAQUEAR ANTE EL INMODERADO AGOBIO. Y HAY QUE EVITAR A TODA COSTA QUE EL LIBERADO VEA CERRARSE ANTE SU MIRADA EL CAMINO DE LA HONRRADA LIBERTAS, PORQUE, ENTONCES REINICIARÁ UNA EXISTENCIA DE TUMBOS -- QUE LO LLEVE, TAL VEZ A LA PRISIÓN". (23)

## 5.6 INDETERMINACION PENAL.

EL SENTIDO EXPIATORIO DE LA PENA VIGENTE DURANTE SIGLOS, RESULTÓ SUPERADO AL EVOLUCIONAR EL PENSAMIENTO JURÍDICO; Y DESDE ENTONCES EMERGIÓ SU FUNCIÓN RESOCIALIZADORA DEL DELINCUENTE.

Y, CONSIDERÁNDOSE QUE EL OBJETIVO DE LA READAPTACIÓN DE LOS INTERNOS SÓLO ERA FACTIBLE MEDIANTE LA ATENCIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE ESTOS, SE JUZGÓ NECESARIA LA EDUCACIÓN DE LA PENA A CADA DELINCUENTE, CON BASE EN LAS SINGULARIDADES PROPIAS DE SU PERSONALIDAD. SE FORJÓ ASÍ EL CONCEPTO DE LA "INDETERMINACIÓN PENAL", QUE SOSTENÍA LA APLICACIÓN RÍGIDA DE UNA SANCIÓN TAXATIVAMENTE FIJADA CON ANTERIORIDAD.

LA INDETERMINACIÓN DE LA PENA COMPRENDE DOS DIRECCIONES: LA INDETERMINACIÓN RELATIVA Y LA INDETERMINACIÓN ABSOLUTA. EN LA PRIMERA, EL JUEZ PUEDE FIJAR LA DURACIÓN DE LA SANCIÓN DENTRO DE UN MÁXIMO Y MÍNIMO PREESTABLECIDOS EN LA LEY. ASÍ, SU EVIDENTE VENTAJA RADICA EN SU COMPATI-

VILIDAD CON LA TUTELA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES, PUES - SUPONE QUE LA PENA NO PUEDE REBASAR LOS LÍMITES LEGALMENTE SEÑALADOS. "PARA NOSOTROS, DECÍA CARRAUNG. SOLO UNA PENA CUYA DURACIÓN ESTÉ FIJADA POR LO MENOS EN SU LÍMITE EXTERMO, POR EL TEXTO LEGAL Y POR EL JUEZ QUE LA APLICA, PUEDE-TRANQUILIZAR LA CONCIENCIA POPULAR Y PROTEGER EL DERECHO INDIVIDUAL". (24)

POR SU PARTE CUELLO CALÓN, RESUME LAS OTRAS PRINCIPALES VENTAJAS DE ESTE SISTEMA, AL EXPRESAR QUE, POR UNA PARTE, DE NO FIJARSE UN MÍNIMO A LA PENA, LOS ORGANISMOS PENITENCIARIOS POR MOTIVOS SENTIMENTALES POSÍAN ACORDAR -- QUE MUCHOS CONDENADOS QUEDARAN SIN PENA ALGUNA, EN CONSECUENCIA, LA FIJACIÓN DEL MÍNIMO TIENDE A EVITAR UNA POSIBLE IMPUNIDAD. POR OTRA PARTE, SI NO SE FIJARA EL MÁXIMO DE LA PENA, SE CORRERÍA EL RIEZGO DE QUE LOS CONSEJOS ADMINISTRATIVOS ENCARGADOS DE LA LIBERACIÓN DE LOS CONDENADOS, SUFRIESEN EQUIVOCACIONES, HASTA EL GRADO DE QUE ALGUNOS -- REOS PUDIERAN QUEDAR CONFIANDOS POR TADA LA VIDA. (25)

EN CUANTO A LA INDETERMINACIÓN ABSOLUTA, SIGNIFICA-EL SISTEMA EN EL QUE, NO HABIENDO FIJACIÓN LEGAL DEL LÍMI-

TE DE LA PENA, EL JUEZ PUEDE ORDENAR EL INTERNAMIENTO SIN DETERMINAR SU DURACIÓN. ESTA QUEDA A CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, TODA VEZ QUE SOLO LA MISMA PUEDE DECIDIR CUANDO EL REO ESTÁ REFORMADO Y DISPONER SU CONSECUENTE LIBERACIÓN.

LOS PELIGROS DE ÉSTE SISTEMA HAN SIDO PUESTOS DE RELIEVE AL COMPARÁRSELE CON UN ARMA DE DOBRE FILO, QUE PUEDE LESIONAR GRAVEMENTE LOS DERECHOS DEL INDIVIDUO, YA QUE QUEDANDO A EXTRAMUROS DE LA JURISDICCIÓN PENAL, DEVIENE EN LA FACULTAD EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, POTENCIALMENTE LESIVA PARA LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. "EL MIEDO A POSIBLES EXCESOS, DICE CUELLO CALÓN ES CAUSA DE QUE ESTE SISTEMA DE INDETERMINACIÓN ABSOLUTA SEA MIRADO CON NO ESCASO RECELO, NO TAN SOLO POR LOS JUECES, QUE NO LA APLICAN CON FRECUENCIA QUE DESEARÍAN SUS PARTIDARIOS, SINO TAMBIÉN POR GRAN NÚMERO DE PENALISTAS" (26)

EN NUESTRO MEDIO, LOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS FIJADOS EN LA LEY PARA LAS PENAS, CONCEDIENDO UN MÁRGEN DE ARBITRIO-JUDICIAL, INDICAN QUE EL LEGISLADOR HA ACOGIDO EL SISTEMA DE INDETERMINACIÓN RELATIVA, LO QUE PERMITE EN CIERTA MEDIDA LA INDIVIDUALIZACIÓN PENAL.

## 5.7 CONTENIDO ESENCIAL DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

AL ESTADO ACTUAL DE EVOLUCIÓN DE LAS IDEAS JURÍDICO-PENALES, Y EN CONGRUENCIA CON LA FUERTE CIMENTACIÓN HUMANISTA POR ELLAS ALCANZADAS, SE ESTIMA QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DEBE SER NUTRIDO, POR LO MENOS, DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- 1.- UNA CLASIFICACIÓN DE LOS INTERNOS ENCAUZADA A FACILITARLES EL TRATAMIENTO ADECUADO;
- 2.- UN RÉGIMEN DE ASISTENCIA MORAL, RELIGIOSA, SOCIAL Y EDUCACIÓN INTELECTUAL;
- 3.- UN RÉGIMEN DE TRABAJO PRINCIPALMENTE ORIENTADO A FORMACIÓN PROFESIONAL DEL RECLUSO COMO MEDIO DE SOSTENIMIENTO AL REINCORPORARSE AL MEDIO SOCIAL;
- 4.- UN RÉGIMEN SANITARIO, HIGIÉNICO Y ALIMENTICIO ADECUADOS;
- 5.- UNA ORGANIZACIÓN DE CULTURA FÍSICA;
- 6.- LA ASISTENCIA MÉDICA NECESARIA;
- 7.- UN RÉGIMEN DISCIPLINARIO FIRME PERO HUMANO. (27)

COMO VEREMOS, LAS NORMAS ESPECIALES DE NUESTRO DE RECHO EN ESTA MATERIA MUY ESPECÍFICAMENTE EN LA LEY DE -- NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS- CONTEMPLAN EN SUS DIVERSOS RAZGOS ESOS ASPECTOS, ENUNCIADO DICHA LEY, EL MEDULAR DE ESTE ENSAYO EN LOS TÉRMINOS - SIGUIENTES:

"ARTICULO 11.- LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE A LOS- INTERNOS NO TENDRÁ SOLO CARÁCTER ACADÉMICO, SINO TAMBIÉN- CÍVICO, SOCIAL, HIGIÉNICO, ARTÍSTICO, FÍSICO Y ÉTICO. SE RA EN TODO CASO, ORIENTADA POR LA TÉCNICA DE LA PEDAGOGÍA CORRECTIVA Y QUEDARÁ A CARGO, PREFERENTEMENTE, DE MAESTROS ESPECIALIZADOS"

PUNTUALIZANDO PUES, QUE LA EDUCACIÓN CORRECTIVA DE LOS RECLUSOS CONSTITUYE UNO DE LOS INGREDIENTES FUNDAMENTA LES DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO MODERNO, NOS HEMOS ENFO- CADO EN EL FÍN DEL ENSAYO.

## 5.8 LA EDUCACION PENITENCIARIA.

ARTICULO 20.- "EL SISTEMA PENAL DE ORGANIZARÁ SOBRE LA BASE DE TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO Y LA EDUCACIÓN COMO MEDIOS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE".

ARTICULO 11.- "LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA A LOS-INTERNOS NO TENDRÁ SÓLO CARÁCTER ACADÉMICO, SINO TAMBIÉN-CÍVICO, SOCIAL, HIGIÉNICO, ARTÍSTICO, FÍSICO Y ÉTICO, SE RÁ, EN TODO CASO, ORIENTADA POR LA TÉCNICA DE LA PEDAGOGÍA CORRECTIVA Y QUEDARÁ A CARGO, PREFERENTEMENTE, DE MAESTROS ESPECIALIZADOS".

EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS, CON UNA FÓRMULA CONCISA PERO DE AMPLIO CONTENIDO, SE REFIERE A LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA AFIRMANDO QUE NO SÓLO TENDRÁ CARÁCTER ACADÉMICO SINO TAMBIÉN SERÁ CÍVICA, SOCIAL, HIGIÉNICA, ARTÍSTICA, FÍSICA Y ÉTICA, PARA AGREGAR, EN SU PARTE FINAL, QUE ESTARÁ ORIENTADA POR LA TÉCNICA DE LA PEDAGOGÍA CORRECTIVA A CARGO, PREFERENTEMENTE, DE MAESTROS-ESPECIALIZADOS.

LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA TIENE UN CONTENIDO DE GRAN TRASCENDENCIA SÓLO POR CONSTITUIR UNA PARTE IMPORTANTE DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO SINO TAMBIÉN POR EL ALCANCE ESPECÍFICO QUE LLEGA A OBSERVAR EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN. ESTE ÚLTIMO, EXPRESAMENTE SEÑALA A LA READAPTACIÓN COMO UN FIN QUE DEBE SER ALCANZADO POR MEDIO DE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, EL TRABAJO MISMO Y LA EDUCACIÓN; CONSECUENTEMENTE, SI DICHA EXPRESIÓN DEBE INTERPRETARSE EN FORMA TAXATIVA, DEBE ACEPTARSE QUE COMO SÓLO SON TRES LOS MEDIOS PARA ALCANZAR LA READAPTACIÓN, Y LOS DOS PRIMEROS SE OBSERVAN CONCRETOS EN SU CONTENIDO, TODAS LAS POSIBILIDADES OFRECIDAS Y EXIGIDAS POR EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PREVISTO EN LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS, DEBEN SER ALTERNATIVAS CONTENIDAS EN EL CONCEPTO DE LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA, O BIEN DEBE ENTENDERSE QUE DICHO CONCEPTO DE TRATAMIENTO Y EL CONTENIDO MISMO DE LA LEY SEÑALADA, SE ENCUENTRA ACTUADA EN BASE A UNA INTERPRETACIÓN NOTAXATIVA SINO ENUNCIATIVA DE LA MISMA EXPRESIÓN, ATENDIENDO A UNA INTERPRETACIÓN TELEOLÓGICA DEL MISMO TÉRMINO DE READAPTACIÓN.

EN RESUMEN, ES EVIDENTE QUE EL TRATAMIENTO ES INDIS-



PENSABLE COMO BASE DE UN SISTEMA PENITENCIARIO ORIENTADO - HACIA LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE Y POR LO MISMO SU PRESENCIA ES INEXCUSABLE; SI LA INTERPRETACIÓN DEL - ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL, EN LO RELATIVO A LOS MEDIOS PARA ALCANZAR LA READAPTACIÓN, ES ENUNCIATIVA, EL TRATAMIENTO ESTARÁ BASADO EN EL CONTENIDO MISMO DE LA READAPTACIÓN, PERO SI LA INTERPRETACIÓN DE DICHO ARTÍCULO ES TAXATIVO, - ENTONCES TODO EL RÉGIMEN DE TRATAMIENTO DEBE ENCONTRAR APOYO EN EL CONCEPTO DE LA EDUCACIÓN.

EN BASE AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS, SE PUEDE AFIRMAR QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DEBE OBSERVAR LA EDUCACIÓN CON UN DOBLE ALCANCE: COMO EDUCACIÓN ESCOLAR Y COMO EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR, AMBAS COMPLEMENTADAS ENTRE SÍ Y A SU VEZ DESARROLLADAS COMO UNA FÓRMULA MÁS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO TENDIENTE AL FÍN DE LA REINTEGRACIÓN SOCIAL. POR ESTA RAZÓN, CON ACIERTO, EXIGE LA LEY QUE LA EDUCACIÓN SEA ORIENTADA POR LA PEDAGOGÍA CORRECTIVA CUYA ADUCCIÓN EN LA PRÁCTICA SÓLO PUEDE QUEDAR A CARGO DE MAESTROS ESPECIALIZADOS.

EDUCACIÓN PROVIENE DEL LATÍN EDUCATIVO QUE IMPLICA LA ACCIÓN DE EDUCAR, FORMULAR, ENSEÑAR, INSTRUIR, ADOCTRI-

NAR, ETCÉTERA, POR LO CUAL PUEDE AFIRMARSE QUE EDUCAR SIGNIFICA FORMAR A UNA PERSONA, ENCAUZÁNDOLA PARA QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE APROVECHAR MEJOR SUS APTITUDES MATERIALES FRENTE A LA VIDA. LA EDUCACIÓN ES EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES HUMANAS, POR MEDIO DE SU EJERCICIO, A FÍN DE CONSEGUIR LA FELICIDAD.

**LEY DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL  
DE SENTENCIADOS.**

LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL - DE SENTENCIADOS, DE INICIATIVA PRESIDENCIAL, FUE APROBADA - POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN EL 4 DE FEBRERO DE 1971, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 19 DE MAYO DEL MISMO AÑO Y VIGENTE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN. EL BREVE ORDENAMIENTO, INTEGRADO POR SÓLO 18 ARTÍCULOS MÁS CINCO TRANSITORIOS, DISTRIBUIDOS EN 6 CAPÍTULOS, OBSERVA EN SU CONTENIDO LAS BASES DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO, VIGENTE PARA LA FEDERACIÓN Y PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE, ADAPTADO EN VARIOS ESTADOS, O BIEN, SIENDO EN TODO CASO FUENTE DE INSPIRACIÓN LEGISLATIVA DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA NACIONAL, SE TRADUCE, POR LO MISMO, EN ESPINA DORSAL DE LAS LEYES O REGLAMENTOS DE EJECUCIÓN EXISTENTES EN EL PAÍS.

EL CAPITULADO GENERAL DE LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS ES EL SIGUIENTE:

CAPITULO I FINALIDADES:

CAPITULO II PERSONAL:

- CAPITULO III SISTEMA;
- CAPITULO IV. ASISTENCIA A LIBERADOS;
- CAPITULO V. REMISION PARCIAL DE LA PENA;
- CAPITULO VI. NORMAS INSTRUMENTALES.

DE ACUERDO CON LA SISTEMÁTICA ADOPTADA, ES PERTINENTE SUBRAYAR QUE DIVERSOS DE LOS TEMAS FUNDAMENTALES DEL DERECHO PENITENCIARIO SON DESARROLLADOS COMO SUBTEMAS DEL CAPÍTULO TERCERO, CUESTIÓN QUE NO DEBE RESULTAR EXTRAÑA SI SE CONSIDERA QUE, EN EFECTO, LA ESPINA DORSAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD ES PRECISAMENTE EL SISTEMA PENITENCIARIO.

## 5.9 REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE SEGURIDAD.

EL REGLAMENTO SE REFIERE A LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA EN EL TÍTULO TERCERO, RELATIVO AL RÉGIMEN INTERNO, CAPÍTULO SEGUNDO, SOBRE EDUCACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 40, A TRAVÉS DE LOS CUALES REFIRMA Y DESARROLLA LOS PRINCIPIOS -- QUE LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 11.

EL ARTÍCULO 35, SUPEDITA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS A LA ORIENTACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO, ATENDIENDO AL TIPO DE RECLUSIÓN Y A LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS INTERNOS. ES LA MISMA IDEA RELATIVA A LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO QUE SE OBSERVA EN CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL RÉGIMEN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

EL ARTÍCULO 36, EXPRESA QUE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESTARÁN INTEGRADOS POR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, PROCURANDO DESARROLLAR, EN FORMA PREFERENTE, LAS DE ESTE ÚLTIMO ORDEN EN EQUIPO.

CON ESTA DISPOSICIÓN SE REORIENTAN, SIN MODIFICAR, - LAS VÍAS EDUCATIVAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY -

DE NORMAS MÍNIMAS, PARA DESARROLLARLAS, MÁS QUE POR CONCEPTOS DE CONTENIDOS Y ALCANCE DIVERSOS ENTRE SÍ, POR ÁRCAS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL, CONFORME A LA DIVISIÓN QUE SE OFRECE MÁS APROVECHABLE EN SU DESARROLLO PRÁCTICO. COMO A TRAVÉS DE ESTOS CONCEPTOS QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS CASOS SEÑALADOS EN LA LEY, INCLUYENDO LA EDUCACIÓN ESCOLAR Y LA EXTRA ESCOLAR, NO EXISTE VARIACIÓN EN SU CONTENIDO SINO MÁS BIEN UNA REORIENTACIÓN EN SU CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA, MÁS ACORDE CON LAS ÁRCAS DE FUNCIONAMIENTO DE UN RECLUSORIO.

EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO SE UBICA A LA EDUCACIÓN COMO UNA PARTE DEL TRATAMIENTO, AL EXPRESAR QUE LA MISMA DEBE SER DESARROLLADA COMO UNA PARTE DE LAS ACTIVIDADES A QUE DEBE QUEDAR SUJETO EL INDIVIDUO EN SU VIDA INSTITUCIONAL PENITENCIARIA.

EL ARTÍCULO 37 ORGANIZA LA EDUCACIÓN ESCOLAR ATENDIENDO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) DESARROLLO DE PROGRAMAS CONTRA EL ANALFABETISMO.
- B) DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA -- OBLIGATORIA Y, EN CUANTO POSIBLE, DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.
- C) DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES -

PARA INTERNOS INVIDENTES, ENFERMOS MENTALES, DÉBILES MENTALES, SORDOMUDOS, MAYORES DE 50 AÑOS, FARMACODEPENDIENTES, Y ADEMÁS INTERNOS QUE REQUIERAN TERAPIA ESPECIAL.

SE AGREGA, AL FINAL, QUE DICHO PROGRAMAS DEBERÁN ESTAR COORDINADOS CON LOS EXISTENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESPECIALIZADAS EN LAS RESPECTIVAS MATERIAS.

EN RELACIÓN CON LA POSIBILIDAD DE SALIDA DEL INTERNO PARA SER ATENDIDA EN LAS INSTITUCIONES REHABILITACIÓN ESPECIALIZADA Y SI AL RESPECTO ES SUFICIENTE LA AUTORIZACIÓN INTERNA DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO, PREVIO EL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO, O BIEN, SI PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL SE HACE NECESARIA LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS COORDINADOS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, COMO PRINCIPIO, SE OBSERVA QUE NO DEBE EXISTIR PROBLEMA TODA VEZ QUE CONFORME A LA MISMA LEY DE NORMAS MÍNIMAS LA BASE DE TODA ACCIÓN TÉCNICA DEBE ESTAR DETERMINADA DE ACUERDO CON LA OPINIÓN DEL CONSEJO; EN EL DISTRITO FEDERAL, SIN EMBARGO, EN LA MATERIA PARECE EXISTIR UNA DUALIDAD DE FUNCIONES INCONVENIENTE DESDE EL PUNTO

DE VISTA ADMINISTRATIVO, YA QUE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN PENITENCIARIA SON ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO -- DEL DISTRITO FEDERAL, PERO EN BASE A LA LEY CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA, DE -- DONDE SURGE LA NECESIDAD DE DETERMINAR CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE PUEDEN SER REALIZADAS EN FORMA AUTÓNOMA POR LA DIRECCIÓN PENITENCIARIA Y CUÁLES EN CAMBIO, DEBEN QUEDAR SUPE-- DITADAS A LA ACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS -- COORDINADOS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. DESDE EL PUNTO DE VISTA ESTRICTAMENTE JURÍDICO, ES EVIDENTE QUE NO DEBE EXISTIR CONFUSIÓN YA QUE NO SÓLO UNA PARTE SINO TODA LA ACTIVIDAD REALIZADA EN UN RECLUSORIO PENITENCIARIO DEBE ESTAR REGULADA Y CONTROLADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CUESTIÓN QUE NO ELIMINA LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO, SINO PRECISAMENTE LO PREVÉE PORQUE AL FUNCIONAR EL RECLUSORIO BAJA EL CONTROL ADMINISTRATIVO DE AQUELLA DEPENDENCIA, POR RAZÓN LÓGICA, TAMBIÉN DICHO ORGANO DEPENDERÁ DE -- AQUELLA.

ARTÍCULO 38, EXPRESA QUE LA EDUCACIÓN ESCOLAR SE --- AJUSTARÁ A LOS PROGRAMAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON EL FÍN DE QUE EL INTERNO PUEDA CONTINUAR



CON SUS ESTUDIOS AL RECUPERAR LA LIBERTAD Y, ASÍMISMO, CONCIDE RARÁ LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA, ACELERADA Y --- ABIERTA, TODAS ELLAS CON LA CARACTERÍSTICA DE ENSEÑANZA ACTIVA INDIVIDUALIZADA Y SOCIAL, LAS QUE DEBEN ENTENDERSE NO COMO CON TRADICTORIAS DE LA IDEA ANTERIOR SINO COMO SU COMPLEMENTO.

AL FINAL, SE AGREGA QUE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS ESPEDIDO POR LAS ESCUELAS DE LOS RECLUSORIOS NO DEBE HACER MEN--- CIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN O A LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL RECLUSO.

ARTÍCULO 39, ES DEDICADO A ATENDER AL PERSONAL DOCENTE- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS RECLUSORIOS, EXPRESANDO QUE EL MISMO DEBERÁ PROCEDER DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS - ESPECIALES EN PEDAGOGÍA PENITENCIARIA O QUE HUBIERAN SEGUIDO - CURSO DE TÉCNICA PENITENCIARIA, ADEMÁS DE LA ESPECIALIZACIÓN - EN LA MATERIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 40, FORTALECE LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA PRE-- VINIENDO LA EXISTENCIA DE BIBLIOTECAS EN LOS RECLUSORIOS Y EL- DESARROLLO DE PROGRAMAS TENDIENTES A SU MEJOR UTILIZACIÓN, CON LA ORIENTACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO COMO ORGANO PARA SELECCIO--

**NAR EL MATERIAL DE LECTURA.**

RELACION DE CITAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO V

- 01 SÁNCHEZ GALINDO ANTONIO. MANUAL DE CONOCIMIENTO BÁSICOS DE PERSONAL PENITENCIARIO, TOLUCA S/F, EDICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO P. 38
- 02 GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL, PRISIÓN PREVENTIVA SISTEMA PENITENCIARIO, MENORES INFRACTORES MÉXICO 1967 U.N.A.M. COORDINACIÓN DE HUMANIDADES, P. 36
- 03 BERNALDO DE QUIRÓZ CONSTANCIO. LECCIONES DE DERECHO PENITENCIARIO, MÉXICO 1953, IMPRENTA UNIVERSITARIA, P. 9
- 04 BERNANDO DE QUIROZ CONSTANCIO. LECCIONES DE DERECHO PENITENCIARIO, MÉXICO 1953, IMPRENTA UNIVERSITARIA, P 13
- 05 PETTINATO, RELACIONES ENTRE EL DERECHO PENAL Y LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS, P. 357.
- 06 MALO CAMACHO GUSTAVO. MANUAL DE DERECHO PENITENCIARIO MEXICANO, MÉXICO, 1976, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, P. 5
- 07 FERNÁNDEZ DOBLADO LUIS. POLÍTICA Y REFORMA PENITENCIARIA, EN CRIMINALIA, AÑO XXIV, NÚM. 7, P. 404
- 08 GARCÍA RAMÍREZ SERGIO, EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL, PRISIÓN PREVENTIVA SISTEMA PENITENCIARIO, MENORES INFRACTORES,

MÉXICO 1967 U.N.A.M. COORDINACIÓN DE HUMANIDADES, P. 42

- 09 GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL, - PRISIÓN PREVENTIVA SISTEMA PENITENCIARIO, MENORES INFRACTORES, MÉXICO 1967 U.N.A.M COORDINACIÓN DE HUMANIDADES, PP. 10-11
- 10 GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL, - PRISIÓN PREVENTIVA SISTEMA PENITENCIARIO, MENORES INFRACTORES, MÉXICO 1967 U.N.A.M. COORDINACIÓN DE HUMANIDADES. P. 97.
- 11 CITADO POR BERNALDO DE QUIROZ CONSTANCIO. LECCIONES DE DERECHO PENITENCIARIO, MÉXICO 1953, IMPRENTA UNIVERSITARIA. P. 104.
- 12 ROMERO FÉLIX, EL RÉGIMEN PENITENCIARIO EN SUS RELACIONES CON LA CONSTITUCIÓN DE 1857, EN REVISTA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA, T. XIII, P. 521.
- 13 RUÍZ FUNEZ MARIANO. LA CRISIS DE LA PRISIÓN, LA HABANA, 1949, MONTERO JESÚS EDITOR, P. 76
- 14 RUÍZ FUNES MARIANO. LA CRISIS DE LA PRISIÓN, LA HABANA, 1949, MONTERO JESÚS EDITOR, P. 79
- 15 CITADO POR CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA. - BOSCH CASA EDITORIAL, BARCELONA, 1958, P. 787.

- 16 ROEDER CARLOS DAVID AUGUSTO. LAS DOCTRINAS FUNDAMENTALES REINANTES SOBRE EL DELITO Y LA PENA, MADRID, 1976, P. 302.
- 17 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA, BOSC CASA - EDITORIAL, BARCELONA, 1958, P. 789.
- 18 ANCEL M. TENDENCIAS ACTUALES DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. VALLADOLID, 1956, P. 54.
- 19 SÁNCHEZ GALINDO ANTONIO. MANUAL DE CONOCIMIENTO BÁSICOS DE PERSONAL PENITENCIARIO, TOLUCA, S/F, EDICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, P. 39.
- 20 SÁNCHEZ GALINDO ANTONIO. MANUAL DE CONOCIMIENTO BÁSICOS DE PERSONAL PENITENCIARIO, TOLUCA, S/F, EDICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PP. 37 Y 40.
- 21 SÁNCHEZ GALINDO ANTONIO, MANUAL DE CONOCIMIENTO BÁSICOS DE PERSONAL PENITENCIARIO, TOLUCA, S/F, EDICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, P. 48
- 22 SÁNCHEZ GALINDO ANTONIO, MANUAL DE CONOCIMIENTO BÁSICOS DE PERSONAL PENITENCIARIO, TOLUCA, S/F, EDICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PP. 49 Y 50
- 23 GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. REPRESIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE CRIMINALES. EDITORIAL LOGOS, MÉXICO, 1972, P. 258.

- 24 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA. BOSCH CASA EDITORIAL, BARCELONA 1958, P. 59.
- 25 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA. BOSCH CASA EDITORIAL, BARCELONA 1958, P. 60
- 26 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA. BOSCH CASA EDITORIAL, BARCELONA 1958, P. 61
- 27 CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA. BOSCH CASA EDITORIAL, BARCELONA 1958, P. 267.

Dedicatorias

PRIMERA.- EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN SON MEDIOS DE IGUAL CAPACIDAD PARA LOGRAR LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE, - ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DEL TRATAMIENTO MÉDICO; APLICÁNDOSE ÉSTE EN CASOS DE EXCEPCIÓN (EJEMPLO DE ELLO - PARA ALIENADOS QUE HAYAN INCURRIDO EN CONDUCTAS ANTISOCIALES).

SEGUNDA.- DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE DESPRENDE QUE LOS MÁS AVANZADOS SISTEMAS PENITENCIARIOS SE CARACTERIZAN PORQUE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PRETENDE, POR MEDIO DE LA READAPTACIÓN DEL DELINCUENTE, QUE CUANDO ÉSTE INGRESE A LA SOCIEDAD NO SOLAMENTE QUIERA LLEVAR UNA VIDA NORMAL BIEN ADAPTADA Y PROVEER A SUS PROPIAS NECESIDADES COMO MIEMBRO ÚTIL DE LA SOCIEDAD, SINO TAMBIÉN QUE SEA CAPAZ DE HACERLO SIN COMPULSIÓN.

TERCERA.- EL RÉGIMEN PENITENCIARIO DEBE EMPLEAR, CONFORME A LAS NECESIDADES INDIVIDUALES DE CADA RECLUSO, TODOS -- LOS MEDIOS DE QUE PUEDA DISPONER: CURATIVOS, MORALES, ESPIRITUALES, DE ASISTENCIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

CUARTA.- EN EL TRATO DE LOS RECLUSOS NO DEBE SER RECALCADO EL HECHO DE SU EXCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD SINO, POR EL CONTRARIO, EL DE QUE CONTINÚAN FORMANDO PARTE DE ELLA. SE DEBE -



RECURRIR A LA COLABORACIÓN DE TRABAJADORES SOCIALES QUE SE EN CARGUEN DE MANTENER Y MEJORAR LAS RESOLUCIONES DEL PRESO CON SU FAMILIA Y CON LOS ORGANISMOS SOCIALES QUE PUEDAN SER ÚTI-- LES, PROTEGIÉNDOSE SUS DERECHOS CIVILES, SUS SEGURIDADES SO-- CIALES; ETCÉTERA, EN CONCLUSIÓN EL SISTEMA DE AYUDA POST-PENI-- TENCIARIA; EFICAZ Y DEBIDAMENTE ORGANIZADA DEBE SER ÉSTA.

QUINTA.- LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS, POR OTRO LADO, ES - UN TRAZO GENERAL DE NORMAS MÍNIMAS QUE ABARCA, TODOS LOS AS-- PECTOS ESENCIALES DEL TRATAMIENTO TÉCNICO PENITENCIARIO FINA-- LIDADES, PERSONAL, TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL Y ASISTENCIA A LIBERADOS, REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA Y NORMAS INSTRUMENTA-- LES. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DICHA LEY TIENE APLICACIÓN DI-- CHA LEY TIENE APLICACIÓN DIRECTA E INMEDIATA EN EL DISTRITO - FEDERAL Y EN LOS RECLUSORIOS DEPENDIENTES DE LA FEDERACIÓN DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE LE CONCEDE A LA MISMA EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL.

SEXTA.- RESULTA INCOMPRENSIBLE QUE EN UN PAÍS COMO EL - NUESTRO, EL ESTADO MEXICANO SE INCLINE POR MEDIDAS "AL VAPOR", MISMAS QUE TOMADAS "SOBRE LA MARCHA", VAYAN EN CONTRA DEL PRO-- GRESO ECONÓMICO DE LA NACIÓN, ES DECIR "NACIONALIZAR LOS BAN-- COS" O "ESTATIZAR EL TRANSPORTE" SON MEDIDAS TAN ABSURDAS, CO

MO DEJAR EN EL PROFUNDO ABISMO NEGRO DEL OLVIDO A LA VÍCTIMA; PIENSO QUE ES ESENCIAL LA CREACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN CUYO OBJETIVO SEA EL RESTABLECIMIENTO DE LA VÍCTIMA, ES DECIR, QUE -- TAMBIÉN A ESTA ÚLTIMA SE LE DÉ LA DEBIDA IMPORTANCIA, ASÍ COMO A LOS REOS SE LES AUXILIA.

SEPTIMA.- PARA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO LA LEY -- ADOPTA EL LLAMADO SISTEMA PROGRESIVO INDIVIDUALIZADO, QUE TOMA EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL REO; Y SE CLASIFICA A LOS SENTENCIADOS PARA DESTINARLOS A LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE MEJOR CONVENGAN.

OCTAVA.- LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA CONTEMPLA AL EDUCANDO, NO COMO SIMPLE RECEPTOR DE LOS CONOCIMIENTOS, SINO COMO UN SUJETO QUE, MEDIANTE LAS MOTIVACIONES ADECUADAS, HA DE TENER ACTIVA PARTICIPACIÓN EN SU PROPIA FORMACIÓN.

NOVENA.- CONSECUENTEMENTE, PARA LOGRAR LA EFECTIVA -- READAPTACIÓN SOCIAL DEL EDUCANDO-RECLUSO-OBJETIVO ESENCIAL DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO MODERNO, LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA DEBE MEDULARMENTE; ALCANZAR O ACENTUAR LA EDUCACIÓN MENTAL DEL INTERNO; ORIENTAR SUS INCLINACIONES EMOTIVAS HACIA LOS CONTACTOS Y PROCESOS SOCIALES ASOCIATIVOS; Y FOMENTAR SUS APTITUDES

PSICOMOTRICES, TANTO EN EL ÁMBITO DE LA TÉCNICA, COMO EN EL DEL ARTE, MUY ESPECIALMENTE PARA EFECTOS OCUPACIONALES.

DECIMA.- LA EDUCACIÓN ESPECIAL ES UNO DE LOS COMPONENTES DE LA REALIDAD Y DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA QUE HA MANIFESTADO EN LOS AÑOS RECIENTES UN MAYOR DINAMISMO, COMO SE EVIDENCIA EN LOS DATOS CUANTITATIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE NUESTRO PAÍS Y EL ESFUERZO FINANCIERO DE QUE HA SIDO OBJETO. SI BIEN ES CIERTO QUE QUEDA MUCHO QUE HACER, PARA ASEGURAR PLENAMENTE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A TODA LA POBLACIÓN ATÍPICA DE LATINOAMÉRICA Y QUE ÉSTA NO SEA MÁS UN PRIVILEGIO DE MINORÍAS.

## Bibliografía

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- ABBAGNANO N. Y VISALBERGHI A. HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA. EDITORIAL ARGENTINA. TRADUCCIÓN POR NORADASE, MÉXICO, -- 1969.
- 2.- ACHARD JOSÉ PEDRO DR. CURSO DE PEDAGOGÍA CORRECTIVA, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. MÉXICO, 1975.
- 3.- ALMARÁZ H. JOSÉ. EL DELINCUENTE, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO. 1974.
- 4.- ANCEL MANUEL. TENDENCIAS ACTUALES DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. EDITORIAL ARTEMIA, VALLADOLID, ESPAÑA, 1958.
- 5.- AUGUSTO ROEDER CARLOS. LAS DOCTRINAS FUNDAMENTALES SOBRE EL DELITO Y LA PENA. EDITORIAL ESPAÑOLA, MADRID, 1976.
- 6.- ACEVEDO FERNANDO DE SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1973.
- 7.- BERNALDO DE QUIRÓS CONSTANCIO. LECCIONES DE DERECHO PENITENCIARIO, IMPRENTA UNIVERSITARIA, MÉXICO, 1953.
- 8.- BERNARD L.L. PSICOLOGÍA SOCIAL. EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1946.
- 9.- BROIX VICENTE. SISTEMA PENITENCIARIO DEL PRESIDIO CORRECCIONAL DE VALENCIA. IMPRENTA DEL PRESIDIO, VALENCIA, 1859.

- 10.- BONESANA CÉSAR (MARQUÉS DE BECARIA) DE LOS DELITOS Y -  
LAS PENAS. EDITORIAL JOSÉ MARÍA CAJICA, MÉXICO, 1957.
- 11.- BRAVO UGARTE JOSÉ. LA EDUCACIÓN EN MÉXICO. EDITORIAL -  
JUS. MÉXICO, 1966.
- 12.- CARRANCÁ Y RIVAS RAÚL. DERECHO PENITENCIARIO. EDITORIAL  
PORRÚA, MÉXICO, 1974.
- 13.- CHICO GONZÁLEZ PEDRO. EDUCAR PARA EL FUTURO. EDITORIAL-  
BRUÑO. MADRID, 1970.
- 14.- CHICO GONZÁLEZ PEDRO. ESTILO PERSONALIZADO EN LA EDUCA-  
CIÓN. EDITORIAL BRUÑO, MADRID, 1972.
- 15.- COHN JONÁS. PEDAGOGÍA FUNDAMENTAL. EDITORIAL LOSADA. --  
BUENOS AIRES, 1962.
- 16.- CUELLO CALÓN EUGENIO. LA MODERNA PENOLOGÍA. BOSCH CASA-  
EDITORIAL, BARCELONA, 1958.
- 17.- DOSTOYEVSKI MIJAILOVICH FIODOR. LA CASA DE LOS MUERTOS.-  
EDITORIAL BRUGUERA. MADRID, 1972.
- 18.- FERNÁNDEZ DOBLADO LUIS. POLÍTICAS Y REFORMA PENITENCIA--  
RIA. CRIMINALIA. AÑO XXIV, NÚM. 7, MÉXICO, 1969.
- 19.- FERRINI RITA. LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA EN LAS INSTITU-  
CIONES PENITENCIARIAS. EDITORIAL EN EL QUINTO CONGRESO -  
NACIONAL PENITENCIARIO, MÉXICO, 1975.

- 20.- FRAGA GABINO. DERECHO ADMINISTRATIVO. EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1978.
- 21.- GARCÍA HERNÁNDEZ VICTOR. EDUCACIÓN PERSONALIZADA. EDITORIAL MIÑON, VALLADOLID, 1972.
- 22.- GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. REPRESIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE CRIMINALES. EDITORIAL LOGOS. MÉXICO, 1972.
- 23.- GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. LA REFORMA PENAL DE 1971. EDITORIAL BOTAS, MÉXICO, 1971.
- 24.- GARCÍA RAMÍREZ SERGIO, MANUAL DE PRISIONES. EDITORIAL - BOTAS, MÉXICO, 1970.
- 25.- GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL. - PRISIÓN PREVENTIVA, SISTEMA PENITENCIARIO, MENORES INFRACTORES. EDITORIAL U.N.A.M., MÉXICO, 1967.
- 26.- GUTIÉRREZ BAZALDÚA ENRIQUE DR. APUNTES DE CLÍNICA CRIMINOLÓGICA. SEGUNDO AÑO DE LA ESPECIALIDAD. MÉXICO, 1973.
- 27.- HOWARD C. WARREN, EDITOR. DICCIONARIO DE PSICOLOGÍA. -- FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1974.
- 28.- HUBERT RENÉ. TRATADO DE PEDAGOGÍA GENERAL. EDITORIAL LIMA MUSA, MÉXICO, 1980.
- 29.- KURCZYN DE STEPHANE PATRICIA. CONFERENCIA DE ACTUALIZACIÓN PENITENCIARIA. MÉXICO, 1973.

- 30.- LUZURIAGA LORENZO PEGAGOGÍA. EDITORIAL LOSADA, S.A.,- BUENOS AIRES, 1962.
- 31.- MALO CAMACHO GUSTAVO. MANUAL DE DERECHO PENITENCIARIO MEXICANO. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MÉXICO, 1976.
- 32.- VALENVANT JUAN. LA EDUCACIÓN Y SUS PROBLEMAS, EDITORIAL EL ATENEO, BUENOS AIRES, 1972.
- 33.- MARTÍN DEL CAMPO CARLOS. LA REHABILITACIÓN DESDE PROCESADOS. EDITORIAL LENCINA, MÉXICO, 1966.
- 34.- MENDOZA AVILA EUSEBIO DR. ESTUDIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA PARA ADULTOS EN RECLUSIÓN. TALLERES LINOTIPOGRÁFICOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. MÉXICO, 1975.
- 35.- MONTIEL MUJÍA VICTOR DR. CONFERENCIA EXPUESTA EN EL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PENITENCIARIA, MÉXICO, 1973.
- 36.- NOYA PALENCIA MARIO. COMENTARIOS A LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MÉXICO, 1971.
- 37.- PETTINATO ROBERTO. RELACIONES ENTRE EL DERECHO PENAL Y LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS. EDITORIAL REBOLLEDO, MÉXICO, 1976.
- 38.- PRATT FAIRCHILD EDITOR. DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1974.



- 39.- RECASÉNS SICHES LUIS. TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGÍA, -- EDITORIAL PORRÚA MÉXICO, 1974.
- 40.- RECASÉNS SICHES LUIS. TRATADO GENERAL DE FILOSOFÍA DEL-DERECHO, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1970.
- 41.- ROMERO FÉLIX. EL RÉGIMEN PENITENCIARIO EN SUS RELACIONES CON LA CONSTITUCIÓN DE 1857. LEGISLACIÓN Y JURISPRUDEN--CIA. TOMO 13.
- 42.- RUÍZ FUNES MARIANO. LA CRISIS DE LA PRISIÓN, JESÚS MONTE RO EDITOR, LA HABANA, 1949.
- 43.- SÁNCHEZ GALINDO ANTONIO. MANUAL DE CONOCIMIENTO BÁSICO - DE PERSONAL PENITENCIARIO. EDICIONES DEL GOBIERNO DEL ES TADO DE MÉXICO, DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, TOLUCA, 1974.

## LEGISLACION

- 1.- CODIGO PENAL, COMENTADO, CARRANCÁ Y RIVAS RAÚL. EDITO---RIAL PORRÚA, 1979.
- 2.- CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL, PORRÚA 1982.
- 3.- CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EDITORIAL PO--RRÚA, 1982.

- 4.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. EDITORIAL PORRÚA, 1982.
- 5.- LEY DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS, EDITORIAL PORRÚA, 1982.